

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL QUE GENERA LA ACTIVIDAD ECOTURÍSTICA DEL GRUPO EMPRESARIAL PANAVALLE SAS, EN SU ENTORNO NATURAL.

DIANA ALEXANDRA JARAMILLO GRISALES

MARÍA NIDIA PINEDA HERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

CONTADURÍA PÚBLICA

PROYECTO DE GRADO

ZARZAL – VALLE

FEBRERO DE 2011

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL QUE GENERA LA ACTIVIDAD ECO
TURÍSTICA DEL GRUPO EMPRESARIAL PANAVALLE SAS, EN SU ENTORNO
NATURAL.**

DIANA ALEXANDRA JARAMILLO GRISALES

MARÍA NIDIA PINEDA HERNÁNDEZ

Trabajo de Investigación para optar el Título de Contadoras Públicas

ASESOR

HERNÁN HUMBERTO OLIVA

Contador Público

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

CONTADURÍA PÚBLICA

ZARZAL – VALLE

FEBRERO DE 2011

Nota de Aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Ciudad y Fecha (21, febrero, 2011)

A nuestros padres, que con todo su amor depositaron
En nosotras su confianza, animándonos siempre para
Seguir adelante y a nuestros hijos que representan la
Alegría de vivir.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, que siempre está a nuestro lado y que nos brinda en todo momento su ayuda, siendo nuestro principal guía. Sin El nada hubiese sido posible.

A nuestros padres, por su voz de aliento, y su acompañamiento moral que significa tanto, por su ilusión de vernos triunfar y por todo su amor que es el mayor estímulo.

A nuestros hijos y esposos por sacrificar tantos ratos de esparcimiento y unión familiar en pro de nuestro trabajo.

A los miembros del Grupo Empresarial Panavalle, especialmente a su representante legal, la señora Beatriz Ruiz y a su esposo, por brindarnos todo su apoyo y colaboración incondicional.

Al muy respetable y querido profesor Hernán Humberto Oliva, que más que profesor, es un gran amigo y colaborador; que sacrificó muchas horas de su vida personal, para estar ahí, orientándonos y apoyándonos.

Al doctor Emilio Merino, a Trinidad García y en general a todas aquellas personas que de una u otra forma aportaron su granito de arena para que este proceso terminara satisfactoriamente.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	11
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
3. OBJETIVOS.....	15
3.1OBJETIVO GENERAL	15
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
4. JUSTIFICACIÓN.....	16
5. MARCO REFERENCIAL.....	17
5.1 MARCO DE ANTECEDENTES.....	17
5.1.1 Turismo en Colombia.....	17
5.1.2 Sobre Evaluación del Impacto Ambiental.....	17
5.1.2.1 Evaluación del Impacto Ambiental a Nivel Mundial.....	18
5.1.2.2 Evaluación del Impacto Ambiental en Colombia	18
5.2 MARCO CONCEPTUAL	20
5.3 MARCO GEOGRÁFICO	24
5.4 MARCO ECONÓMICO	31
5.5 MARCO DEMOGRÁFICO.....	37
5.6 MARCO TEÓRICO	40
5.6.1 Efectos del Ecoturismo en los Recursos Naturales y Culturales.....	40
5.6.2 Proyección Eco turística del Grupo Empresarial Panavalle	42
5.6.3 La Contabilidad Ambiental en el Ecoturismo.....	44
5.6.4 Determinación del valor bajo los parámetros de la contabilidad ambiental...44	
5.6.5 Paradigma actual - Contabilidad y Sostenibilidad	45
5.6.7 Valor Económico de los Servicios Ambientales	48
5.7 MARCO CONTABLE	51
5.7.1 Bondades de la Contabilidad Ambiental	51
5.7.2 Cómo contabilizar en Contabilidad Ambiental?.....	52
5.7.3 Tipos de Valor	54
5.7.4 La Contabilidad Ambiental en el Sistema de Cuentas Nacionales.....	56

5.7.4.1 Sistema de Cuentas Nacionales	56
5.7.4.2 Importancia de la Contabilidad Ambiental en el SCN	57
5.7.4.4 Reglas de Contabilidad en el SCN.....	60
5.7.4.5 Otras Coberturas de las Cuentas Nacionales Ambientales	61
5.7.4.6 Desarrollo de la Cuenta	61
5.7.4.7 Cuentas Monetarias.....	63
5.7.5 Plan Único de Cuentas. Decreto Reglamentario 2650.....	65
5.8 MARCO ADMINISTRATIVO	70
5.8.1 Elementos Básicos	70
5.8.1.1 Factibilidad.....	70
5.8.1.2 Objetividad y Cuantificación.....	70
5.8.1.3 Flexibilidad	71
5.8.1.4 Unidad.....	71
5.8.1.5 Intercambio de estrategias.....	72
5.8.2 Estructura Organizacional.....	72
5.8.3 Manual Administrativo.....	73
5.9 MARCO LEGAL	75
5.9.1 Ley Marco del Desarrollo y Promoción del Ecoturismo Comunitario para América Latina y El Caribe	75
5.9.2 Ley 300 de 1996	77
5.9.3 Normatividad tributaria para el turismo en Colombia	78
5.9.3.1 Impuesto de Renta.....	78
5.9.3.2 Impuesto al Valor Agregado – IVA.....	79
5.9.3.3 Impuesto de Industria y Comercio	79
5.9.4 Decreto reglamentario 2649 de 1993.....	79
5.9.5 Normatividad sobre la Creación de Empresa en el Municipio de La Unión Valle.....	80
6. METODOLOGÍA	82
6.1 TIPOS DE ESTUDIO	82
6.2 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	82

6.3 FUENTES Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	83
6.3.1 Fuentes Primarias	83
6.4 Tratamiento de la Información	84
7.2.2 Instalaciones y Áreas de Funcionamiento	100
7.2.3 Generalidades	103
7.2.4 Misión y Visión del Grupo Empresarial Panavalle	103
7.2.5 Organización Funciones y Procedimientos	104
7.2.5.1 Organización y Funciones	104
7.2.5.2 Procedimientos Operativos	113
Venta de Bienes y Servicios	113
7.3 Evaluación Financiera	122
8 CONCLUSIONES	130
9 RECOMENDACIONES	132
10. ANEXOS	133
Anexo 1	133
LEY MARCO DEL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO COMUNITARIO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	133
Anexo 2	140
LEY 300 DE 1996	140
Anexo 3	182
ARTÍCULO 207-2. ESTATUTO TRIBUTARIO. OTRAS RENTAS EXENTAS.	182
Anexo 4	184
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DECRETO 2755 30-09-2003	184
Anexo 5	193
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	193
Anexo 6	195
DIAN CONCEPTO 76733 18-09-2009	195
Anexo 7	197

ARTICULO 481. BIENES QUE CONSERVAN LA CALIDAD DE EXENTOS. Únicamente conservarán la calidad de bienes exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a devolución de impuestos:	197
Anexo 8.....	198
DIAN CONCEPTO 70319 31-08-2009.....	198
Anexo 9.....	201
DIAN	201
OFICIO 043272 08-06-2007	201
Anexo 10.....	203
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DECRETO 1805 24-05-2010	203
11 BIBLIOGRAFÍA	206

RESUMEN

El ritmo de vida que actualmente se mantiene a nivel mundial, incide en forma considerable en la necesidad de buscar sitios que permitan escapar un poco a la problemática del stress y la contaminación.

En busca de aportar un granito de arena al mejoramiento social y ambiental, se da vida a un proyecto, que busca ofrecer a los habitantes nacionales y a visitantes extranjeros, la posibilidad de disfrutar de los recursos naturales en un ambiente mucho más saludable que el que pueden ofrecer las grandes ciudades a nivel mundial.

El proyecto del Grupo Empresarial Panavalle, busca combinar las actividades agrícolas y pecuarias con el turismo ecológico, por lo que se hace indispensable realizar un trabajo de evaluación que permita una adecuada utilización de los recursos naturales, evitando su deterioro y contribuyendo a su conservación y mejoramiento; a la vez que involucra también el factor económico para garantizar la sostenibilidad del patrimonio natural como componente de la economía nacional.

Esta evaluación requiere tomar herramientas de la contabilidad tradicional para realizar valoraciones de tipo financiero, y de la contabilidad ambiental para registrar el estado actual y los cambios, favorables o no, que puedan presentarse en los recursos renovables y no renovables que constituyen la materia prima en el desarrollo del proyecto.

Socialmente vincula a diferentes grupos de residentes y extranjeros para construir un intercambio cognitivo de valores, normas y programas que busca darle un enfoque que permita mejorar las condiciones de la calidad de vida tanto a nivel cultural como ambiental, social, político y económico; de todas las personas que de una u otra forma son sujetos activos o pasivos en la realización del proyecto.

Para lograr esta armonía entre lo natural, lo económico y lo social se diseña toda una estructura organizacional, interactuando con los habitantes de la región, mediante charlas educativas de conservación y mejoramiento ambiental, y se realiza un monitoreo constante a través de indicadores económicos y ambientales acordes con la normatividad nacional e internacional.

1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que debe crearse una conciencia universal sobre la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, se busca evaluar el impacto ambiental que ocasiona una actividad cuyo principal insumo son los recursos naturales de tal forma que se puedan integrar los criterios de ente económico y medio ambiente, de manera que interactúen la economía tradicional y la economía ecológica, estando el sistema económico relacionado y limitado por el sistema ambiental.

En forma general se plantean actividades económicas con enfoque social y ambiental y en forma específica se sugiere la actividad turística de tipo ecológico, de manera que la empresa se convierta en líder del sector, permitiendo adoptar una actitud de conciencia y puesta en marcha de planes de prevención y conservación del entorno ambiental a corto y largo plazo.

Actualmente, se realiza un proceso de recuperación de zonas verdes, (pastizales y bosques) y cuencas hidrográficas, para lo que se pretende apoyarse en el plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del RUT, programa que lidera la CVC.

Como punto de partida se toma la necesidad de incentivar la investigación contable y ampliar el campo de aplicación de esta ciencia en el ámbito ambiental, para lo cual se hace necesario:

- Socializar adecuadamente el proyecto
- Realizar tareas de sensibilización a través de charlas y recorridos.
- Coordinar y planificar con los diferentes grupos participantes.
- Programar el adecuado uso del territorio y los recursos existentes.

La responsabilidad ambiental que se logre combinando instrumentos de mercado y acciones preventivas y restauradoras, con la intervención de instrumentos contables, desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico, permitirán cuantificar y evaluar los resultados obtenidos, tanto para la empresa a nivel económico, como para la comunidad en cuanto a mejora y preservación ambiental que conlleva a una mejor calidad de vida. Estos resultados se irán dando gradualmente en la medida en que el proyecto avance, e involucre a más participantes activos, de diferentes grupos sociales, tanto a nivel nacional como internacional. Los principales beneficiados serán los habitantes de la zona donde se encuentra ubicada la finca, sede de la empresa, en el Barrio Fátima del municipio de la Unión Valle, desde donde se transmitirá el mensaje ecológico a otras ciudades de Colombia y del mundo, pues la idea es extender la invitación a todos los países donde hallan personas interesadas en oxigenarse con una buena terapia de relajación en un ambiente cien por ciento natural.

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

“La contabilidad en la actualidad está inmersa en la lógica de la acumulación y el lucro y deberá hacer esfuerzos teórico epistémicos para transitar a la racionalidad de un genuino desarrollo sostenible, lo cual en parte lo hará de la mano de procesos adoptados en la empresa en su empeño de contrarrestar, Lo Ambiental para convertirlo en una internalidad, esto es una variable para tener en cuenta en el análisis productivo”¹

En el afán de escapar de la contaminación citadina las personas buscan un lugar donde respirar aire puro, descansar del ruido y sentirse libres, pero se debe tener especial cuidado para evitar contagiar estos sitios sanos, con una buena educación sobre los cuidados y protección del medio ambiente como respetar las señales, arrojar las basuras en los lugares adecuados, participar activamente de las campañas ambientales que permitan la conservación del medio ambiente, que es el recurso natural más importante.

Consciente de la necesidad tanto de las personas de disfrutar con tranquilidad de unas vacaciones en un ambiente sano y saludable, como de la protección de los recursos naturales el Grupo Empresarial Panavalle busca desarrollar una actividad turística de tipo educativo que permita a los visitantes cumplir con su objetivo de descanso y diversión mejorando las condiciones actuales mediante la preservación de sus senderos y los ecosistemas de la región.

Es aquí donde la contabilidad ambiental toma una gran relevancia para establecer el grado del impacto que presenta la aplicación de políticas y los instrumentos para su regulación y control sobre el medio ambiente, por ello es necesario establecer los parámetros y brindar toda la información que sea pertinente, viable, y relevante para su conformación dentro del ámbito social.

Integrar las condiciones medioambientales en las demás políticas constituye una prioridad con miras al desarrollo sostenible, tema central del quinto programa sobre medio ambiente de la Unión Europea, en el que aparecen medidas como la inflación de precios teniendo en cuenta el costo ambiental, esquemas de gestión comunitaria y auditorías medioambientales. Es necesario que la empresa adquiera el compromiso contractual de la responsabilidad ambiental para proteger los recursos naturales disponibles y evitar desastres ambientales; esto se puede lograr mediante la adopción de programas y políticas de protección ambiental,

(Ariza, 1999, P.184).

conocimiento público de los informes de gestión y verificación por parte de auditores independientes.

Al respecto el Grupo Empresarial Panavalle busca inculcar en sus visitantes una actitud de respeto y amor por la naturaleza, a través de un proceso de interpretación ambiental que les enseñe las características biológicas, ecológicas, históricas y culturales de manera que les permita valorar y reflexionar sobre la importancia de preservar esos elementos del patrimonio natural.

Para fortalecer los recursos disponibles en cuanto a flora; recientemente se desarrolló una importante actividad de reforestación, en la que se sembraron 3.000 árboles de diferentes especies, como la guadua, el matarratón, el guayacán, el nacedero, palosanto, vainillo, etc.; que no sólo enriquecen el paisaje, sino que también contribuyen al aumento de los caudales de agua, a mejorar la regulación del microclima, mejoramiento del hábitat para las especies animales del lugar, y lo más importante una valiosa fuente de oxígeno saludable.

Para alcanzar el éxito en el cumplimiento de la meta propuesta, es importante el control que se ejerza sobre la capacidad que tiene el lugar y el número de visitas diarias que puede recibir ofreciendo la máxima satisfacción a los visitantes con la mínima repercusión sobre los recursos. Para evaluar este impacto, se tiene en cuenta la fórmula aprobada por la OMT (Organización Mundial de Turismo), la cual calcula la capacidad de acogida dividiendo la superficie utilizada por los turistas entre el promedio individual.

$$\text{Capacidad de Acogida} = \frac{\text{Superficie Utilizada por los turistas}}{\text{Promedio Individual}}$$

Igualmente se toman en cuenta los dos tipos de factores establecidos por la OMT que son:

- **Factores Medioambientales**
 - Dimensión de la Zona y espacio utilizable
 - Fragilidad del medio ambiente
 - Características de la Fauna
 - Topografía y cobertura vegetal
 - Sensibilidad Conductual de ciertas especies.
- **Factores Sociales**
 - Pautas de Observación
 - Oportunidades de Observación por los turistas
 - Opinión de los visitantes
 - Disponibilidad de instalaciones

¿Cómo evaluar el impacto ambiental de la actividad eco turístico del Grupo Empresarial Panavalle SAS en el municipio de la Unión Valle integrando herramientas de la contabilidad tradicional y la contabilidad ambiental?

Resolver el interrogante implica construir una lógica argumental que permita identificar las variables a considerar como contabilidad ambiental, actividad eco turística, normatividad y otras que se sistematizan a continuación:

¿Cuáles son los criterios a tener en cuenta para medir el impacto ambiental?

¿Qué herramientas de la contabilidad tradicional se van a utilizar?

¿En qué otras disciplinas se debe apoyar la realización del proyecto?

¿Qué normatividad se debe tener en cuenta a nivel nacional en materia de ecoturismo?

¿Cuál es la implicación administrativa, financiera, eco turística, cultural, para la organización producto de la realización de la actividad?

¿Bajo qué mecanismos de control se evaluarán los resultados?

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar el impacto ambiental de la actividad eco turística del Grupo Empresarial Panavalle, con sede en la Hacienda Panavalle, del municipio de la Unión (Valle), mediante la integración de contabilidad tradicional y la contabilidad ambiental.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar una metodología que permita conocer y medir el efecto económico sobre los beneficios ambientales.
- Determinar como de los recursos existentes obtener el mayor beneficio económico con un mínimo daño ecológico.
- Utilizar la contabilidad tradicional en general para evaluar costos de mantenimiento y obtención de rendimientos.

4. JUSTIFICACIÓN

El grupo empresarial Panavalle, empresa así constituida para llevar a cabo este proyecto, tiene como meta, brindar tanto a la comunidad del sector en el que se encuentra localizada como a los visitantes, un sitio agradable y ante todo muy saludable, que permita tomar conciencia de lo humanístico con sentido social y ambiental, utilizando herramientas propias de un sistema económico y financiero tradicional para ponerlas al servicio de la contabilidad ambiental, que le permitan ir a la vanguardia y responder ante las exigencias del fenómeno globalizador, mejorando la productividad y la competitividad dentro de los parámetros de prevención y conservación medioambiental.

Con este proyecto se quiere demostrar que el turismo ecológico es un modo de inversión que aparte de las utilidades económicas que puede llegar a generar, que si bien no son muy altas, se produce un mejoramiento continuo de los recursos del entorno ambiental, y a su vez crea en todas aquellas personas que de uno u otro modo participen en el programa la educación social para alcanzar un mejor nivel en la calidad de vida. Bajo esta perspectiva es necesario realizar una evaluación profunda del impacto ambiental que genera la actividad para establecer un límite en la utilización de los recursos naturales existentes.

Para lograr los objetivos se deben tener en cuenta todas las normas nacionales e internacionales que se relacionan con el tema, de manera que toda la labor que se realice cuente con el garante de una buena fundamentación; además se cuenta con la orientación científica de entidades como la CVC y la UMATA y otras entidades que a nivel nacional e internacional tienen amplio conocimiento del tema ambiental.

5. MARCO REFERENCIAL

5.1 MARCO DE ANTECEDENTES

5.1.1 Turismo en Colombia

En Colombia el turismo ha gozado de un privilegio especial por ser un país que posee una vasta área costera sobre dos Océanos, (Océano Pacífico y Océano Atlántico), además se puede disfrutar de todos los pisos térmicos (Piso térmico cálido, piso térmico templado o medio, piso térmico frío, piso térmico páramo y piso térmico glacial).

Las primeras evidencias de turismo en Colombia son las visitas a la Sierra Nevada de Santa Martha, para conocer más de cerca la comunidad de los indios Tayronas, en Santander los paseos por los caminos de Lengerke y las visitas al parque arqueológico de San Agustín en el Huila.

Es importante tener en cuenta que para el desarrollo de esta actividad se debe contemplar la vinculación con los aspectos culturales del lugar donde se desarrolla, involucrando el hecho social, pues no se debe desconocer el impacto en el medio ambiente, cuya conservación debe prevalecer por encima de cualquier interés económico.

Desde este punto de vista el Grupo Empresarial Panavalle, gestiona el proyecto eco turístico, como un reto para demostrar que se puede brindar salud y descanso sin degradar el medio ambiente, mediante un programa orientado a visitantes de todas las regiones del mundo, con el fin de dar a conocer el valor agregado que genera una actividad bien estructurada de turismo natural sostenible.

5.1.2 Sobre Evaluación del Impacto Ambiental

Evaluación del Impacto Ambiental: Conjunto de acciones que permiten establecer los efectos de proyectos, planes o programas sobre el medio ambiente y elaborar medidas correctivas, compensatorias y protectoras de los potenciales efectos adversos.²

² <http://www.rds.org.co/>

5.1.2.1 Evaluación del Impacto Ambiental a Nivel Mundial

Toda la gestión ambiental, se ha construido mediante la interacción de factores económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, y con la publicación de TheNationalEnvironmentalPolicyAct – NEPA (La Ley Nacional de Política Ambiental) aprobada el primero de enero de 1.970 en Estados Unidos de Norteamérica se establece que todos los factores ambientales deben ser tomados en cuenta en todas las decisiones técnicas y económicas. En forma sucesiva la preocupación globalizada por los problemas ambientales se fue generalizando a otros países; Canadá -1973, Nueva Zelanda y Australia – 1974, Alemania -1975, Francia – 1976, Filipinas – 1977, Luxemburgo – 1978, Luxemburgo – 1978, Holanda – 1981, Japón – 1984, y la Comunidad Europea – 1985. Se destaca Canadá por su procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EARP) con un amplio enfoque que cubre una gran escala de necesidades y objetivos y unas guías específicas donde se precisan los roles y las responsabilidades y se refuerza la participación pública como elemento esencial del proceso de principio a fin.

En América Latina; Colombia fue la primera en incorporar la evaluación de impacto ambiental con el Código de Recursos Naturales – 1973, siguió México – 1978, Brasil – 1988, Venezuela – 1992, Bolivia – 1992, Paraguay – 1993, Uruguay – 1994.

La utilización de la evaluación del impacto ambiental (EIA) como instrumento preventivo para el control ambiental de proyectos comienza a tomar auge a partir de los acuerdos internacionales por la influencia de los avances de la legislación ambiental de Norteamérica.

En líneas generales la EIA debe estar centrada en la identificación de los factores ambientales críticos, en las oportunidades de mejora ambiental, y en la prevención o mitigación de los impactos socio ambientales negativos.

La EIA no debe estar limitada a las cuestiones exclusivamente técnicas; debe combinar la teoría y la práctica (experiencia) y se ubica en el campo de la gestión ambiental aplicada, cuyo objetivo es lograr la máxima racionalidad en el proceso relativo a la conservación, defensa, protección y mejora del ambiente, basándose en una información multidisciplinaria y en la participación ciudadana.³

5.1.2.2 Evaluación del Impacto Ambiental en Colombia

Las normas sobre evaluación ambiental en Colombia se dividen con la creación de la CVC en 1.954, cuando empiezan a estudiarse por separado los sectores de

³ Müller, 2.004

flora y fauna, esta situación se consolida posteriormente con la aparición del INDERNA en 1.968, como organismo encargado de la gestión ambiental a nivel nacional. Posteriormente en 1.991 la Constitución Política de Colombia consagra 49 artículos a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, por lo que se le dio el título de constitución ecológica. En 1.993 con la ley 99 se creó el Consejo Nacional Ambiental, organismo encargado de asesorar al gobierno nacional en la formulación de políticas ambientales, también con esta ley se crea el SINA – Sistema Nacional Ambiental - que es el conjunto de normas, actividades, recursos, programas, orientaciones e instituciones que permiten el cumplimiento de las normas ambientales.

Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán conforme al manejo integral del medio ambiente e interrelación con la planificación económica, social, ambiental y física.

Algunos de los estudios que en Colombia se han realizado sobre evaluación del impacto ambiental son:

- Diagnóstico socio ambiental de la Pequeña Minería de Metales Preciosos en Colombia.
- Alternativas Financieras para la investigación ambiental en Colombia por el autor Carlos M. Uribe G.⁴
- Política Nacional de Investigación Ambiental, por el Ministerio del Medio ambiente, El Consejo Nacional Ambiental, Departamento Nacional de Planeación, y Colciencias.
- Valoración Económica de la Riqueza Piscícola del Parque Natural de Utría en Bahía Solano, Chocó.⁵

⁴El autor es Ingeniero Agrónomo de la Universidad Nacional de Colombia, especialista en Cuencas hidrográficas y Sistemas agroambientales.

⁵ Trabajo de investigación realizado por Gloria I. García Ricard- Universidad del Valle Sede Zarzal

5.2 MARCO CONCEPTUAL

Se refiere a los conceptos fundamentales para el desarrollo de la investigación.

Aire: Capa delgada de gases que cubre La Tierra y está conformado por nitrógeno, oxígeno y otros gases como el bióxido de carbono, vapor de agua y gases inertes. Es esencial para la vida de los seres vivos. El Hombre inhala 14.000 litros de aire al día.

Ambiente: Es el conjunto de fenómenos o elementos naturales y sociales que rodean a un organismo, a los cuales este responde de una manera determinada. Estas condiciones naturales pueden ser otros organismos (ambiente biótico) o elementos no vivos (clima, suelo, agua). Todo en su conjunto condiciona la vida, el crecimiento y la actividad de los organismos vivos.

Basura: Desechos, generalmente de origen urbano y de tipo sólido. Hay basura que puede reutilizarse o reciclarse. En la naturaleza, la basura no sólo afea el paisaje, sino que además lo daña; por ejemplo puede contaminar las aguas subterráneas, los mares, los ríos etc.

Biodiversidad: Puede entenderse como la variedad y la variabilidad de organismos y los complejos ecológicos donde estos ocurren. También puede ser definida como el número diferente de estos organismos y su frecuencia relativa. Situación ideal de proliferación y diversidad de especies vivas en el planeta. Todas las especies están interrelacionadas, son necesarias para el equilibrio del ecosistema, nacen con el mismo derecho a vivir que el hombre, y a que sea respetado su entorno natural

Contabilidad Ambiental: La contabilidad ambiental puede definirse como la parte de la contabilidad aplicada cuyo objeto son las relaciones entre una entidad y su medio ambiente, lo cual supone diferenciar entre la macro y la micro contabilidad y, dentro de ésta última, precisar tanto el concepto de entidad como el de medio ambiente.

Contaminación: (Del latín contaminare = manchar). Es un cambio perjudicial en las características químicas, físicas y biológicas de un ambiente o entorno. Afecta o puede afectar la vida de los organismos y en especial la humana.

Contaminación visual: Es aquella contaminación producida sobre el paisaje y el espacio público de los centros urbanos.

Cuidado del medio ambiente: El cuidado del medio ambiente significa mantener vivas las fuentes de agua, evitar la polución del aire utilizar insumos orgánicos para preservar la tierra, entre muchos otros aspectos.

Cuenca: Se entiende por **cuenca hidrográfica**, **cuenca de drenaje** o **cuenca imbrífera** al espacio delimitado por la unión de todas las cabeceras que forman el río principal o el territorio drenado por un único sistema de drenaje natural, es decir, que drena sus aguas al mar a través de un único río, o que vierte sus aguas a un único lago endorreico. Una cuenca hidrográfica es delimitada por la línea de las cumbres, también llamada divisoria de aguas

Deforestación: Término aplicado a la desaparición o disminución de las superficies cubiertas por bosques, hecho que tiende a aumentar en todo el mundo. Las acciones indiscriminadas del hombre ante la necesidad de producir madera, pasta de papel, y el uso como combustible, junto con la creciente extensión de las superficies destinadas a cultivos y pastoreo excesivo, son los responsables de este retroceso. Tiene como resultado la degradación del suelo y del tipo de vegetación que se reduce a arbustos medianos y herbáceos con tendencia a la desertización.

Desarrollo sostenible: Es aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Al mismo tiempo que distribuye de forma más equitativa las ventajas del progreso económico, preserva el medio ambiente local y global y fomenta una auténtica mejora de la calidad de vida.

Economía de agua: Conjunto de medidas para la regulación y la conservación de las reservas del agua.

Economía del medio: Ciencia económica que incluye parámetros ecológicos.

Educación ambiental: Acción y efecto de formar e informar a colectividades sobre todo lo relacionado con la definición, conservación y restauración de los distintos elementos que componen el medio ambiente.

Ecosistema: Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

Ecología: Es la ciencia que estudia los ecosistemas; seres bióticos, abióticos y sus relaciones con el medio.

Eco Turismo: El turismo ecológico es un enfoque para las actividades turísticas en el cual se privilegia la preservación y la apreciación del medio (tanto natural como cultural) que acoge a los viajeros. Debido a su rápido crecimiento también se le ve como un subsector de la actividad turística.

Impacto ambiental: Es la repercusión de las modificaciones en los factores del Medio Ambiente, sobre la salud y bienestar humanos. Y es respecto al bienestar donde se evalúa la calidad de vida, bienes y patrimonio cultural, y concepciones estéticas, como elementos de valoración del impacto.

Medio Ambiente: entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su vida. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura.

Naturaleza: Es el hábitat donde confluyen la vida animal, vegetal y mineral

Patrimonio Natural: es el conjunto de bienes y recursos de la naturaleza, fuente de diversidad biológica y geológica, que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural.

Problema ambiental: Daño aparente, real o potencial al medio ambiente que no está acompañado de acción popular.

Parques naturales: Áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente

Recursos naturales: Son aquellos bienes existentes en la Tierra y que la humanidad aprovecha para su subsistencia, agregándoles un valor económico. Tales recursos son: El aire, la energía, los minerales, los ríos, la flora, la fauna, etc.

En economía se consideran recursos todos aquellos medios que contribuyen a la producción y distribución de los bienes y servicios de que los seres humanos hacen uso. Los economistas entienden que todos los medios son siempre escasos frente a la amplitud y diversidad de los deseos humanos, que es como explican las necesidades; definiéndose precisamente la economía como la ciencia que estudia las leyes que rigen la distribución de esos recursos entre los distintos fines posibles. Bajo esta óptica, los recursos naturales se refieren a los factores de producción proporcionados por la naturaleza sin modificación previa realizada por el hombre; y se diferencian de los recursos culturales y humanos en que no son generados por el hombre (como los bienes transformados, el trabajo o la tecnología). El uso de cualquier recurso natural acarrea dos conceptos a tener en

cuenta: resistencia, que debe vencerse para lograr la explotación, e interdependencia⁶.

Reserva natural: Área en la cual existen condiciones primitivas de flora y fauna.

Sendero ecológico: Construcción de un parque sembrado de grandes árboles alrededor de las cuencas hidrográficas que permita a los visitantes realizar una tranquila caminata.

Sostenibilidad: Proceso de racionalización de las condiciones sociales, económicas, educativas, jurídicas, éticas, morales y ecológicas fundamentales que posibiliten la adecuación del incremento de las riquezas en beneficios de la sociedad sin afectar al medio ambiente, para garantizar el bienestar de las generaciones futuras. También puede denominarse sustentabilidad

Turismo ecológico: También llamado ecoturismo. Viaje de placer, respetuoso con el medio ambiente, emprendido con objetivos de conocimiento y disfrute del entorno natural y de sus leyes.

⁶Barragán, Juan Antonio. La contabilidad de los recursos naturales: Monografías de economía y medio ambiente. (1991).

5.3 MARCO GEOGRÁFICO

El área regional de estudio de esta investigación se referencia sobre la Región Andina colombiana, en el departamento del valle del cauca, Municipio de La Unión Valle (Barrio Fátima).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Superficie: 22.140 Km

Población: 4.532.378 Habitantes (Proyección DANE 2005)

Densidad: 204.31 Hab/Km2

Capital: Cali – 2.423.381 Habitantes (Proyección DANE 2005)

UBICACIÓN, EXTENSIÓN Y LÍMITES

Ubicación y localización geográfica: Departamento situado al suroccidente del país, formando parte de las regiones andina y pacífica; localizado entre los 05° 02' 08" y 03° 04' 02" de latitud norte y a los 72° 42' 27" y 74° 27' 13" de longitud oeste.

Extensión y límites: La superficie es de 22.140 km2, y limita por el norte, con los departamentos del Chocó, Caldas y del Quindío; por el este, con los departamentos del Quindío y del Tolima; por el sur, con el departamento del Cauca; y por el oeste, con el océano Pacífico y el departamento del Chocó.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA - VALLE DEL CAUCA

El departamento Valle Del Cauca está dividido en 42 municipios, 88 corregimientos, 531 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados. Los municipios están agrupados en 41 círculos notariales, con un total de 69 notarías, un círculo principal de registro con sede en Cali y 7 oficinas seccionales de registro con sede en Buenaventura, Buga, Cartago, Palmira, Roldanillo, Sevilla y Tuluá; 2 distritos judiciales, Cali y Buga; al primero le corresponden los circuitos judiciales de Cali, Palmira y Buenaventura; al segundo los de Buga, Cartago, Roldanillo, Tuluá y Sevilla. El departamento conforma la circunscripción electoral del Valle del Cauca.

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

Cali	Alcalá	Andalucía	Ansermanuevo	Argelia
Bolívar	Buenaventura	Buga	Buga agrande	Caicedonia
Calima (Darién)	Candelaria	Cartago	Dagua	El Aguila
El Cairo	El Cerrito	El Dovio	Florida	Ginebra
Guacari	Jamundí	La Cumbre	La Unión	La Victoria
Obando	Palmira	Pradera	Restrepo	Riofrío
Roldanillo	San Pedro	Sevilla	Toro	Trujillo
Tuluá	Ulloa	Versalles	Viajes	Yotoco
Yumbo	Zarzal			

FISIOGRAFÍA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

El territorio del departamento de Valle del Cauca está constituido por cuatro unidades fisiográficas, denominadas la llanura del Pacífico, la cordillera Occidental, el valle del río Cauca y el flanco occidental de la cordillera Central. En la llanura del Pacífico se distingue una faja costera o andén aluvial que varía entre un kilómetro y 50 metros de ancho, cubierta de mangle y cruzada por un laberinto de esteros, caños y bocanas que originan los ríos que desembocan en el océano Pacífico; algunos forman deltas como el San Juan con varias bocas e islas. Los accidentes costaneros son numerosos, entre ellos se encuentran el golfo Tortugas, las ensenadas de El tigre, Guineo, las puntas Soldado y Bazán, que encierran la ciénaga de Buenaventura, la más importante del litoral pacífico colombiano. Después de esta faja litoral comienza la llanura selvática, que se extiende hasta las estribaciones cordilleranas.

La cordillera Occidental se extiende por el departamento en dirección sureste - norte desde los cerros Naya (2.500 m) hasta el cerro Tatamá (3.950 m sobre el nivel del mar). Los principales accidentes orográficos son Los Farallones de Cali, con alturas hasta de 4.200 m; la serranía de Los Paraguas, las cuchillas Aguacatal, Buenos Aires, Calima, Garrapatos y Dapa. En ésta, se distingue la vertiente del Pacífico y la del Valle del Cauca; la primera conformada por rocas de origen metamórfico de suelos superficiales limitados por rocas, bosque heterogéneo y relieve abrupto; la segunda sobre rocas volcánicas del cretáceo, de suelos profundos y bien drenados, con agricultura y ganadería establecidas.

El valle del río Cauca es una planicie originada por una depresión tectónica interandina, que en el departamento tiene aproximadamente 200 km de largo por 15 de ancho en promedio, alcanzan en su parte más ancha hasta 50 km; este valle está formado por depósitos de origen aluvial del cuaternario o con suelos profundos y superficies de alta fertilidad. El área oriental del valle es más ancha que la occidental, donde se forman abanicos largos y de poca pendiente. La vertiente occidental de la cordillera Central comprende la vertiente del valle del río Cauca y el macizo central o área de páramos, área de bosque en relieves escarpados y corresponde en mayor extensión al cinturón cafetero; en el macizo central y en el límite con el departamento del Tolima sobresalen los páramos de Chinche, Los Hermosos, Miraflores y Barragán.

MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE

La Unión Valle, un municipio de clima cálido y verde paisaje, fundado en 1640.

Se encuentra ubicado geográficamente en el continente suramericano, País, Colombia, Departamento del Valle del Cauca.

En cuanto a su latitud el Municipio de La Unión se ubica en el hemisferio Norte a $4^{\circ}32'05''$ (latitud norte) y a $76^{\circ}06'04''$ (longitud oeste), se encuentra a 396 Km. de la capital de la República, Santa fe de Bogotá, y a 163 Km. de la ciudad de Cali. La Cabecera del municipio está a una altitud de 975 m.s.n.m. y su temperatura promedio es de 24 grados centígrados a la sombra, en la noche puede descender a 18 grados centígrados y en verano puede fluctuar entre 30 y 36 grados centígrados.

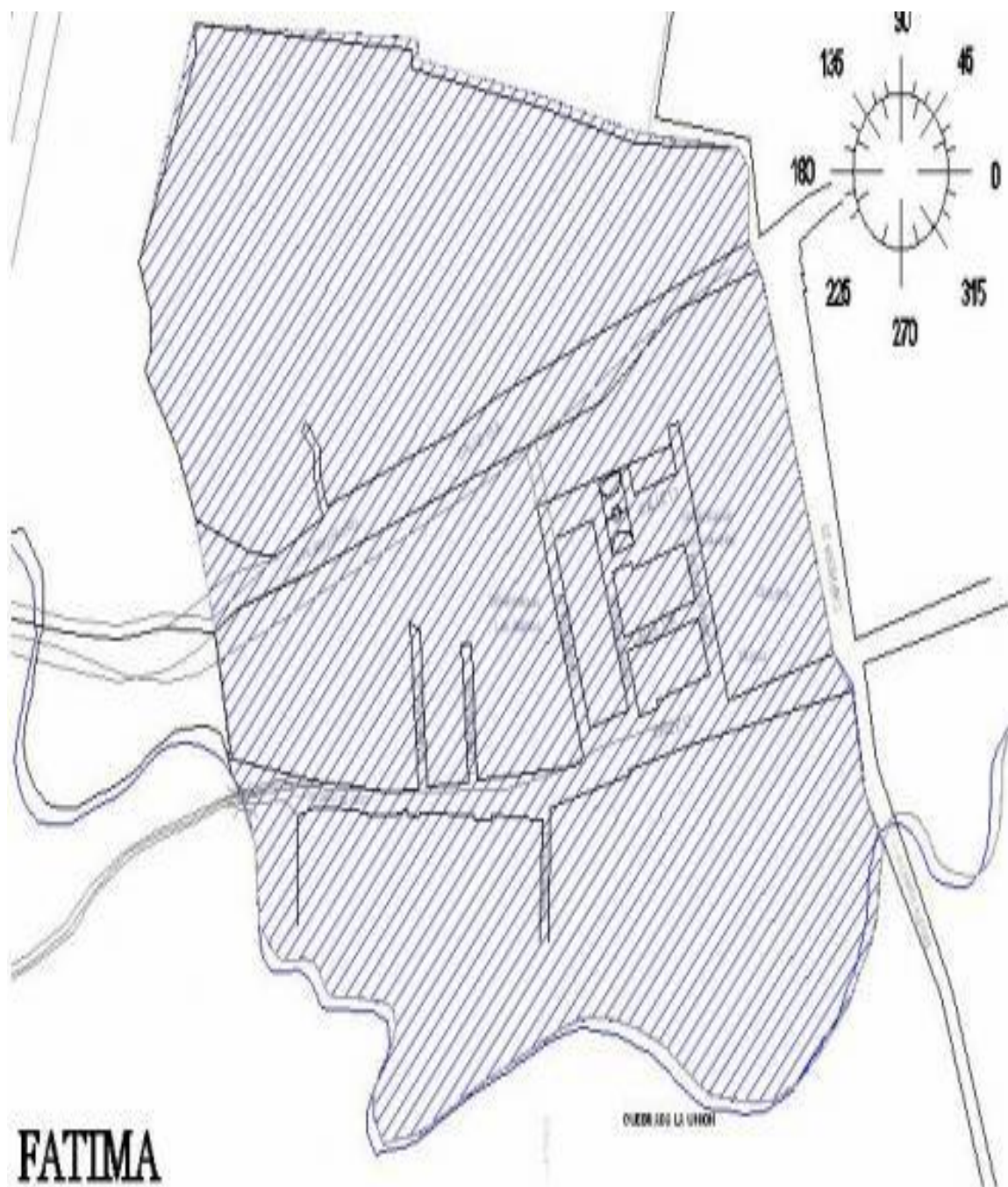


Límites del municipio:

Al norte con Toro, al sur con Roldanillo, al oriente con el río Cauca y los Municipios de La Victoria y Obando, y al occidente con el Dovio y Versalles.

HACIENDA PANAVALLE

Barrio - Fátima



La HACIENDA PANAVALLE está ubicada en El barrio Fátima también conocido como Paso ancho que se encuentra al occidente del casco urbano limita al oriente con el barrio La Cruz, al norte con la vereda El Rincón, al suroccidente con la Vereda Pájaro de Oro, cuenta con una extensión de 520 Hectáreas.

Densidad de población:	261.584 (Hab/Km2)
Tasa Bruta de natalidad:	52% (%)
Tasa Bruta de mortalidad:	98.5% (%)

Esperanza de vida al nacer (años)

Habitantes en el municipio

No. Habitantes Cabecera:	25.175
--------------------------	--------

No. Habitantes Zona Rural:	7.523
----------------------------	-------

Total: 32.698

El área total de la Hacienda Panavalle, donde se va a desarrollar el proyecto es de 3.900.000m² distribuidos en zonas boscosas en lo alto de la cordillera donde se encuentran los nacimientos de agua que cruzan la finca de occidente a oriente, los llanos que se utilizan para ganadería y donde se planea construir las cabañas de alojamiento como pequeñas parcelas individuales con árboles frutales. En la parte plana se encuentran también:

- La Actual portería	94m ²
- La Casa principal con su área social	800m ²
- El Establo	586m ²
- Bar	56m ²
- 2 Apartamentos	75m ²
- Bodega	108m ²
- Lombricera	471m ²
- Cocheras	550m ²
- Torno	74m ²
- Pesebreras	415m ²

CLIMA

La temperatura promedio de la región fluctúa entre los 23 y 24 °C, que corresponde al piso térmico cálido. La humedad relativa fluctúa en el rango 65%-75%. Es una región intertropical con dos épocas lluviosas y dos secas al año. La primera época seca entre diciembre y febrero, la primera época lluviosa va de marzo a mayo, la segunda época seca de junio a septiembre y la segunda época lluviosa de octubre a noviembre. Los índices de precipitación anual son: 1.589 mm en el norte (133 días de lluvias), 1882 mm al sur (109 días de lluvias) y 938 mm en el centro (100 días de lluvias).

5.4 MARCO ECONÓMICO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

La agricultura es la actividad económica más importante, teniendo en cuenta que entre los cultivos más sobresalientes están: la caña de azúcar, caña panelera, papa, café y soya, entre otros. Además, existe una buena producción de ganados vacuno, porcino, equino, mular, asnal, caprino y ovino. La pesca artesanal e industrial en la región del litoral Pacífico, se realiza tanto para el consumo interno como para la exportación. La explotación de madera se realiza principalmente en el occidente del Departamento. Los principales productos de explotación minera, son: carbón, oro, plata, platino, además de arenas de río, gravas y gravillas, piedra de enchapado y calizas. La industria constituye uno de los sectores más importantes del Departamento. La mayor actividad comercial se encuentra en los centros urbanos de: Cali, Buenaventura, Palmira, Buga, Tuluá, Cartago, Sevilla, Zarzal, Candelaria, Lérída, Pradera, Roldanillo y Caicedonia.

El Valle del Cauca fortalecido por la existencia de recursos naturales costeros de gran valía y grandes ventajas comparativas regionales hacia el interior de su territorio, podría derivar de la actividad turística enormes beneficios para las comunidades, dada la diversidad y jerarquía de sus atractivos y teniendo en cuenta las potencialidades para la práctica del Turismo rural, actividad factible en dicho escenario. Las diferentes expresiones culturales existentes y los valores turísticos locales y regionales permitirían reafirmar la identidad de las comunidades receptoras, preparando respuestas a un mundo cada día más abierto a las influencias foráneas, las cuales deben ser encausadas para lograr un desarrollo realmente coherente, teniendo en cuenta que el turismo rural se define como una actividad turística realizada en el espacio rural, compuesta por una oferta variada dirigida a una demanda cuya motivación es el contacto respetuoso con el entorno natural y que tiene interrelación con la población local.

Además, el Departamento cuenta con el turismo urbano que es absolutamente posible en el territorio vallecaucano en sus 42 municipios, todos ellos ricos en recursos diferenciales particularizados pero igualmente llenos de problemas socioeconómicos y medioambientales. Dentro de esta connotación es fundamental y representativa la existencia de Santiago de Cali como gran polo receptor y emisor de corrientes turísticas hacia el territorio, destino identificado como eje para actividades como: negocios, convenciones y compras, historia y recreación, deportes internacionales y procesos lúdicos y noctámbulos.

Cultura y turismo: La mayoría de los municipios cuenta con biblioteca, centros deportivos y numerosos sitios de interés turístico, entre los que se destacan el

lago artificial de Calima, la isla de Malpelo, las playas de Juan Chaco, La Bocana y Ladrilleros, el Museo de la Caña, el parque de la Caña y Juanchito. Las actividades sociales culturales y artísticas están representadas por la Feria Internacional de la Caña de Azúcar, en Cali; el Festival de la Canción de Buga; el Festival del Mono Núñez, en Ginebra; la Feria de la Agricultura, de Palmira; las ferias agropecuarias de Palmira y Tuluá; también cuenta con un centro de culto religioso conocido internacionalmente que es la Basílica del Señor de los Milagros en Buga.

MUNICIPIO DE LA UNION VALLE

Las actividades principales en esta población incluyen la agricultura, la ganadería, el comercio en pequeña escala, las artesanías y el turismo. En el área agrícola se destacan sus cultivos de Maracuyá y de melón, así como sus viñedos, en este municipio se encuentra una de las mejores industria de vinos del país.

Las remesas enviadas por los paisanos también son un fuerte motor de la economía. La agricultura hasta hace unos años aproximadamente era una actividad bastante fuerte, pero debido a los problemas legales de las principales empresas del municipio ha decaído un poco; por lo que la población dedicada a esta actividad primaria se ha visto seriamente afectada. La competitividad se ha incrementado, viéndose afectado en los precios de sus cultivos, les ha puesto en gran desventaja y como consecuencia, se han dedicado a otras actividades.

Pero también el municipio ha creado otras fortalezas en el sector turístico, que han ido creciendo con la construcción de importantes hoteles, fincas de recreación, preservación de paisajes naturales y otros. La Unión también forma parte de la Ruta Turística Religiosa del Valle del Cauca.

Sitios de reconocimientos nacionales como:

La Capilla de La Ermita donde se venera a nuestra señora de las lajas
La Casa Grajales
Valle Lindo
La casa municipal

Siendo reconocido por sus hermosos paisajes, viñedos y variedad de cultivos, su agradable clima y amabilidad de la gente, Sus metas a largo plazo se presupuestan muy bien ya que la alcaldía municipal está gestionando para que el municipio sea reconocido tanto nacional como internacionalmente sitio turístico.

De esta manera se quiere volcar el servicio hacia productos turísticos especializados, competitivos, sostenibles y equitativos que incorporen la innovación permanente, favorezcan los encadenamientos productivos y propicien una alta participación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Teniendo en cuenta que el motor fundamental del municipio durante muchos años ha sido la fruticultura asociada con el crecimiento de las empresas del grupo Grajales en la elaboración de vinos, cabe destacar que estas han representado gran parte del reconocimiento económico a nivel nacional e internacional del municipio, brindando a este posibilidades de empleo para sus habitantes tanto de manera directa como indirecta, por esta razón se han convertido en una fuente indispensable de recursos económicos, por los aportes tributarios que deja en la región, como por el atractivo turístico en la que la empresa se ha convertido por su gran reconocimiento a nivel empresarial.

¿PORQUE ES POSIBLE EL TURISMO RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE?

Porque existen diversidad de localidades rurales con atractivos de valor para el visitante; porque cumple con la demanda creciente en la región y por supuesto a nivel nacional por el turismo rural, además se cuenta con la infraestructura adecuada en cuanto a vías de comunicación que dan acceso a todos estos maravillosos lugares, capacidad hotelera, recurso humano idóneo, diversidad comercial y bancaria, además geográficamente está ubicada en un lugar que permite fácilmente el acceso a ciudades capitales del eje cafetero y la capital del Valle del Cauca.

Es importante resaltar que la geografía de La Unión Valle permite el desarrollo de actividades deportivas extremas, que van de la mano con el turismo rural y hacen parte de los atractivos que se le pueden ofrecer a los visitantes, puesto que hay constituidos clubes serios de diversos deportes extremos como el ciclo montañismo, Down hills y parapentismo.

Sin desconocer por ningún motivo que los visitantes a esta región tan prospera del norte del valle estarán bien resguardados en su seguridad, ya que se cuenta con apoyo permanente de las fuerzas armadas de Colombia patrullando las carreteras de la región; además se cuenta con una amplia infraestructura en el sector salud para cubrir las necesidades de los habitantes y los turistas.

Ventajas comparativas. La diversidad natural y étnica del municipio permite ofrecer en un mismo territorio múltiples atractivos turísticos: historia y cultura – incluye turismo religioso y arqueológico–, ferias, ecoturismo, agroturismo, deportes, aventura y sol, congresos y convenciones en las ciudades, compras, negocios, salud, belleza, y eventos deportivos.

Para muchos, el espacio rural sigue siendo el medio natural y el refugio contra la insatisfacción de la vida urbana; permite además el intercambio entre ámbitos socioculturales diferentes, estimulado el progreso de los medios de transporte y

comunicaciones, está diluyendo el antagonismo entre el medio rural y urbano y creando una cierta integración campo-ciudad, generando espacios que permiten entre otras posibilidades:

- Compatibilizar el uso de los recursos naturales y rurales con la práctica de actividades turísticas y recreacionales.
- Fomentar el desarrollo de una planta turística de participación comunitaria, donde las comunidades jueguen un papel importante en la prestación de servicios.
- Posibilitar el intercambio económico y sociocultural entre el campo y la ciudad.
- Promover la participación y gestión local para el manejo de los recursos cercanos.
- Genera alternativas de trabajo para la familia del sector.(Madres y jóvenes)
- Disminuye las migraciones a la ciudad de familias campesinas.

El Turismo Rural adquiere por lo tanto relevancia en las políticas regionales de turismo contribuyendo a diversificar las economías agrarias. Revaloriza el patrimonio gastronómico, arquitectónico, cultural y ambiental del territorio, incrementa los ingresos agropecuarios y fomenta el desarrollo de empresas familiares y Mi pymes contribuyendo al mejoramiento de la calidad en el servicio, permite el uso de las viviendas campesinas, amplía la oferta turística regional ya que existen diversas modalidades o tipologías de turismo con potencialidad de desarrollo en el medio rural vallecaucano; siendo factible a corto y mediano plazo.

Escalafón de competitividad departamental 2009*



Mejor ubicación

Peor ubicación

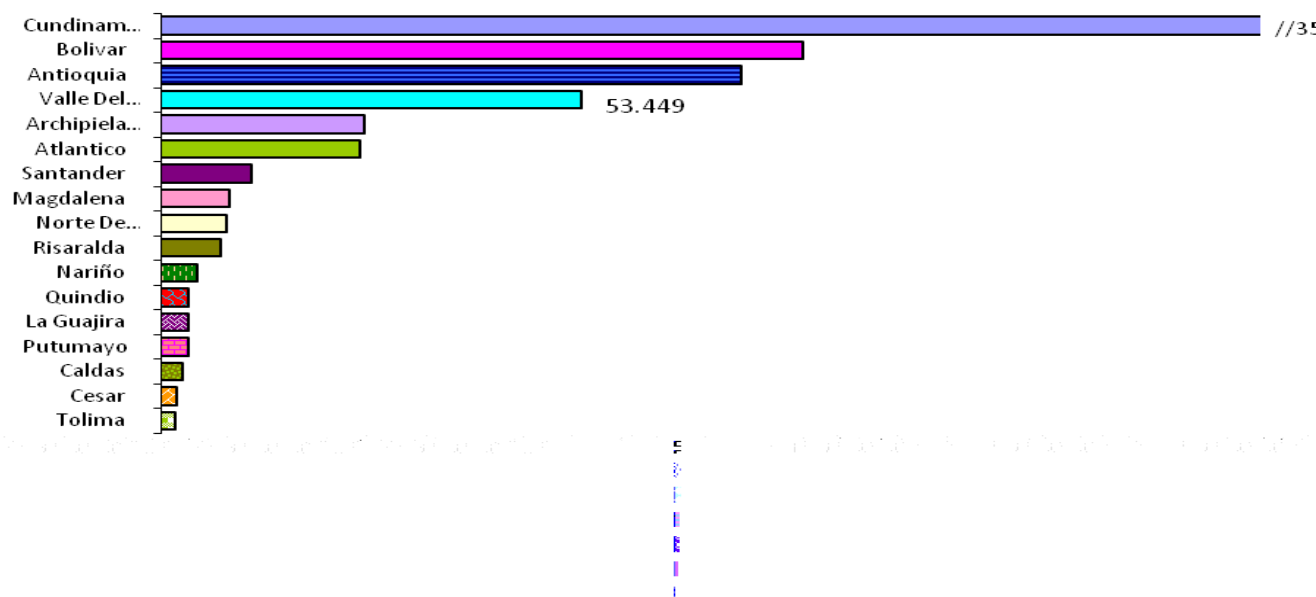
7

⁷ Fuente: Cepal, Escalafón de la competitividad de los departamentos en Colombia 2009, en “Serie Estudios y perspectivas No. 21, Bogotá, octubre de 2010

VIAJEROS INTERNACIONALES A COLOMBIA

Total acumulado Enero – Junio 2010

TURISMO



Fuente: DAS, Julio de 2010.

5.5 MARCO DEMOGRÁFICO

5.5.1 Reseña histórica del valle del cauca

La Conquista se caracterizó por la dominación y aniquilamiento de la población aborigen, al mando de Sebastián de Belalcázar, quien en 1536 se apropió de sus tierras y comenzó el proceso de colonización. Hasta el siglo XIX, el poblamiento territorial vallecaucano se había concentrado en el valle del río Cauca. Fueron los antioqueños quienes a finales del siglo, iniciaron el poblamiento de las áreas de ladera cordillerana. De esta colonización surgieron nuevos centros poblados. A partir de 1945, fenómenos sociales y económicos, propiciaron la concentración de la población en los centros urbanos.⁸

5.5.2 Reseña histórica del municipio de La Unión

La Unión fue fundada por Juan Jacinto Palomino, vecino de Toro en 1604. En 1890 se convirtió en municipio.

Los indios Gorriones, que prevalecían en la banda occidental del Río Cauca, desde Cali hasta Anserma, fueron los primeros moradores de La Unión, Valle. Su nombre lo recibieron por el nombre del pescado que era alimento de importancia en su gastronomía (Tomado del libro Apuntes para la Historia de La Unión, Valle del Cauca de Jesús González Rentería).

El Acta de fundación de La Unión Valle data del 20 de abril de 1796. Entre los fundadores se encuentran: Salvador Palomino, Antonio Vinasco, Ignacio Vicuña; Cristóbal del Posso; Miguel González; Santos Cardona. También figuran: José Rodesindo Tamayo; José Mariano Palomino; Facundo Gordillo; Salvador Blandón; Juan María Rojas; José Joaquín de Antía, Ignacio Gil de Ovalle.

Conocida también como **"La capital vitivinícola de Colombia"** por la prospera industria vinícola que se desarrolló en el municipio con una gran cantidad de viñedos y la sede de la Vinícola Grajales.

Gracias al desarrollo de la industria del vino, La Unión se ha convertido en un eje del norte del valle donde el comercio de uva sin procesar y el vino son su mayor actividad económica.

POBLACIÓN

Generales

Densidad de población: 261.584 (Hab/Km²)

Tasa Bruta de natalidad: 52% (%)

Tasa Bruta de mortalidad: 98.5 (%)

⁸Fuente: DANE. Sistema de búsqueda DIVIPOLA.

Esperanza de vida al nacer (años)

Habitantes en el municipio

No. Habitantes Cabecera: 25.175
No. Habitantes Zona Rural: 7.523
Total: 32.698

Distribución por sexo:

No. Hombres: 15.874
No. Mujeres: 16.824

Distribución de la población por rangos de edad

DISTRIBUCIÓN ETÁREA						
Rangos de edad	<1 año	1-4	5-14	15-44	45-59	>60
Total por edad	1574	2224	6226	15575	4209	2890
Porcentaje	4,81	6,80	19,04	47,63	12,87	8,84 ⁹

HABITANTES POR TERRITORIO										
Territorio	Distribución por rangos de edad						Distribución por sexo		Total	% Sobre total Mpio.
	<1 año	1-4	5-14	15-44	45-59	>60	No. Hombres	No. Mujeres		
Barrio - Ciudadela Grajales	163	202	522	1.372	322	161	1.302	1.440	2.742	8,39
%	5,94	7,37	19,04	50,04	11,74	5,87	47,48	52,52	100	
Barrio - La Cruz	141	200	569	1.564	437	323	1.507	1.727	3.234	9,89
%	4,36	6,18	17,59	48,36	13,51	9,99	46,60	53,40	100	
Barrio - El Prado	28	29	89	257	54	41	252	246	498	1,52
%	5,62	5,82	17,87	51,61	10,84	8,23	50,60	49,40	100	
Barrio - El Jardín	79	123	294	823	239	184	833	909	1.742	5,33
%	4,54	7,06	16,88	47,24	13,72	10,56	47,82	52,18	100	
Barrio - El Carmen	63	89	235	521	150	126	574	610	1.184	3,62
%	5,32	7,52	19,85	44,00	12,67	10,64	48,48	51,52	100	
Barrio - Belén	62	106	331	820	321	193	855	978	1.833	5,61
%	3,38	5,78	18,06	44,74	17,51	10,53	46,64	53,36	100	
Barrio - San Pedro	244	333	993	2.534	603	482	2.490	2.699	5.189	15,87

⁹ www.gobernaciondelvalle/launion.gov

%	4,70	6,42	19,14	48,83	11,62	9,29	47,99	52,01	100	
Barrio - Las Lajas	61	96	267	654	195	115	648	740	1.388	4,24
%	4,39	6,92	19,24	47,12	14,05	8,29	46,69	53,31	100	
Barrio - Bellavista	149	178	477	1.119	246	137	1.152	1.154	2.306	7,05
%	6,46	7,72	20,69	48,53	10,67	5,94	49,96	50,04	100	
Barrio - Fátima	55	66	195	453	99	69	444	493	937	2,87
%	5,87	7,04	20,81	48,35	10,57	7,36	47,39	52,61	100	
Barrio - Las Brisas	79	110	290	716	192	138	736	789	1.525	4,66
%	5,18	7,21	19,02	46,95	12,59	9,05	48,26	51,74	100	
Barrio - Popular	81	129	357	975	329	219	983	1.107	2.090	6,39
%	3,88	6,17	17,08	46,65	15,74	10,48	47,03	52,97	100	¹⁰

¹⁰ www.gobernaciondelvalle/launion.gov

5.6 MARCO TEÓRICO

El turismo es un hecho social que genera, una serie de interrelaciones e intercambios que tienen una gran influencia de tipo económico y ecológico. Puede definirse como un bien con un alto contenido de valores culturales, sociales y morales que proporcionan al ser humano el ocio y el descanso necesarios para mejorar el nivel de la calidad de vida.

Dentro de la tipología del turismo existen:

- **Turismo de masas:** con gran cantidad de participantes sin importar su nivel económico.
- **Turismo Individual:** sin la intervención de operarios turísticos.
- **Turismo Cultural:** utiliza los recursos históricos y artísticos y se centra en un área especializada.
- **Turismo Temático:** acciones relacionadas con un tema específico como salud, juegos, deportes, religión, compras, industria, aventura, etc.
- **Turismo Científico:** se realiza en áreas ricas en biodiversidad.
- **Ecoturismo:** basado en el contacto con la naturaleza, con el fin de estudiar, apreciar y disfrutar los atractivos naturales de las áreas visitadas.

5.6.1 Efectos del Ecoturismo en los Recursos Naturales y Culturales.

Numerosos antecedentes indican que el turismo impacta en mayor o menor medida sobre el ambiente y ejerce presión cultural por ser un fenómeno social que involucra todos los estratos sociales.

Particularmente el eco turismo consiste en visitar áreas relativamente inalteradas con el fin de disfrutar y apreciar sus atractivos naturales, por medio de un proceso que promueve la conservación y propicia la participación activa de las poblaciones locales en los procesos de planificación y en la distribución de los beneficios que proporcionan a los habitantes un mejor nivel en su calidad de vida, ya sea por el intercambio cultural o por las oportunidades de empleo que llegan a las regiones rurales, de tal manera que el ecoturismo se convierte en una herramienta fundamental reconocida a nivel mundial en la lucha contra la pobreza.

“Ecoturismo: un viaje bien planeado, con desarrollo económico para el país, conservación de los recursos naturales y beneficios para los habitantes locales”¹¹

¹¹Ziffer y Cols.

El ecoturismo brinda al hombre una oportunidad para que reflexione sobre el valor de sus abundantes recursos y la importancia de promover su conservación y mejoramiento, promueve el progreso de las clases sociales menos favorecidas y a su vez beneficia la creación de la pequeña y mediana empresa.

En términos generales el ecoturismo es una modalidad de turismo ecológico que permite adoptar estilos de vida diferente, siempre y cuando se respeten y se conserven los límites de la naturaleza.

El ecoturismo como actividad económica cuyo capital está representado en gran parte por la disponibilidad de recursos naturales debe estar en condiciones de:

- **Conservar la naturaleza:** manteniendo en su estado natural las especies de flora, fauna y recursos hídricos, sin la adición de componentes que perjudiquen su entorno. Incluye también el respeto por las costumbres nativas de los sitios donde se desarrolle.
- **Comunicar la historia natural:** transmitiendo los datos culturalmente naturales de los ancestros, en lo que tiene que ver con música, folklore, lengua, religión y costumbres.
- **Promover el bienestar de las comunidades donde se desarrolle,** primordialmente en cuanto a salud y educación.
- **Garantizar un legado ambientalmente sostenible** a generaciones futuras.

En esta actividad el principal insumo son los recursos naturales tanto renovables como el agua y la biomasa que pueden dejar de serlo si su tasa de utilización es tan alta que evite su renovación; y no renovables como el petróleo, los minerales, metales, el gas natural y los depósitos de agua subterránea. La flora y la fauna también tienen tendencia a lo no recuperabilidad por un manejo irresponsable.

Se debe manejar una tendencia conservacionista, que genera unos costos pero que permite establecer un equilibrio entre la satisfacción de necesidades terapéuticas y de ocio de las personas con la protección a los recursos que se utilizan para tal fin.

Se entiende por Recursos Naturales todo aquello que se encuentra en la naturaleza y sobre lo que el ser humano está en condiciones de actuar para suplir sus necesidades de alimentación, vivienda y salud. Para la actividad eco turística los recursos naturales más representativos son:

- Montañas
- Planicies
- Costas
- Lagos
- Ríos
- Caídas de Agua
- Grutas y Cavernas

- Caminos Pintorescos
- Flora y Fauna

Para determinar que un recurso sea de tipo turístico se deben tener en cuenta varios criterios como la identificación, la ubicación geográfica, vías de acceso, tipo de propiedad, extensión, clima, índice de bienestar o comodidad, vegetación y fauna, niveles de contaminación, miradores, acondicionamiento, afluencia y actividades.

De la buena evaluación que se haga del recurso a emplear depende también su conservación y es aquí donde juega un papel importante la cuantificación de la subjetividad que resulta ser una tarea difícil de valorar.

El Ambiente Natural cuyos componentes orgánicos e inorgánicos están en constante evolución y colaboración reciproca para tratar de conservar el equilibrio, se ve afectado también por la intervención del hombre para adaptarlo a sus necesidades.

“El ambiente del sistema económico está constituido por las condiciones ecológicas de producción y regeneración de los recursos naturales, así como las leyes termodinámicas de degradación de la materia y la energía de los procesos productivos”¹².

Culturalmente se sucede un intercambio de conductas, de formas de vida, costumbres gastronómicas y lenguaje, que si bien es beneficioso en la mayoría de los casos, resulta perjudicial en los lugares que aún conservan su autoctonía. Es por eso que las empresas que realicen eco turismo deben garantizar el respeto por las culturas propias. También se da el caso de la aculturación, es decir que al encontrarse dos culturas diferentes, cada una va adoptando similitud a la otra, sucediendo que el turista altera su conducta, y a su vez los anfitriones toman los elementos que más les llamen la atención del visitante.

Para las comunidades rurales el ecoturismo se convierte en una herramienta de lucha para alcanzar una vida digna y acceder a la igualdad de oportunidades en lo político, social, cultural y económico.

5.6.2 Proyección Eco turística del Grupo Empresarial Panavalle

La Hacienda Panavalle, posee una gran extensión en terrenos que abarcan una hermosa llanura que se va inclinando hacia una zona de montaña, con la ventaja de ofrecer un clima cálido en su parte plana y un clima más fresco hacia la parte superior; donde pueden apreciarse los nacimientos de agua que sirven para el abastecimiento de sus propias instalaciones.

¹² Acosta Jairo. Los problemas económicos de los recursos naturales: El caso de los impactos ambientales (2.002)

La bondad de sus paisajes y la riqueza del clima deben aprovecharse en forma integral, para ofrecer a los turistas una mayor gama de oportunidades que llamen la atención a los visitantes para llegar a la región, promoviendo una gestión ambiental al mismo tiempo que satisface las necesidades y aspiraciones de las comunidades, apoyando la conservación de la naturaleza y la tranquilidad del visitante, que puede escoger entre varias opciones ofrecidas incluso para hospedarse, pues se brindan habitaciones en la zona de llanura para quienes quieran disfrutar de un clima cálido y quieran estar - en la proyección de su expansión - más cerca de la piscina, el sauna y el spa. En la parte alta de la montaña se ofrecen cabañas construidas ecológicamente, con una brisa más fresca y con vista hacia toda la zona del proyecto.

Existen también dos formas de hacer el paseo ecológico, ya sea caminando por senderos peatonales hasta los nacimientos de agua, donde se puede disfrutar de la belleza de observar el proceso natural de cómo emerge el agua desde la madre tierra; este recorrido se puede realizar también de a caballo, y en todo su trayecto se tiene dispuesto el acompañamiento de guías especializados que ilustraran a los turistas sobre la historia de la región y las diferentes especies nativas.

Además de estos beneficios la alimentación que se ofrece es en un alto porcentaje preparada con productos de la hacienda, puesto que se tiene cría de ganado, peces, gallinas ponedoras y pollos ecológicos, en cuanto a carnes. En lo que tiene que ver con las frutas existen árboles de naranjas, guayabas, guanábanas, mandarinas, limones, carambolos, y uva que es la fruta insigne del municipio, y de la cual en forma artesanal se realiza el proceso de la extracción del vino que se puede disfrutar en forma natural.

Como complemento se ofrece la posibilidad de adquirir los productos típicos de la región, como son el arequipe, el trabuco con pandeyuca, el pandebono, los cuaresmeros, los bordados y muchos otros que serán fabricados en un pequeño centro artesanal que forma parte del proyecto, ubicado lógicamente dentro de la misma hacienda.

A nivel institucional se ofrece un área social que permite la realización de eventos sociales y culturales a nivel regional, nacional e internacional.

El desarrollo de todas estas actividades requiere de una gran responsabilidad frente a la utilización del medio ambiente y todos sus componentes, para lo cual utiliza programas de manejo y uso sostenible de los recursos suelo, agua y energía que permitan la buena calidad ambiental y, se vale de la herramienta de la intervención - interpretación para ayudar a que los turistas desarrollen una profunda conciencia sobre el valor de la conservación ambiental. Para esta ayuda interpretativa tiene en cuenta los diferentes segmentos a que pertenecen los visitantes; según la procedencia, grupos de edades o entidades especiales.

5.6.3 La Contabilidad Ambiental en el Ecoturismo

La contabilidad ambiental se define como la parte de la contabilidad aplicada cuyo objeto son las relaciones entre una entidad y su medio ambiente y de la interpretación que se da a estos términos en sus diferentes combinaciones se puede definir su marco conceptual de diferente forma.

- Se puede describir la entidad como ente jurídico y su medio ambiente como el entorno natural que lo rodea, en estos términos la contabilidad ambiental se basa en la economía tradicional y es independiente de consideraciones ambientales diferentes a los cuidados básicos de prevención, reducción y eliminación de la contaminación.
- Si la entidad se define como la derivación del ciclo de vida de sus productos y actividades y el medio ambiente como su entorno vital, entonces la contabilidad ambiental hace parte de la economía ecológica donde el sistema económico es un subsistema del sistema ambiental y adquiere un mayor grado de responsabilidad social.
- El tercer concepto hace referencia a la flexibilidad para permitir la adaptación a los objetivos de la demanda de la información contable y permite combinar diversos criterios de entidad y medio ambiente aplicados a estos objetivos, este concepto se fundamenta en la economía ambiental que actúa como puente entre la contabilidad tradicional y la contabilidad ecológica limitando el sistema económico por el medio ambiente.

De esta forma el contador debe enfocar su interés en una investigación interdisciplinaria con énfasis en una actuación más profunda en el ámbito ambiental, que constituye el mayor valor patrimonial de las empresas que se dedican a la actividad del eco turismo.

5.6.4 Determinación del valor bajo los parámetros de la contabilidad ambiental.

La valoración ambiental en cifras monetarias, como alternativa eficiente en la comparación cruzada de los efectos de la actividad económica en la condición ambiental, no es una tarea fácil, pues el bienestar del hombre por la calidad de su entorno no corresponde a los beneficios directos del usufructo de la naturaleza, ni exclusivamente a la disponibilidad y utilización del dinero para darle trato tanto a los bienes ambientales como los privados, en donde su valor se tasa en un mercado, en razón de que el valor de los recursos ambientales no corresponde a valores inducidos por la individualización o privatización de sus beneficios, sino al equilibrio de la naturaleza.¹³

¹³ Machín María. Valoración económica de los recursos naturales: Perspectiva a través de los diferentes enfoques de mercado.

Esta lógica de la economía ambiental no posibilita los elementos necesarios para mantener una sociedad sustentable, pues busca dar valores económicos a elementos que naturalmente no lo poseen; pero si aplica principios fundamentales en la toma de decisiones para definir la asignación óptima de los recursos ambientales. Las valoraciones económicas pueden ayudar a los agentes económicos a tener en cuenta los efectos sobre el medio ambiente al tomar decisiones sobre inversión o consumo, por lo que debiera incluirse en el precio de cada bien demandado además de sus costos de producción el costo ambiental.

La contabilidad ambiental propone medidas para tratar el deterioro de los ecosistemas, la disminución de los recursos naturales, daños en la salud humana y nuevas técnicas de producción que eviten la degradación del medio ambiente.

Existen varias medidas que se requieren para determinar los costos ambientales, entre ellas la evaluación en términos económicos de los recursos naturales y ambientales, obtención de indicadores de recursos renovables, que indiquen las tasas de utilización y renovación de dichos recursos, ampliación y adaptación de las herramientas tradicionales, metodologías que permitan el análisis costo-beneficio, directrices con respecto a medidas y acciones que influyen sobre el medio ambiente y los recursos naturales, redefinición de conceptos y normas relacionadas con la contabilidad; todo esto en conjunto con un adecuado control proporciona una competencia equitativa entre las entidades que desarrollan actividades cuyo mayor insumo son los recursos naturales.

5.6.5 Paradigma actual - Contabilidad y Sostenibilidad

El reto para la contabilidad ambiental es romper el paradigma de que la contabilidad es sólo producción de información financiera independiente de la responsabilidad social que implica la sostenibilidad, de las organizaciones y las personas que actúan en ellas.

La sostenibilidad con relación a una organización requiere del conocimiento de las partes interesadas, de los impactos que generan y que reciben, las necesidades de las organizaciones y las personas, lo que va más allá del concepto de bien económico y enfoca la contabilidad hacia una perspectiva social.

A partir de la complejidad en la valoración de los recursos, se desprende la dificultad para “adoptar el paradigma contable prevaleciente para ejecutar la contabilidad ambiental, obligando al establecimiento de un nuevo paradigma, la partida simple”¹⁴

¹⁴ Ibíd. 15.

Considerando el concepto de medio ambiente como algo globalizado que incluye diferentes tipos de manifestaciones y representaciones puede llegar a pensarse que un sistema de contabilidad ambiental podría satisfacer eficientemente los intereses de un sistema contable tradicional, puesto que aparte de brindar información financiera influye en el manejo de los recursos naturales, dinámicas de producción y procesos de desarrollo que inciden sobre factores naturales, sociales, culturales y económicos.

Poco a poco la contabilidad para el medio ambiente ha ido tomando fuerza dentro de la profesión contable y está obligada a tomar un papel fundamental al respecto.

5.6.6 El Sistema de Cuentas Ambientales

La idea de organizar un sistema de cuentas ambientales estructurado tiene sus comienzos en la década de los 90, y su objetivo es posibilitar la integración de los aspectos ambientales con las políticas económicas que permitan definir estrategias con miras a lograr un desarrollo sostenible. Para su desarrollo se ha tomado como base el modelo de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas.

Aun cuando el aspecto institucional ha jugado un papel importante en el desarrollo de las cuentas satelitales del medio ambiente, es necesario mejorar la coordinación entre las instituciones vinculadas al tema ambiental. Junto a lo anterior, se observa que entre los factores mencionado por los países que han impedido lograr un mayor desarrollo, están los problemas de financiamiento, la falta de capacidad técnica y la falta de estadísticas básicas. Este último factor es clave al momento de evaluar la factibilidad de construir un sistema de contabilidad ambiental. Al respecto, se debe tener en cuenta la importancia de crear un sistema de datos estadísticos basado en conceptos comparables que permitan analizar eficientemente las relaciones económicas ambientales.

En cuanto al desarrollo de las cuentas ambientales son Colombia y México, los países que están a la vanguardia en América Latina y el Caribe en el desarrollo de éstas.

Es claro que el manejo de las cuentas ambientales debe ir más allá de la simple clasificación y registro de los datos de los recursos naturales, pues debe garantizar una información articulada, con una adecuada clasificación de datos, técnicas y métodos de valoración de recursos, y determinación de costos ambientales, registro sistemático en las cuentas de evaluación de indicadores. Todo esto en conjunto, con un adecuado control, proporciona la fuente necesaria para la toma de decisiones.

El sistema de Cuentas Ambientales debe tener en cuenta:

- **Un sistema de información sobre los recursos o hechos relacionados con estos:** estadísticas de existencias o inventario natural, características de los recursos de manera individual o por ecosistemas, análisis de las situaciones que cualifican y cuantifican tanto los beneficios como los efectos contraproducentes, siendo el principal de estos la contaminación del ser humano, en lo económico, social y cultural que son los tres aspectos básicos en los que se puede ver afectado o beneficiado según el caso.

- **Un sistema de valoración económica de los recursos y costos ambientales:** que permite diferenciar claramente entre el valor patrimonial o de existencia y el de costo ambiental, tomando al ser humano como principal protagonista del concepto “valor” diferente al de precio de mercado.
 Vale la pena recordar que como el propósito de la contabilidad ambiental es suministrar información para evaluar el componente de la naturaleza dentro del desarrollo sostenible, las cuentas deben expresar, en relación con el hombre, el valor de los recursos y sus cambios, porque la sostenibilidad no implica sólo la permanencia de los recursos, sino también las condiciones de bienestar, y son los costos ambientales los que, al considerar variables respecto a efectos en el ser humano, su salud, su economía y entorno, permiten una aproximación a la medición de la sostenibilidad ambiental en el desarrollo nacional, en donde los cambios en los inventarios son apenas una variable, dado que si se acepta que el costo ambiental es el sacrificio que se hace de la naturaleza, producto de las diferentes actividades humanas, éstos resultan de la variación de los inventarios, de la alteración de las características de los recursos y sus efectos en el hombre y su entorno.

- **Un sistema de cuentas estructurado en una balanza ambiental,** conformada por dos grandes grupos de cuentas, las ambientales y las de capital, alimentadas por un sistema de registro simple. A las cuentas ambientales corresponden todos los recursos, los cuales se registran de manera individual si están totalmente intervenidos por el hombre, consecuencia de las actividades agropecuarias o por explotación directa de los recursos naturales. Si están constituidos como una unidad sistémica indivisible, para no perder su función de equilibrio natural, definida como ecosistema integral, su registro se efectúa como ese agregado de recursos. El valor del inventario de cada recurso se detalla en subcuentas definidas con base en los beneficios generados y atendiendo a las normas regionales, nacionales e internacionales. Debe tenerse en cuenta que los registros se alteran por el cambio en el volumen o la extensión en la disponibilidad de los recursos y por alteración de las características de los mismos.

Los recursos representan las cuentas de primer orden o cuenta principal. Cada cuenta principal se divide en subcuentas o de segundo orden, y algunas cuentas de segundo orden, a su vez, contemplan cuentas de tercer orden, teniendo como base los usos específicos o las clasificaciones comerciales.

A las cuentas de capital corresponden dos grupos: las de primer orden, denominadas cuentas de inversión, y las cuentas de gastos, en las cuales se registran las asignaciones que se efectúen dentro de los programas de manejo ambiental, tanto por parte del sector privado como del oficial. Estas dos partidas se clasifican en subcuentas y cuentas de segundo orden, según el carácter de la erogación de tipo general o por cada recurso. En las cuentas de inversión se registran exclusivamente las erogaciones que se constituyen en un componente físico para el desarrollo de la política ambiental, diferente a la reposición del recurso natural, mientras que los gastos se refieren a partidas que se comprometen con intangibles o pago de acciones necesarias para la búsqueda de propósitos de la política de sostenibilidad.

- **Un conjunto de indicadores que actúan como instrumento en la medición de la sostenibilidad**, por comparación y evaluación integral, al permitir análisis tanto dentro del sistema ambiental, como por cruces con las cuentas nacionales y el balance social.

5.6.7 Valor Económico de los Servicios Ambientales

Los servicios ambientales consisten en flujos de materiales, energía e información desde el stock de capital natural combinado con el capital industrial y el capital humano, para producir bienestar. El stock de capital global toma diferentes formas, la mayoría identificables en formas físicas, incluyendo capital natural (árboles, atmosfera, minerales, etc.), capital industrial (máquinas y edificios) y capital humano (cuerpos físicos).¹⁵

Siempre se ha hablado de protección a los recursos hídricos y al suelo pero solo hasta hace algunos años se ha empezado a prestar atención a la calidad del ambiente rural, que se perfila como uno de los más importantes recursos en materia de servicios ambientales y un importante componente del capital natural.

Para contribuir a la recuperabilidad de este recurso, es necesaria la construcción de indicadores que permitan describir y cuantificar cambios en el ambiente, considerando que los servicios ambientales son los que proporcionan mayor bienestar al ser humano, sin estar plenamente cuantificados como los servicios

¹⁵ Constanza, etal. 1.997

industriales y económicos. La valoración de estos servicios es una situación compleja, es necesario valorar sus funciones y su deterioro e incluirlos dentro de los sistemas tradicionales de producción.

El valor de los bienes de la naturaleza, objetos de explotación no definen su valor en el sistema de precios porque los beneficios económicos obtenidos son solo un reflejo parcial del aporte al bienestar de la humanidad. Es el ecosistema el que contextualiza la vida en el planeta, el que rige y perpetúa la misma por los equilibrios resultantes de la interrelación natural, condición que permite afirmar que los recursos naturales corresponden a una categoría de bienes superior a la de los bienes económicos, debiendo ser tratados de una manera diferente.

En los bienes económicos se identifican dos categorías de valor: el de uso o satisfacción de una necesidad privada, y el de cambio. Este último es el reflejo del beneficio económico, mientras que en los bienes o recursos naturales priman los beneficios colectivos y de interrelación sistémica entre ellos.

Para definir el valor de los servicios ambientales se deben tener en cuenta los diferentes beneficios que aportan al hombre y a su entorno social, ellos son:

- **Beneficio económico**

Se establece, por el hecho de ser la naturaleza la proveedora de todos los materiales utilizados en los procesos productivos y de un inmensurable conjunto de bienes para consumo directo, los cuales son explotados comercialmente en las economías de mercado. Estos beneficios se obtienen en desuso ambiental o uso ambiental; en el primer caso, se tienen aquellos elementos naturales que para satisfacer una necesidad requieren la eliminación de la naturaleza o su agotamiento, correspondiendo a los beneficios en uso ambiental, los derivados del usufructo del recurso si su agotamiento es parcial o total.

- **Beneficio ambiental**

El beneficio ambiental se identifica en la misma condición natural por la interrelación de los recursos, al establecerse la cadena de equilibrio, sirviendo unos recursos como hábitat de otros, con la conformación de la cadena alimentaria o al servir unos como protectores o recuperadores naturales de otros. Dichos beneficios serán contemplados en detalle en la valoración del correspondiente generador.

- **Beneficio social**

Es conocido que un ambiente sano permite una comunidad sana, porque de la calidad del entorno del hombre depende, en gran medida, su salud. Es la naturaleza la que le brinda al hombre espacios de comodidad en su entorno.

Los recursos naturales no poseen valor de cambio y en patrones monetarios, contemplan un valor superior al que se pueda establecer con la determinación de los beneficios económicos generados, pero definirlos en términos absolutos y reales resultaría imposible, porque de ellos depende la vida en el planeta, lo cual no se transa en un mercado. Con la contabilidad ambiental lo que se pretende es el establecimiento de los aportes de la naturaleza al proceso de sostenibilidad en el desarrollo, y este está en función del bienestar.

5.7 MARCO CONTABLE

5.7.1 Bondades de la Contabilidad Ambiental

Paralela a la importancia que tiene la contabilidad financiera para medir los resultados económicos y facilitar la toma de decisiones, está la importancia de la contabilidad ambiental para establecer el impacto de regulación y control sobre el medio ambiente.

La contabilidad ambiental es el campo del conocimiento que estudia sistemas ambientales y naturales, altamente complejos, en su relación con la actividad económica desarrollada por las sociedades. Desde luego su estructura teórica se referencia desde un tipo de racionalidad ambiental, que resulta determinante a la hora de utilizar el hábitat y los recursos naturales. En general estudia las correspondientes unidades ambientales como totalidades, en sus aspectos estáticos como dinámicos, su estructura de relaciones, sus correspondientes impactos y procesos de interacciones bióticas y abióticas.¹⁶

La contabilidad ambiental permite medir las consecuencias directas o indirectas que puedan afectar a los seres vivos de generaciones presentes y futuras, toma en cuenta los principios de la Administración ambiental y de igual forma que la contabilidad financiera permite realizar informes y auditorias de gestión, incorpora en el plan de cuentas el uso o agotamiento de los recursos naturales y establece el medio ambiente como fuente de capital natural, que en el caso de Colombia se considera cualitativamente uno de los mejores a nivel mundial.

El medio ambiente es un bien externo al mercado y no posee un valor determinado. Son tratados como externalidades y se desliga de ellos su valor intrínseco con los valores monetarios, siendo este el gran problema para la contabilidad. Por lo que se están tomando decisiones sobre los datos históricos. Además se dificulta la determinación de los costos ambientales, entre otros problemas.

Es necesario ampliar los sistemas de contabilidad tradicional para involucrar en ellos la actividad social y ambiental, sin pretender en ningún momento que los sistemas ecológicos y ambientales resultantes reemplacen a los tradicionales; estos son más bien un complemento de los primeros, siendo el principal obstáculo para su implementación la relación costo _ beneficio que hace que los inversionistas duden en la puesta en marcha de controles que permitan alcanzar un desarrollo sostenible, desconociendo que es imposible salvar el medio ambiente sin causar aumento en los precios.

¹⁶ Barraza Gómez. 2.005 p27

5.7.2 Cómo contabilizar en Contabilidad Ambiental?

Desde el inicio de su historia la contabilidad ha hecho referencia al principio básico de los bienes económicos, complementados con el concepto de moneda, lo que le da un carácter completamente cuantitativo.

Es por eso que la contabilidad ambiental, considera la necesidad de un nuevo modelo de informe que trascienda el concepto de bien económico y variable, al mismo tiempo que permita nuevas posibilidades para las situaciones que se generan al interior de la organización pero que tienen un campo de influencia hacia lo social y lo cultural a corto y largo plazo.

Para el proceso de la contabilización no se emplean libros sino papeles de trabajo y la presentación de informes se realiza en tres etapas:

1. Diagnóstico: evalúa la situación inicial de la organización en relación a los indicadores elegidos.
2. Línea de Base: conforma la base del informe en función al conjunto de indicadores, conforma un informe previo que sirve de punto de comparación con el informe final. También sirve para proyectar el presupuesto o valores a alcanzar por la organización, plantea las estrategias a implementar con respecto al logro de metas en un periodo determinado.
3. Informe Final: se evalúa el efecto de las estrategias implementadas y se expresan los resultados en indicadores, que es el cambio fundamental que se produce en la contabilidad ambiental.

En este sentido el Grupo Empresarial Panavalle se apoyó para la realización del diagnóstico en conceptos de personas experimentadas en el conocimiento del medio ambiente como el director de la Umata y su ingeniera ambiental, y el director de la CVC. Además de esto recogió opiniones de personas extranjeras que visitaron el sitio, para elaborar el concepto del servicio que se debe ofrecer para cumplir las expectativas de descanso y recreación con el mínimo daño ecológico. Se realizó un recorrido exploratorio en toda la extensión que abarca el campo de acción del proyecto, para realizar el inventario natural de los recursos existentes, determinar su estado natural actual y establecer las medidas que a tomar para su conservación y mejoramiento, así también permite definir la cantidad de visitantes diarios que se puede acoger y el aumento gradual de acuerdo a la evolución de los cuidados ambientales.

Como principal medida se estableció aislar las cuencas hidrográficas para evitar el acceso de animales a ellas y se inició el proceso de reforestación con variadas especies arbóreas.

Para hablar de la contabilidad ambiental es necesario, la medición de los recursos naturales y del medio ambiente, el cual es un campo poco explorado en relación con los bienes y servicios ambientales que no se miden por que no hacen parte de los bienes no negociables en el mercado. Para lograr un sistema contable ambiental eficiente que permita efectuar una medición acertada de todos los componentes naturales, se deben contemplar los cuatro componentes básicos de la medición:

- Instrumento de medida,
- Objeto de medición,
- Base de medición y
- Unidad de medición.

Desde el punto de vista medioambiental, los costos pueden ser tratados como:

- Contingencia y/o pérdida: vincula el principio de “empresa en marcha”, ya que deja abierta la posibilidad de que ocurra o no el hecho de una variación patrimonial favorable o desfavorable.
- Como mayor costo de adquisición: considerándolos como un activo de fácil realización en el mercado, ya que por la tendencia conservacionista del medio ambiente en la empresa, hará que el bien o servicio ofrecido sea más apetecido, lo que le da ventaja competitiva a la empresa.
- Como gasto del ejercicio: teniendo en cuenta que siempre existen gastos de materiales consumibles.

El control desde el punto de vista ambiental, se define como el conjunto de planes, métodos, políticas, procedimientos y mecanismos de verificación y valuación, que se adoptan con el fin de asegurar que las actividades relacionadas con este tema se realicen sobre principios de preservación de los recursos naturales y del medio ambiente.

No se debe dejar de hablar del control, con el que se procura ejercer vigilancia sobre la información contable y sobre las actividades realizadas por los integrantes de las unidades económicas, función que debe realizar el contador público en la figura del revisor fiscal , aunque este último sólo centra su actividad en el control de la información contable. La función del revisor fiscal se reviste de un compromiso y responsabilidad social, sus alcances podrían en un momento dado comprometerlo con la vigilancia y control de los procesos productivos de la empresa.

Para llevar a cabo toda esta labor se hace imperativo que el contador traspase las barreras de la técnica y día a día adquiriera una mejor fundamentación teórica que le permita poseer capacidades suficientes con el fin de evaluar otros aspectos asociados con su quehacer; por ejemplo: la evaluación del impacto ambiental

ejercido por las unidades productivas sobre la comunidad desde el punto de vista socioeconómico se puede afirmar que el control y la información se constituyen en factores relacionantes entre el quehacer del contador y la cuestión ambiental a la vez son formas de responsabilidad social de los individuos comprometidos con la profesión contable frente a la sociedad.

De este modo se quiere evaluar la contabilidad ambiental frente a la contabilidad tradicional, que tan importantes y representativas pueden llegar a hacer cada una desde sus diferentes planos, y al unirlos haciendo un comparativo, que resultados arrojan a una entidad que su mayor producto es el medio ambiente.

Si bien es cierto que la contabilidad tradicional es la mayor fortaleza en una empresa al tomar decisiones financieras y de resultados a un periodo contable. Se quiere saber qué tan influyente en decisiones puede ser la contabilidad ambiental ya que esta sería una base importante debido a la naturaleza de la empresa, poder mostrar este impacto en los informes se convierte en una meta.

El Grupo Empresarial Panavalle, es consciente del proceso que debe realizar, y asume con responsabilidad el reto, para estructurar su sistema contable de acuerdo a las normas internacionales que rigen para la actividad medioambiental.

5.7.3 Tipos de Valor

Dentro de la contabilidad ambiental, teniendo en cuenta la complejidad de los recursos a evaluar es necesario tener en cuenta si los servicios con comercializables o no comercializables, y dentro de este criterio ya se definen los distintos tipos de valor a utilizar.

Valor de Uso: Utilidad de una cosa, capacidad que posee para satisfacer una necesidad, cualquiera que sea, ya sea del hombre o de la sociedad. El valor de uso está condicionado por las propiedades físicas, químicas y otras propiedades naturales de la cosa, y también por las que ésta haya adquirido a consecuencia de la actividad humana dirigida a un fin. El valor de uso es una propiedad inherente a toda cosa útil, independiente de la forma social de producción.¹⁷

En Contabilidad ambiental también se denominan valores de uso actual y están compuestos por los valores de uso directo y de uso indirecto, que a su vez incluyen el valor opción o valor futuro.

Los valores de uso son aquellos que se derivan del empleo real de los recursos naturales y ambientales y de los beneficios que se obtienen de ellos.

¹⁷ Diccionario Economía Política. Borisov, Zhamin y Makarova

- **Valores de uso directo:** son los que representan el valor de producción o de consumo de los componentes o funciones de los ecosistemas. El valor de uso directo puede estar comercializado o no aunque generalmente lo está. Están representados por los productos generados por los ecosistemas, los cuales, al estar comercializados, están cuantificados en dinero por los valores que poseen en el mercado.
- **Valores de uso indirecto:** son los que representan el valor de las funciones ambientales que apoyan o protegen la actividad económica. El valor económico de estas funciones refleja contribución a la actividad de producción y consumo.
- **Valor opción:** representa el valor del medio ambiente como un uso potencial frente al valor del uso en sí mismo. Ese valor no es otra cosa que la disposición a pagar por un uso futuro de ese bien, es decir, la conservación de un ambiente o un recurso frente a una posibilidad de que un individuo se convierta en un usuario del mismo en un momento futuro determinado¹⁸

Valores de no uso: Tal como su denominación lo indica son los valores que tienen los recursos por el hecho de no emplearlos. Entre ellos se distinguen:

- **Valor de existencia:** representa la medida en que la sociedad está dispuesta a pagar para conservar recursos por sí mismo, es decir, para que sigan existiendo, con independencia de sus usos para la producción o el consumo; constituye el valor intrínseco de los recursos.
- **Valores de legado:** representan la disposición a pagar para que las generaciones futuras puedan hacer uso o no de esos recursos.

Lo anterior se puede resumir para su aplicación de la siguiente manera:

El valor de uso es igual a la suma del valor de uso directo, más el valor de uso indirecto, más el valor de opción.

$$\text{Valor de Uso} = \text{VUD} + \text{VUI} + \text{VO}$$

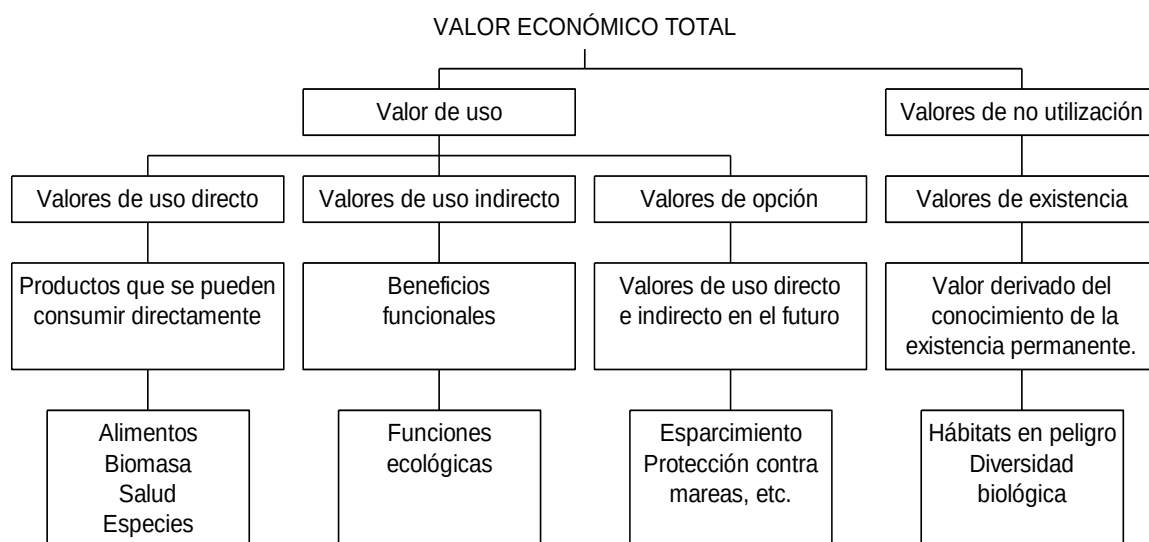
El valor de no uso es la suma del valor de existencia y el valor de legado.

$$\text{Valor de No Uso} = \text{VE} + \text{VL}$$

El valor económico total será igual al valor de uso, más el valor de no uso.

$$\text{VET} = \text{VU} + \text{VNU}$$

¹⁸ Pearce, 1.992, Pearce y Turner, 1.995



5.7.4 La Contabilidad Ambiental en el Sistema de Cuentas Nacionales

5.7.4.1 Sistema de Cuentas Nacionales

La explotación desmedida de algunos recursos naturales en las diferentes actividades económicas del país como la ganadería, la silvicultura, la pesca, la minería y el turismo, asociada con problemas de ruido, la polución, contaminación, la erosión, la destrucción de la vida animal y vegetal, así como la creciente urbanización han creado la necesidad de disponer de información básica que permita a las autoridades formular las políticas más adecuadas de protección al medio ambiente y los recursos naturales.

Los sistemas de cuentas nacionales constituyen el marco contable que define fundamentalmente las reglas para la elaboración de la contabilidad nacional, establece las definiciones conceptuales de las operaciones económicas y la estructura ordenada de cuentas. En definitiva, esa normativa no es más que una técnica de representación que permite obtener una descripción cuantitativa y simplificada de la actividad económica de un país.

Los sistemas contables que pueden existir de una contabilidad nacional pueden ser múltiples, pero en todos ellos se realiza una división de la economía objeto de estudio, en diversos sectores que deben tener unas características comunes. Los sectores que se distinguen son:

- Empresas
- Economías domésticas e instituciones sin ánimo de lucro
- Sector público

Los datos del SCN se usan para calcular los principales indicadores económicos incluyendo el producto interno bruto (PIB), el producto nacional bruto (PNB), las tasas de ahorro, y las figuras para la balanza comercial. Estas cuentas económicas son calculadas para todos los países utilizando un formato estándar, que ha sido desarrollado, apoyado, y diseminado por la División de Estadística de las Naciones Unidas (UNSTAT por sus siglas en inglés). La información se presenta en periodos trimestrales, semestrales o anuales y es considerada de gran importancia en la toma de decisiones a nivel nacional e internacional. Esto proporciona una base valiosa para la definición de políticas públicas destinadas a orientar a los países y al mundo entero hacia patrones deseados de crecimiento y desarrollo.

En Colombia el DANE, elabora el SNC desde 1.970 y toma como base el Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas. El objetivo principal del SNC de Colombia es proporcionar una base de datos macroeconómica, adecuada para el análisis y la evaluación de los resultados de una economía.

5.7.4.2 Importancia de la Contabilidad Ambiental en el SCN

La contabilidad ambiental interviene en el Sistema de Cuentas Nacionales, para incorporar el uso o agotamiento de los recursos naturales, y es importante su implementación dentro de este sistema de cuentas porque:

- Mejora la administración de los recursos naturales
- Permite obtener información para valorar el comportamiento de los sectores de la economía en relación con la evolución de los recursos naturales y la calidad del ambiente.
- Diseño de políticas ambientales para la conservación, recuperación, sustitución y protección de los recursos naturales.
- Permite la adopción de un modelo de desarrollo sostenible.

Para ello es necesario integrar el sistema de contabilidad ambiental y económica bajo una serie de principios como:

1. Un primer paso hacia la integración de la sostenibilidad en la gestión económica es la determinación más exacta de la función fundamental del medio ambiente como fuente de capital natural y como sumidero de los subproductos generados por la producción de capital por el hombre y por otras actividades humanas.

2. Como el desarrollo sostenible tiene dimensiones sociales, económicas y ecológicas, es también importante que los procedimientos de contabilidad nacional no se limiten a medir la producción de bienes y servicios remunerados de la forma tradicional.

3. Es necesario elaborar un marco común con arreglo al cual se incluyan en cuentas subsidiarias las aportaciones de todos los sectores y de todas las actividades de la sociedad que no se incluyan en las cuentas nacionales tradicionales, teniendo presente consideraciones de validez teórica y viabilidad.

4. Se propone la adopción de un programa de creación de sistemas de contabilidad ecológica y económica integrada en todos los países.¹⁹

5.7.4.3 Las Cuentas Satélite dentro del SCN

Las cuentas nacionales incorporan el tema del medio ambiente bajo la modalidad de las cuentas satélites. El SCN 1993 considera el marco central y las cuentas satélites. El marco central comprende el registro de las operaciones económicas y el patrimonio correspondiente. “Las cuentas satélites permiten ampliar la descripción de un tema, mediante cuadros e indicadores aplicables a temas específicos tales como la salud, la educación, el turismo, el medio ambiente”²⁰.

Las cuentas Satélites del medio ambiente, tienen como finalidad cuantificar los fenómenos de deterioro y mejoramiento del medio ambiente, el estado de los recursos naturales y los gastos destinados al medio ambiente, amplían el concepto de patrimonio natural definiéndolo como los elementos, sistemas o fenómenos cuya existencia, producción o renovación, se debe fundamentalmente a procesos naturales, incluye activos como la atmósfera y el océano.

En las cuentas del medio ambiente se identifican los gastos destinados a la gestión del medio ambiente y complementario a estas se presentan las operaciones económicas relacionadas, producción, estructura de costos y financiación. Otra parte se refiere a la corrección del PIB para considerar los costos ambientales como la degradación del medio ambiente, y el agotamiento de los recursos naturales.

Una de las características de las cuentas del medio ambiente, es la de combinar estimaciones en términos monetarios con datos en unidades físicas, e indicadores de calidad.

La incorporación del tema del medio ambiente en las cuentas nacionales, busca responder a las siguientes preguntas:

¹⁹ La Contabilidad Ambiental. Giovanni E. Gómez

²⁰ *Ibíd.* 47

- ¿Cuáles son los gastos de protección ambiental y como se financian?
- ¿Cuáles son las actividades económicas que inciden en la protección del medio ambiente?
- ¿Cuál es el estado del patrimonio natural y cuáles son las repercusiones de la actividad económica sobre este patrimonio?
- ¿Cuál es el grado de agotamiento y degradación de los recursos naturales y del medio ambiente?

El sistema de cuentas satélites ambientales tiene tres componentes:

- 1) La Contabilidad de los Recursos Naturales
- 2) Las Cuentas Ambientales en Términos Monetarios
- 3) Las Cuentas de Sostenibilidad del medio ambiente (bienestar o costos soportados).

Estos tres componentes se relacionan entre sí, para conformar un sistema coherente de información económico-ambiental, que da razón del estado de los recursos naturales y con la información resultante de este análisis permite ajustar ambientalmente los agregados económicos nacionales.

La Contabilidad de los Recursos Naturales, se mide en términos físicos, de acuerdo con la población del recurso, y en términos de calidad midiendo la evolución de los estándares de sus componentes principales.

Las cuentas Ambientales en Términos Monetarios: tiene tres grandes módulos:

- Valoración del Patrimonio Natural: que hace parte de los activos de la economía en las cuentas satélites y contribuye a la obtención de la producción nacional, bien suministrando parte de sus reservas físicas, o bien prestando servicios ambientales. La valoración de esta contribución o costo ambiental o costo de producción tiene en las cuentas ambientales un tratamiento similar al aplicado al consumo de capital fijo en los activos producidos es decir hace parte de los costos de producción, de un bien o de un servicio. Para el registro de los costos ambientales se tiene en cuenta si se originan en activos renovables, es consumo intermedio de las actividades económicas compradoras y si se origina con activos no renovables es consumo de la economía de capital fijo en su conjunto.
- Costos ambientales causados y soportados: se originan en la degradación y agotamiento de un recurso. El vínculo de estos costos en las cuentas económico – ambiental, es el ajuste a la producción de las cuentas nacionales que es igual al costo de degradación y agotamiento ambiental.

- Gastos de protección ambiental: representan la respuesta de la comunidad a la protección del medio ambiente, los cuales pueden ser de carácter preventivo o correctivo y estar dirigidos a la protección de un recurso en particular o a la biodiversidad como conjunto ecológico. Pueden clasificarse para su registro en cuadros y cuenta por actividad económica teniendo en cuenta: el monto (directo o indirecto), la operación (corriente o de inversión), el tipo (preventivo o correctivo), la actividad ambiental objetivo (según clasificación internacional), el origen de la oferta de bienes y servicios (nacional o importada), y el origen según la clasificación nacional de productos y actividades (clasificación central de productos y CIIU).

Además, la información financiera de las unidades netamente ambientales, permite elaborar todas las cuentas completas económicas – ambientales, contenidas en las recomendaciones del SCN-93, a saber: cuentas corrientes (de producción, distribución y utilización del ingreso), cuentas de acumulación (de capital y financieras) y cuentas patrimoniales (balances).²¹

5.7.4.4 Reglas de Contabilidad en el SCN

Los SNC representan la actividad económica a través de una sucesión de cuentas económicas, cada cuenta se refiere a un aspecto económico

- Todas las cuentas están equilibradas bien por definición o bien por un saldo.
- Partida doble, siempre que se realiza un empleo / variación activos, se realiza en recursos / v pasivos.
- En todas las operaciones participan dos unidades, en lugar de dos anotaciones, se realizan cuatro que sirven para expresar el objeto de la operación y las otras 2 para representar su contrapartida financiera

Operaciones Financieras	
Operaciones que dan lugar a un gasto.	Operaciones que dan lugar a un ingreso.
SALDO: (+) ó (-)	

²¹ Metodología de la Cuenta Satélite de Medio Ambiente. Bogotá 2003.

Operaciones No Financieras

VA Activos Financieros	V Pasivos
	SALDO: Capital o Nec. de Financiación

5.7.4.5 Otras Coberturas de las Cuentas Nacionales Ambientales

Las cuentas satélites ambientales, suministran información en diferentes niveles de agregación nacional o regional. Los análisis regionales focalizan las características cuantitativas y cualitativas de los recursos, dando respuesta a situaciones específicas ambientales estudiadas en cada zona. En otros casos las especificaciones sobre la composición de un recurso a nivel micro regional, permiten el diseño de políticas encaminadas a mantener la sostenibilidad económico – ambiental de la zona.

Por otra parte los niveles de agregación nacional tienen como objetivo:

- Servir de guía para la evaluación de las políticas ambientales nacionales.
- Como instrumento que sintetiza el monto y la dirección del gasto ambiental.
- Conocer la relación entre producción y contaminación sectorial.
- Identificar los agentes que intervienen en la conservación del medio ambiente.

Por lo tanto, dado los dos niveles de agregación, el sistema de cuentas ambientales se compone de estadísticas regionales y nacionales, organizadas en cuadros por recursos.

5.7.4.6 Desarrollo de la Cuenta

Aspectos Generales:

El marco central del Sistema de Cuentas Nacionales SCN-93 constituye un registro completo y pormenorizado de las actividades económicas y su interacción entre los diferentes agentes económicos y las cuentas satélites permiten ampliar la descripción de un tema específico, mediante cuadros e indicadores que recojan las particularidades del tema sin recargar el marco central.

El marco central es modificado en varios conceptos ante la necesidad de incorporar criterios medio ambientales al análisis económico. Las cuentas modifican los agregados del SCN-93 en algunos aspectos como, tratar los recursos naturales como capital en la producción de bienes y servicios a registrar el agotamiento y degradación de los mismos.

Las Cuentas Nacionales (Marco Central) y las Cuentas del Medio Ambiente

Cuentas Nacionales (Marco Central)	Cuentas del Medio Ambiente
1. Describen fenómenos esenciales de la vida económica: Producción, renta, consumo, acumulación y riqueza.	1. Describen el Patrimonio natural y las condiciones del medio ambiente.
2. Consideran el patrimonio económico. (Son bienes que pueden utilizarse en la producción, así como ejercer sobre ellos un derecho de propiedad).	2. Consideran el Patrimonio natural. (Son bienes públicos, cuya propiedad no puede atribuirse a ningún agente, una parte de ellos son bienes económicos, es decir, apropiados por unidades económicas y susceptibles de transmitirse por sucesión o herencia).
3. No tienen en cuenta el aporte de la naturaleza a la producción, ni las consecuencias negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente.	3. Consideran el agotamiento y deterioro del patrimonio natural, tal como la deforestación de los bosques, fauna y flora silvestre, la erosión de los suelos y los fenómenos de contaminación, polución y ruido.
4. El concepto de producción se considera la contribución de la naturaleza a la transformación de bienes y servicios cuando interviene la actividad humana. No considera el crecimiento natural.	4. El crecimiento natural hace parte de los valores registrados en los cambios del Patrimonio.

Fuente: DANE 2003.

La contabilidad del medio ambiente se orienta en tres puntos de vista, el primero, las cuentas monetarias, las cuales identifican los gastos realizados por los diferentes agentes económicos en la protección del medio ambiente, estas cuentas son las que mayor relación tienen con las cuentas nacionales ya que consideran un ajuste en el PIB, con el fin de incluir costos ambientales, como, deforestación, agotamiento, erosión, entre otros.

El segundo, la contabilidad de los recursos naturales, enfocándose en las cuentas en términos físicos. Y el tercero va dirigido al bienestar social, este se centra en los efectos medioambientales que soportan los individuos y los productores distintos de los que lo generan.

El segundo enfoque, busca responder a la creciente preocupación por incorporar aspectos ambientales dentro de los límites del análisis macroeconómico. Esto conlleva a realizar transformaciones estructurales en algunos conceptos básicos del sistema de cuentas nacionales, para obtener en forma sistemática la información (cualitativa y cuantitativa) de los recursos naturales, como capital en el proceso de producción de bienes y servicios.

La Cuenta Satélite, identifica en el sistema de contabilidad tradicional, las transacciones relacionadas con aspectos ambientales, en donde se registran, la elaboración de cuentas de producción por actividad y la construcción de equilibrios oferta-utilización para los productos de protección ambiental. Este procedimiento permite relacionar los flujos económicos y ambientales contenidos en el SCN, con los cambios en el comportamiento de los activos no producidos.

Las dos últimas extensiones tienen una relación “indirecta”, pues el agotamiento y degradación se incorporan a través de la ampliación del concepto de activos (para incluir los activos naturales no producidos), el cual permite introducir los recursos naturales y el medio ambiente como capital en la producción de bienes y servicios. Las relaciones de causalidad entre lo económico y lo ambiental se pueden establecer mediante la utilización de clasificaciones homogéneas a los dos sistemas (CIU – Código Industrial Internacional Uniforme y CPC), esto permite realizar diferentes tipos de análisis a saber:

- Industrias que causan degradación y agotamiento en el medio ambiente.
- Respuesta de la industria frente a los problemas de agotamiento y degradación, expresados en los gastos de protección ambiental.
- Actividades realizadas en dirección a la protección ambiental
- Gastos en protección ambiental, según recurso protegido.

5.7.4.7 Cuentas Monetarias

Plantean la importancia de identificar y presentar de forma explícita en un esquema contable independiente, la información ambiental contenida pero poco detallada en las cuentas económicas, como es el caso del gasto efectivo en protección ambiental. Esto implica reordenar las clasificaciones centrales y ampliar e introducir nuevos conceptos que aunque difieren del marco teórico de la contabilidad nacional, no se distancian sustancialmente de los principios básicos generales.

Objetivo:

Las cuentas económicas - ambientales tienen como finalidad determinar el esfuerzo económico que realizan los agentes en la protección del medio ambiente,

entre ellas el control de la contaminación y las demás actividades dirigidas a la mitigación, conservación y mantenimiento del patrimonio natural.

Estas cuentas estudian el medio ambiente desde dos puntos de vista, el primero se refiere a la contabilización de los gastos realizados por los agentes dirigidos a la protección ambiental y el segundo a las cuentas de producción y generación del ingreso de las actividades económico- ambientales tales como acueducto, alcantarillado y reciclaje.

Pueden incluir indicadores del estado y condiciones del medio ambiente (grados de polución, contaminación, ruido, erosión) y sus cambios a través del tiempo. Adicionalmente dan la posibilidad de cuantificar para el total nacional y los agentes vinculados los recursos destinados a esta función y las condiciones bajo las cuales intervienen.

Finalidad:

La finalidad del gasto busca identificar y extraer los gastos que los agentes realizan para la protección, conservación o mitigación de los recursos naturales y el medio ambiente.

La información que reportan las entidades del gobierno a través de las ejecuciones Presupuestales, sirvió como punto de partida para definir una clasificación por finalidad ambiental. Para ello se tuvieron en cuenta los parámetros técnicos internacionales y los desarrollos estadísticos nacionales. Se partió de la clasificación Internacional de Protección Ambiental –CAPA y se adaptó a Colombia teniendo en cuenta la experiencia obtenida en el desarrollo de proyectos ambientales similares como fue el caso del Sistema de Cuentas Ambientales para el Distrito Capital- SICADC.

La clasificación consta de 8 grandes categorías ambientales, con una correspondencia con la clasificación CAPA y con la de las Cuentas Nacionales de Colombia. Cada categoría se subdivide en finalidades, dependiendo de las actividades desarrolladas.

1 Bosques y ecosistemas

1.1 Reforestación

1.2 Protección de fauna y flora y del medio ambiente en general

1.3 Prevención y control de inundaciones

1.4 Prevención de desastres y otras calamidades

2 Recurso hídrico

2.1 Protección al recurso hídrico

2.2 Acueducto y alcantarillado

3 Atmósfera y calidad del clima

3.1 Aire y clima

4 Gestión de residuos

4.1 Servicios de recolección de basuras

4.2 Industria del reciclaje

5 Suelo, Subsuelo y aguas subterráneas

5.1 Protección del suelo y conservación de tierras

6 Ruido

6.1 Control de ruido

7 Investigaciones y desarrollo ambiental

7.1 Investigación y desarrollo

8 Administración y Gestión Ambiental

8.1 Administración ambiental

Esta clasificación permitió abrir un espacio para el medio ambiente en la medida en que los demás sectores en estudio se adaptan a ella.

Clasificación por objeto económico del gasto

Para cada una de las finalidades ambientales, es posible identificar los gastos en bienes y servicios (consumo intermedio), la remuneración a los asalariados, otros impuestos sobre la producción y la formación bruta de capital fijo.

El consumo intermedio consiste en el valor de los bienes y servicios consumidos como insumo durante un proceso de producción.

La remuneración a los asalariados en dinero o en especie, a pagar por una entidad a un asalariado en contraprestación del trabajo realizado por éste durante un periodo dado.

Los otros impuestos a la producción gravan la nómina salarial o la fuerza de trabajo, son los impuestos a pagar por las entidades, calculados en proporción a los sueldos y salarios pagados o como un monto fijo por persona empleada.

El valor agregado bruto, se define como el valor de la producción menos el valor del consumo intermedio

Todas estas variables son indispensables para la elaboración de las cuentas de producción y de generación del ingreso.

5.7.5 Plan Único de Cuentas. Decreto Reglamentario 2650.

Dada la variedad de actividades a realizarse en el desarrollo del proyecto, por la amplia cobertura del objeto social y por la calidad de información de tipo contable y financiera que hay que entregar a los distintos organismos encargados de vigilancia y control de empresas dedicadas a este tipo de actividad como el

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y el Ministerio de Industria y Comercio, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, esto para alcanzar los incentivos y las garantías que por promover y desarrollar esta actividad ofrece el gobierno, es necesario tener en cuenta al momento de estructurar el software contable, la paremetrización de cada una de las actividades, como unidades de negocio independientes de forma tal que se pueda obtener información de cada una por separado para establecer el impacto que cada una genera y al mismo tiempo permita generar informes consolidados.

La adecuada clasificación y registro de cada uno de los rubros, es la base para hacer el puente con la contabilidad ambiental ya que el resultado de cada actividad es el que va a cada una de las categorías ambientales según el tipo de recursos que involucran.

Se deben tener en cuenta todas las clases de cuentas es decir:

- 1 Activos
- 2 Pasivos
- 3 Patrimonio
- 4 Ingresos
- 5 Gastos
- 6 Costo de Ventas
- 7 Costos de producción o de operación
- 8 Cuentas de orden deudoras
- 9 Cuentas de orden Acreedoras

A su vez dentro de cada clase se utilizan los grupos para una mejor clasificación y estructuración de acuerdo a los requerimientos de cada actividad. Cada grupo tiene sus respectivas cuentas que de ser necesario pueden dividirse en subcuentas.

Para una actividad eco turística que involucra operaciones de alojamiento, reuniones culturales, ganadería, avicultura, piscicultura, lombricultura y plantaciones agrícolas además de las cuentas básicas de Disponible, Pasivos, y Patrimonio se deben tener en cuenta en los diferentes grupos las siguientes cuentas:

- 1425 Cultivos en Desarrollo
- 1428 Plantaciones Agrícolas
- 1430 Productos terminados
- 143015 Productos Agrícolas y Forestales
- 143025 Productos de Pesca
- 1445 Semovientes

- 1536 Equipo de Hoteles y Restaurantes
- 153605 De Habitaciones

- 153610 De comestibles y bebidas
- 153695 Otros

- 1564 Plantaciones Agrícolas y Forestales
- 156405 Cultivos en Desarrollo
-
- 156410 Cultivos Amortizables

- 1584 Semovientes

- 1597 Amortización acumulada
- 159705 Plantaciones Agrícolas y Forestales
- 159715 Semovientes

- 1710 Cargos Diferidos
- 171008 Remodelaciones
- 171032 Entrenamiento de Personal
- 171064 Elementos de Ropería y Lencería
- 171068 Loza y cristalería
- 171070 Cubertería

- 4105 Agricultura-Ganadería-Caza y Silvicultura
- 410515 Cultivos de Frutas- Nueces y Plantas Aromáticas
- 410520 Cultivo de Café
- 410555 Cría de Ganado Caballar y Vacuno
- 410560 Producción Avícola
- 410580 Actividad de Silvicultura

- 4110 Pesca
- 411005 Actividad de Pesca
- 411010 Explotación de criaderos de peces

- 4140 Hoteles y Restaurantes
- 414005 Hotelería
- 414010 Campamento y otros tipos de hospedaje
- 414015 Restaurantes

- 51 Operacionales de Administración

- 5105 Gastos de Personal
- 510563 Capacitación al personal

- 5110 Honorarios
- 511035 Asesoría Técnica

- 5115 Impuestos
- 511530 De turismo
- 52 Operacionales de Ventas
- 5235 Servicios
- 523505 Aseo y Vigilancia
- 523515 Asistencia Técnica
- 523560 Publicidad, propaganda y promoción

- 5245 Mantenimiento y Reparaciones
- 524535 Equipo de hoteles y restaurantes

- 5250 Adecuación e instalación
- 525010 Arreglos ornamentales

- 5255 Gastos de Viaje
- 525515 Pasajes Aéreos
- 525520 Pasajes terrestres

- 5295 Diversos
- 529515 Música ambiental
- 529520 Gastos de representación y relaciones públicas

- 53 No operacionales
- 5305 Financieros
- 530525 Diferencia en cambio

- 61 Costos de Ventas y de prestación de servicios
- 6105 Agricultura, ganadería, caza y silvicultura
- 610520 Cultivo de café
- 610545 Otros cultivos agrícolas
- 610555 Cría de ganado caballar y vacuno

- 610560 Producción avícola
- 610580 Actividad de silvicultura

- 6110 Pesca
- 611005 Actividad de pesca

- 6140 Hoteles y restaurantes
- 614005 Hotelería
- 614010 Campamento y otros tipos de hospedaje

5.8 MARCO ADMINISTRATIVO

5.8.1 Elementos Básicos

5.8.1.1 Factibilidad

La evaluación del impacto ambiental de la actividad eco turística se hace referencia a los estudios del impacto ambiental que se deben realizar para cuantificar y cualificar el desarrollo de la actividad en el medio biótico, social y cultural de su entorno, previendo resultados tanto positivos como negativos.

Para emitir el diagnóstico final es necesario tener en cuenta:

- La Evaluación Técnica: en la que se tiene como referencia el concepto de clientes potenciales tanto de Europa como de Estados Unidos.
- La Evaluación Ambiental: que parte del estudio del medio ambiente en su conjunto, incluyendo flora, fauna, recursos hídricos y ecosistemas desde la etapa inicial y siguiendo con el paso a paso del proyecto. Para ello se cuenta con el apoyo de personas pertenecientes a la UMATA como son la Ingeniera ambiental y el director de la entidad.
- La Evaluación Financiera: que debe garantizar la sostenibilidad ambiental, sin desligarla de la actividad económica como tal, para lo cual se apoya en la determinación de las variables de costos vs rentabilidad.
- La Evaluación Socio - económica: que demuestre que con el desarrollo del proyecto, la comunidad del sector pueda mejorar su calidad de vida en los aspectos sociales, económicos y culturales; principalmente en lo que tiene que ver con salud y educación.

5.8.1.2 Objetividad y Cuantificación

El proyecto se define como objetivo desde el punto de vista de mejoramiento ambiental y económico para la región. Esto se puede concluir después de realizar sondeos de gustos y preferencias entre los usuarios potenciales, que están dispuestos a pagar más por un mayor bienestar personal, con la conciencia de que con la adquisición de los productos y servicios que maneja el proyecto están enriqueciendo su salud física y mental por la satisfacción alcanzada al realizar su recorrido por toda la vasta zona sede del proyecto.

5.8.1.3 Flexibilidad

Para que una organización sea considerada flexible debe cumplir 5 capacidades que están relacionadas con:

- El perfil del equipo dominante: hace referencia a la preparación educativa que deben tener los altos mandos. Hay mayor afluencia de buenas ideas cuando mejor es la preparación académica, debe haber complementación entre saberes de distintas disciplinas entre los miembros del grupo directivo.
- La inmersión en la macro cultura sectorial: para el caso el sector turismo, debe ser gradual para evitar movimientos acelerados que precipiten decisiones tomadas a la ligera que perjudica la ejecución de buenas estrategias competitivas.
- La centralización y formalización en la toma de decisiones: que exige un grado más alto para decisiones que tienen que ver con estrategias que para las decisiones de tipo operativo.
- La exploración del entorno: fundamental puesto que brinda a la empresa la capacidad para examinar competencias y mejorar desde el interior de la organización y adquirir ventajas competitivas frente a las demás empresas pertenecientes al mismo sector económico.
- La entidad organizacional: solida, para mantener los valores centrales aunque tenga que modificar estrategias de mercado (productos o procesos).

5.8.1.4 Unidad

Todos los planes de la organización tanto a corto, mediano o largo plazo están integrados en un plan general encaminados al cumplimiento del propósito general. Dentro de la estructura funcional de la empresa se encuentran varias unidades de negocio que se constituyen cada una en un eslabón de la cadena que otorga al desarrollo de actividades como la avicultura y la piscicultura cierto grado de atracción turística, para quienes no pueden disfrutar de estas actividades con frecuencia.

5.8.1.5 Intercambio de estrategias

La implementación de las estrategias, involucra a todas las acciones y personas de la empresa, y es aquí donde el liderazgo es decisivo, pues de ello dependen los resultados positivos o negativos.

Los líderes efectivos deben conocer bien a su equipo de colaboradores, establecer y fortalecer los valores de estos que garanticen la unidad, así como su sentimiento de pertenencia. Un buen líder debe crear un ambiente de gran familia, donde se desarrollen patrones de conducta positivos, para influir en el comportamiento de los demás, el líder debe tener poder que le ayude a implementar, de manera correcta la estrategia a implementar en la organización que lidera.

Después de lograr esta compatibilidad de caracteres que permite la sincronización perfecta de todos los procesos a realizarse, es más fácil de realizar correcciones a las estrategias que en su desarrollo muestren alguna falencia, pues como se trabaja en armonía dentro del equipo, cada miembro puede aportar ideas en pro de mejorar y seguir creciendo.

5.8.2 Estructura Organizacional

Es uno de los componentes básicos del sistema organizacional. La estructura organizacional representa la percepción que tienen los miembros de la organización acerca de la cantidad de reglas, procedimientos, trámites y otras limitaciones a que se ven enfrentados en el desarrollo de su trabajo. La medida en que la organización pone el énfasis en la burocracia, versus el énfasis puesto en un ambiente de trabajo libre, informal e in estructurado.²²

La estructura organizacional define como se dividen, agrupan y coordinan formalmente las tareas de trabajo. Existen seis elementos clave a los que necesitan enfocarse los gerentes cuando diseñan la estructura de su organización. Éstos son:

- Especialización del trabajo,
- Departamentalización,
- Cadena de mando,
- Tramo de control,
- Centralización y descentralización y formalización.²³

Los diseños organizacionales más usados son:

- La estructura simple

²² Castillo López, Luz María 2006 Maestría Tesis, Universidad Nacional de Colombia

²³ Castillo López, Luz María 2006 Maestría Tesis, Universidad Nacional de Colombia

- La burocracia
- La estructura matricial
- La departamentalización
- La Unidad estratégica de negocios

En el caso del Grupo Empresarial Panavalle se emplea la estructura simple, ya que tiene un bajo grado de departamentalización, amplios tramos de control y la autoridad está centrada en una sola persona que es la Representante Legal de la Compañía. Se ha escogido esta estructura porque por su sencillez es rápida y flexible.

5.8.3 Manual Administrativo

Contenido

I. Generalidades

1. Marco Legal
2. Ámbito de Aplicación
3. Concepto
4. Objetivo General
5. Estructura Organizativa de la empresa
6. Ubicación – Plano grama
7. Instalaciones y Área de funcionamiento

II. Organización Funciones y Procedimientos

1. Selección
2. Programación
3. Almacenamiento de insumos para el cuidado de los animales
4. Sistemas de información para la administración logística (manejo de inventarios)
5. Supervisión
6. Evaluación y control
7. Indicadores

Estructura funcional y normativa

El presente Manual Administrativo, tiene como referente legal las normas del reglamento interno del Grupo Empresarial estipuladas por la junta directiva del mismo y acata todas las normas legales que las modifiquen o sustituyan y hagan parte de cada uno de los procesos específicos de la empresa, independientemente que hagan parte del área administrativa u operativa de la misma.

Ámbito de Aplicación

Este manual se aplica a todos los procesos administrativos del Grupo Empresarial Panavalle, además que impacta en el sistema de gestión de la calidad, ya que hace parte importante en el desarrollo de los procesos para proteger el medio ambiente y dar sostenibilidad integral a la empresa.

Concepto

El manual administrativo o manual de operaciones es un documento de gestión institucional que brinda pautas para orientar, agilizar o viabilizar un proceso para la obtención de un producto o servicio teniendo en cuenta el tiempo y el responsable del proceso. Este documento se divide en dos partes importantes que son la parte de identificación de la empresa y la parte operativa o de procesos que describe el manejo o coordinación eficaz de los recursos para la obtención del producto final.

Objetivo General

Crear pautas que orienten al personal administrativo en los procesos, para garantizar el uso adecuado de los recursos y minimizar los trámites inadecuados en cuanto al manejo de inventarios de insumos y la propiedad planta y equipo.

5.9 MARCO LEGAL

5.9.1 Ley Marco del Desarrollo y Promoción del Ecoturismo Comunitario para América Latina y El Caribe

Ante la creciente demanda a nivel mundial para las actividades que tienen que ver con una variedad de turismo que proporcione los medios de un descanso sano libre de cualquier contaminación, ha tomado auge el eco turismo o turismo ecológico.

Esto ha llamado la atención de varias entidades a nivel internacional que han puesto su mirada en este tipo de actividades y han visto la necesidad de fundamentar unas normas que permitan controlar el uso de los recursos naturales utilizados para tal fin, con el objeto de salvaguardar el medio ambiente con todos sus componentes.

Como estrategia de conservación nacional se articulan los diferentes organismos gubernamentales que contribuyen a la consolidación del sistema de protección nacional natural y fortalecimiento social de las comunidades beneficiarias de estas áreas, a través de la creación de políticas medioambientales que orienten la utilización sostenible de los recursos.

Esta concientización toma eco en el Parlamento Latinoamericano que emite la Ley Marco del Desarrollo y Promoción del Ecoturismo Comunitario para América Latina y El Caribe.

La Ley consta de 4 Títulos, subdivididos cada uno en varios capítulos.

TITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Del Objeto y del contenido de la ley Marco

Esta ley busca promover el desarrollo del eco turismo en América Latina y el Caribe, conservando la integridad de los patrimonios naturales y culturales de los grupos sociales involucrados garantizando que las diversas actividades del ecoturismo no afecten su integridad.

TITULO II

Del Desarrollo de la actividad del Ecoturismo

CAPITULO I

De la intervención de los Estados

En la promoción y desarrollo de la actividad de eco turismo deben tomar parte fundamental los estados a través de sus gobiernos que deben acordar la forma y las medidas a implementar en cada caso relacionado con la actividad, debe haber mecanismos de control internacional y se debe garantizar la participación activa de las comunidades involucradas.

CAPITULO III

De los Sistemas de Crédito, Financiamiento y Beneficios de la actividad del Ecoturismo.

La actividad de eco turismo se puede beneficiar con créditos de fácil adquisición y con muy buenas garantías de pago, además se debe garantizar una adecuada asistencia técnica especialmente cuando se trate de zonas socialmente afectadas y recuperabilidad del medio ambiente.

Los beneficios económicos recibidos de la explotación de dicha actividad deben ser repartidos en forma equitativa entre las personas y entidades involucradas para tal fin.

TITULO III

De la Promoción de la actividad del Ecoturismo

CAPITULO I

De los Mecanismos

Cada estado debe encargarse de realizar sus propias campañas dirigidas brindar la información necesaria a los visitantes sobre la utilización racional de los recursos ambientales.

Se debe impulsar en el ámbito educativo la cultura de conservación ambiental para crear conciencia sobre la importancia y la fragilidad de esta actividad, incluyendo todos los niveles educativos, desde la intuición de valores hasta la formulación de proyectos de tipo eco turístico.

Los estados deben proporcionar a los turistas los mecanismos que faciliten su estadía y su tranquilidad en el territorio visitado, así mismo deberán adquirir de ellos el compromiso de salvaguardar el patrimonio.

Cada estado debe promover centros y senderos de información, y dar especial tratamiento a grupos de la tercera edad y a los niños, brindar información económica y social que garantice el mantenimiento de los principios rectores del desarrollo sustentable.

CAPITULO II

De la Delimitación, Zonificación

Se deben delimitar las zonas propensas a sufrir daños y reglamentar su uso, para dar un manejo especial y una recuperación oportuna, se deben delimitar especialmente las áreas naturales protegidas que se usen con fines eco turísticos, para proteger su integridad ecológica.

Las actividades de prestación de servicios públicos, desarrollo urbanístico y arquitectura deben hacerse bajo los principios de sustentabilidad en cuanto a las áreas involucradas con la actividad eco turístico.

TITULO IV

Disposiciones Finales y Transitorias

CAPITULO I

Disposiciones Finales

Cada estado debe disponer de un presupuesto justo para el desarrollo y promoción del Ecoturismo. Habrá respeto entre los estilos de discusión y toma de decisiones garantizando la libre opinión de las comunidades.

Los estados asumen el compromiso de compartir conocimientos, experiencias, marcos legislativos, políticas públicas y transferencia de tecnologías a efectos de fortalecer la actividad del ecoturismo comunitario para América Latina y el Caribe.

5.9.2 Ley 300 de 1996

"Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones".

La ley 300 de 1996 es la ley creada por el congreso de la república donde se reglamenta el turismo en Colombia, consta de once títulos y 111 artículos. En donde se encuentra la importancia de la industria turística en nuestro país y su función social en entidades territoriales, regionales y provincias de la misma manera que establece principios generales para el desarrollo de este sector iniciando con la concentración donde el sector estatal y el sector privado se responsabiliza por el logro de los objetivos comunes que benefician el turismo, la coordinación que se utilizara para el buen ejercicio de sus funciones, la descentralización establece su desarrollo por empresas privadas y estatales dependiendo de su respectivo ámbito de acción. Una planeación para el desarrollo que está de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual forma parte del plan nacional de desarrollo, y así la protección al ambiente en donde el turismo debe

estar en armonía con el desarrollo del medio ambiente, un desarrollo social que permita el aprovechamiento del tiempo libre.

La libre empresa (art. 333 de la constitución política). El turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia. De esta manera se crea protección al consumidor, que será objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas. El fomento, en donde el estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, terminado así con los nueve principios.

Siguiendo con la conformación del sector turístico en donde tiene participación el sector oficial, un sector mixto y un sector privado; se establece las funciones del vice-ministerio de turismo, que a su vez crea la dirección de estrategia turística teniendo a cargo la realización de investigaciones técnicas en materia de promoción, mercados y desarrollo de productos, contara con la dirección operativa correspondiente al ministerio de desarrollo económico y un comité de capacitación turística, que tiene como función analizar la correspondencia de programas de formación turística, permitiendo mejorar la calidad de la información del mismo.

La descentralización de funciones da inicio con la formulación de la política y planeación del turismo, ejerciendo las actividades de planeación en armonía con los intereses de las regiones y entidades territoriales.

El ministerio de desarrollo económico apoyara la descentralización del turismo con el propósito de armonizar la política general con las regiones, para la ejecución de los planes y programas acordados, asignando recursos y responsabilidades.

5.9.3 Normatividad tributaria para el turismo en Colombia

5.9.3.1 Impuesto de Renta

Respecto a la mejora de las infraestructuras turísticas, el Gobierno tiene en marcha una política de promoción de inversión en este sector, muy orientada a mejorar la calidad del país como destino de congresos, convenciones e incentivos. Para ello, ofrece 30 años de exención de pago de impuestos para quienes construyan nuevos hoteles o remodelen otros existentes. Asimismo, los proyectos de eco-turismo contarían con un esquema similar de exención de impuestos por un periodo de 20 años.

La riqueza paisajística y natural de Colombia es uno de sus bienes más preciados; de hecho, Colombia es la segunda región más biodiversa del mundo, y ocupa el

décimo lugar en el ranking de países en cuanto a la protección del medio ambiente, y el primero en América Latina.²⁴

5.9.3.2 Impuesto al Valor Agregado – IVA

En cuanto al impuesto del valor agregado IVA, tienen tratamiento de exentos los servicios turísticos que se presten a residentes en el exterior, en el territorio nacional, ya sea en paquetes o contratos individuales de alojamiento. La exención rige tanto para hoteles como para paquetes ofrecidos por agencias de viaje. Para disfrutar de este beneficio es indispensable estar inscritos en el registro nacional de turismo y acogerse a la ley 300 de turismo.

5.9.3.3 Impuesto de Industria y Comercio

En cuanto al impuesto de industria y comercio en el municipio de la Unión, no hay ningún tratamiento preferencial para las actividades de turismo.

5.9.4 Decreto reglamentario 2649 de 1993

El decreto 2649 fue creado para reglamentar las normas del código de comercio y establecer los principios y normas contables generalmente aceptadas en Colombia.

Este decreto da a conocer los principios contables que nos permiten llevar un adecuado proceso y cumplir con sus objetivos generales, ya que brinda las suficientes herramientas para establecer unas características cualitativas de la información contable permitiendo establecer que esta sea comprensible, útil y comparable.

Por otro lado muestra las bases teóricas fundamentales para la generación de información contable con unos principios como lo son: ente económico, realización, continuidad, valuación o medición y mantenimiento de capital.

A si utilizando correctamente estos principios, se obtiene unos estados financieros que permitan cumplir con su propósito, conocer exactamente la situación financiera de un ente económico, convirtiéndose de suma importancia el manejo

²⁴ Portafolio.com

de las normas técnicas que construyan coherentemente una información como lo son las normas técnicas de los activos y pasivos.

Los activos y los pasivos en sus diferentes partidas construyen una reglamentación para su correcta contabilización, estas pautas siendo muy útil para la contabilidad tradicional, se convierten en un reto para la contabilidad ambiental, sin embargo se han creado herramientas que permiten un acercamiento a estas y posibiliten la emisión de unos informes financieros que cumplan los lineamientos legales establecidos, pero por otro lado se sigue en la investigación y creación de un modelo que ayude a la entidad a medir en forma cuantitativa el desgaste y mejoramiento que se va obteniendo a través de las diferentes inversiones que se le van realizando en el ecosistema para su recuperación.

Pese a que la contabilidad siempre se ha regido bajo unos mismos paradigmas, no obstante la cultura de preservación y conservación del medio ambiente ha tomado gran fortaleza permitiendo que la contabilidad ambiental más que una reglamentación por cumplir, sea una obligación de todos los seres humanos.

5.9.5 Normatividad sobre la Creación de Empresa en el Municipio de La Unión Valle.

Al investigar en la alcaldía del municipio de la unión valle acerca de creación de empresa y los requisitos que se deben cumplir, se obtuvo como respuesta que se regía la misma normatividad que en todos los municipios, a continuación se hace referencia a estos:

Según el artículo 5 de la ley 1258 de 2008, las sociedades por acciones simplificadas se podrán constituir mediante documento privado, es decir, no se requiere de escritura pública, lo cual es un gran alivio tanto por el costo como por la tramitología que conlleva elevar un documento a escritura pública.

Ante la secretaría de hacienda de la Alcaldía:

1. Registro de Industria y Comercio.
2. Registro de Uso del Suelo, Condiciones Sanitarias y de Seguridad.

Ante Cámara de Comercio:

1. Verificar la disponibilidad del Nombre.
2. Diligenciar el formulario de Registro y Matricula.
3. Diligenciar el Anexo de Solicitud del NIT ante la DIAN. (También se puede hacer en la DIAN).
4. Pagar el Valor de Registro y Matricula.

Ante la DIAN:

1. Inscribir el RUT (Registro Único Tributario).
2. Obtención del NIT (Número de Identificación Tributaria).

6. METODOLOGÍA

6.1 TIPOS DE ESTUDIO

Esta investigación se aborda partiendo del tipo de estudio Descriptivo. Ya que se identifican los conceptos que enmarcan el área de investigación, establece las características de la población objeto de estudio y comprueba la asociación entre los conceptos y las características del universo de investigación

Método Descriptivo: Consiste en la descripción de realidades: actividades y procedimientos utilizados por el personal en las diversas unidades administrativas que conforman la entidad, haciendo referencia a los sistemas o registros contables relacionados con esas actividades y procedimientos. La descripción en el proyecto del Grupo Empresarial Panavalle se hace mediante el registro detallado de todos los procedimientos a seguir; explicando cada una de las actividades que nos permitan conocer y evaluar el avance y correcciones a realizar en el curso normal de las actividades, en todas las unidades administrativas que intervienen.

6.2 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

La metodología es la guía que lleva paso a paso el desarrollo del proyecto indicando como plantear los problemas y como recopilar la información que permita encontrar soluciones acertadas, de fácil aprendizaje y fácil adaptación.

El desarrollo de esta investigación requiere la utilización del método de investigación Lógico Deductivo, el cual permite realizar hallazgos y consecuencias desconocidas a partir de circunstancias y acontecimientos reales, tanto en forma cuantitativa como cualitativa.²⁵

En la recolección de información se utiliza el método deductivo, el cual consiste en el estudio de las concepciones generales y básicas del campo de investigación, sustrayendo de estas las variables y conceptos que caracterizan en forma coherente el tema de esta investigación. Aplicado a la revisión de los diferentes conceptos de contabilidad ambiental desde una perspectiva de valoración y registros de los recursos naturales orientado a la medición, la sostenibilidad; e igualmente la revisión de las diferentes perspectivas de valoración económica de

²⁵ Taylor, S.J. y Bogdan, R.

los bienes ambientales en relación a los beneficios que ofrece su utilización, y por ende con su conservación.

En base a ello se establecieron las siguientes etapas de lo general a lo particular:

- Recolección de material bibliográfico relacionado con la Contabilidad Ambiental, el turismo ecológico, la normatividad contable y turística, la economía de la zona de influencia del proyecto.
- Comprensión de la situación actual del medio ambiente y de la necesidad de educar para la preservación y mejora de sus condiciones.
- Consultas sobre el turismo de la región.
- Entrevistas a personas dirigentes de entidades vinculadas al sector
- Encuestas a los grupos vinculados directa o indirectamente.

6.3 FUENTES Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Entrevista: Las entrevistas se utilizan para recabar información en forma verbal, a través de preguntas que propone el analista.

Encuesta: Hoy en día la palabra "encuesta" se usa más frecuentemente para describir un método de obtener información de una muestra de individuos. Esta "muestra" es usualmente sólo una fracción de la población bajo estudio. A los habitantes de la región y a clientes potenciales.

En la recolección de la información que articula el conjunto de la investigación, a través de la cual se comprueban las hipótesis y se obtienen los resultados se acude a fuentes Primarias y Secundarias.

6.3.1 Fuentes Primarias

La información obtenida de forma directa en esta investigación, proviene de:

- La Representante legal y funcionarios del Grupo Empresarial Panavalle.
- Funcionarios de las entidades relacionadas con el proyecto como lo son la CVC y la UMATA.
- Los habitantes del Barrio Fátima (grupo seleccionado muestra).
- Los posibles Clientes del parque eco-turístico del Grupo Empresarial Panavalle.

La técnica utilizada en la recolección de información por parte de los habitantes del barrio Fátima y posibles clientes es la encuesta (ver Anexos). Esta información se estructura partiendo de un cuestionario de siete y ocho preguntas respectivamente, dirigidas a conocer la posición de los habitantes del barrio

Fátima, sitio de ubicación; frente al proyecto y que tan aceptado puede ser como sitio turístico.

Para la obtención de información de parte de la Representante legal, funcionarios del Grupo Empresarial Panavalle y entidades municipales relacionadas con el proyecto como lo son la C.V.C y la UMATA se utiliza la técnica de la entrevista, que se realiza a través de un dialogo abierto y flexible. El propósito de dichas entrevistas es obtener información acerca de su motivación de constituir una empresa dedicada al eco turismo y que se espera obtener del mismo. Así como conocer la posición de las entidades municipales frente a un proyecto de conservación y preservación del medio ambiente.

6.3.2 Fuentes Secundarias

La articulación temática del trabajo de investigación se lleva a cabo gracias a la información obtenida de los diferentes referentes bibliográficos como son Libros de Contabilidad Ambiental, Normatividad Ambiental, Una perspectiva para captar la inserción contable en la problemática medio ambiental, entre otros; de igual forma los apartados obtenidos de las Revistas ecológicas e internet de los cuales se extraen los conceptos e ideas que definen el contenido temático de la investigación.

Siendo una fuente secundaria importante para el desarrollo de la investigación se realizaron unas encuestas dirigidas a posibles clientes de la región, tomando como base aquellos grupos pertenecientes a entidades en las cuales se realizan actividades de recreación y excursiones de reconocimiento municipal y regional.

De esta manera se realizaron cinco encuestas a los funcionarios de las siguientes entidades:

- Coordinadora del colegio San José
- Funcionaria de la Cámara de Comercio Sede La Unión Valle
- Rectora Del Colegio Argemiro Escobar Cardona
- Sud gerente Cooperativa Cootraunion
- Calamanchatour

6.4 Tratamiento de la Información

En el estudio de la información se tomará como herramienta la estadística descriptiva.

Estadística Descriptiva se refiere a la recolección, presentación, descripción, análisis e interpretación de una colección de datos, esencialmente consiste en

resumir éstos con uno o dos elementos de información (medidas descriptivas) que caracterizan la totalidad de los mismos.

Dada la naturaleza del proyecto se tomarán en cuenta variables cualitativas cuyo valor no es asignado numéricamente pero que si tienen repercusión en la toma de decisiones.

Población: conjunto de todos los individuos que porten información sobre el fenómeno que se estudia. Para el caso, la población está representada por turistas nacionales e internacionales y la población cercana a la zona de influencia

Muestra: Subconjunto de la población seleccionado de acuerdo con un criterio, y que sea representativo de la población. Se tomaran grupos pertenecientes a diferentes edades (infantil – jóvenes y tercera edad) y estratos sociales. (Empresarios – empleados)

Individuo: cualquier elemento que porte información sobre el fenómeno que se estudia.

Variable: Fenómeno que puede tomar diversos valores. Las variables pueden ser de dos tipos:

Variables cualitativas o atributos: no se pueden medir numéricamente

Variables cuantitativas: tienen valor numérico

Se plantean los aspectos metodológicos necesarios para la realización de la investigación.

La población objeto de esta investigación es la comunidad del barrio Fátima del municipio de la Unión Valle. El total de la población es de 33 familias.

Para la selección de la muestra de la unidad de análisis, se utilizara el Muestreo Aleatorio Simple (Método Probabilístico).

$$n = \frac{S^2}{E^2 / Z^2 + S^2 / N}$$

n = Tamaño necesario de la muestra

z = Marguen de confiabilidad (para una confianza de 95% Z= 1.96)

S = Desviación estándar de la población (0.1)

E = Error de estimación (5%)

N = Tamaño de la población (33 familias)

$$n = \frac{(0,1)^2}{(0,05)^2 / 1,96^2 + (0,1)^2 / 33}$$

n=11

Se debe realizar la encuesta a 11 familias del barrio Fátima, para la obtención de información acerca del conocimiento y aceptación del proyecto por la comunidad del barrio.

7. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

7.1 Contextualización del Entorno de Investigación

7.1.1 Entrevista Gerente

1. ¿Qué criterios se tuvieron en cuenta para decidir constituir una empresa dedicada al eco turismo?

Los criterios que se tuvieron en cuenta fueron:

- a- Variedad topográfica.
- b- Tamaño de la Hacienda.
- c- Clima.
- d- Posición estratégica geográficamente hablando.
- e- Diversidad de cultivos.
- f- Nacimientos de agua propios.
- g- Necesidad de más parques de eco turismo para satisfacer la gran demanda turística nacional e internacional.
- h- Fácil acceso, tanto aéreo como Terrestre.
(Aeropuertos de Armenia, Pereira, Cali, Cartago.).
- i- Satisfacer una gran demanda hacia los cultivos orgánicos

2. ¿Hacia qué sectores está orientado el proyecto?

Principalmente a satisfacer la demanda de familias europeas, que buscan sitios donde hacer ecoturismo

3. ¿Cómo se piensa contrarrestar el impacto ambiental de la actividad turística?

Se mantendrá un equilibrio entre la construcción y la naturaleza utilizando materiales originales de la región y no dañinos al medio ambiente, El manejo de las basuras será realizado de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación que regula el tema ambiental. Se instalarán equipos de energía solar para abastecer cada cabaña, y las necesidades del complejo turístico. Eficiente manejo del cuidado del agua mediante la instalación de equipos de tratamiento de agua y tanques sépticos.

4. ¿Por qué Eco Turismo?

Para satisfacer la gran demanda mundial que existe sobre estos lugares.

5. ¿Cuáles son las actividades que incluye el proyecto?

- Caminatas y cabalgatas ecológicas.
- Enseñanza del proceso de siembra y recolección de cada uno de los cultivos.
- Parapente.
- Pesca dirigida.
- Spa utilizando barro y piedras volcánicas.
- Ordeño manual e industrial.
- También tendremos actividades externas incluidas tales como visitas a otros parques y lugares adyacentes a la región.

6 ¿La empresa está debidamente formalizada?

Si, mediante la constitución de cámara y comercio.

7¿Cómo interactúa la comunidad del sector, en el desarrollo del proyecto?

Se estima que se utilizara entre un 90 y un 95 % de la mano de obra de personas que habitan esta región, y se prevé un impacto económico por el crecimiento del turismo en el sector.

8¿Con qué recursos se cuenta para la realización del proyecto?

Principalmente con recursos de la sociedad, y se buscara financiación de organizaciones estatales cuyo objeto principal es promover el turismo en el país.

7.1.2 Encuesta no. 1

Dirigida a posibles clientes de la región.

1. ¿Cómo le gustaría que fuera el sitio que elige para sus vacaciones o actividades de descanso?
2. ¿A qué lugares acostumbra a ir de vacaciones y porque?
3. ¿Le gustaría un lugar ecológico que le permita descansar y educarse sobre la importancia del agua, la naturaleza y la vida?
4. ¿Cuándo elige una ruta o lugar de paseo que espera encontrar?
5. ¿Preferiría el turismo Ecológico sobre cualquier otra clase de turismo?

SI _____ NO _____

¿Por qué?:

6. ¿Le gustaría que en el Municipio de la Unión - Valle se creará un sitio de descanso o actividad que proteja el medio ambiente?

SI _____ NO _____

7. ¿Pagaría más por un servicio de ecoturismo a conciencia de que los beneficios personales son mayores?

SI _____ NO _____

8. ¿Qué sitios de turismo ecológico conoce y ha visitado en Colombia?

9. ¿Qué sugiere usted para tener turismo sin dañar el medio ambiente?

De las preguntas anteriores se obtuvieron los siguientes resultados:

Siendo un factor común entre los encuestados se encuentra que se desean un lugar de relajación donde se logre descansar al máximo, rodeado de aire puro y tranquilidad absoluta libre del ruido y contaminación de la ciudad. Teniendo como preferencia las costas colombianas, las fincas de recreación, sitios ecológicos como lo son termales, parque del café, Panaca entre otros.

Se encontró el sí rotundo ante la posibilidad de un sitio turístico que permita descanso, educación y cuidado de la naturaleza, en donde se quiere encontrar seguridad confianza y limpieza. A la posibilidad de tener en el municipio de la Unión Valle un lugar con estas características crea gran expectativa entre nuestros encuestados, mostrando la gran aceptación que se tiene ante un proyecto tan beneficioso para todos.

Para todos los encuestados existe una preocupación muy notable sobre la decadencia del medio ambiente y poca responsabilidad de las personas que aseden a unas vacaciones, ya que los desechos que se arrojan y la destrucción de los parques solo empeoran el estado del medio ambiente, siendo visibles las consecuencias de esta falta de educación frente la preservación y cuidado de la naturaleza.

Entrevista Directores UMATA - CVC

1. ¿Qué son la Umata y la CVC y cuales sus funciones?

2. ¿Cuál es su opinión acerca de la actividad eco turística?
3. ¿Cuál es la relación de la Umata con las demás entidades encargadas del control y protección del medio ambiente?
4. ¿Cómo se puede contrarrestar el impacto medioambiental del turismo ecológico?
5. ¿Cuál es la proyección de recuperación del medio ambiente en el municipio de la Unión?
6. Socialmente ¿qué se está haciendo para educar y concientizar a la población de la importancia de conservar los recursos naturales?
7. En la Hacienda Panavalle, se adelanta un proyecto de eco turismo. ¿Cuál es el impacto ambiental de esta actividad?
8. Con la realización del proyecto eco turístico en la hacienda Panavalle ¿qué medidas especiales deben tomarse para proteger el medio Ambiente?
9. ¿Puede ser paralela la explotación de los recursos naturales a su recuperación y sostenimiento?
10. ¿Cuáles son sus sugerencias acerca del proyecto?

UMATA (Unidad de Asistencia técnica Agropecuaria): Sus funciones son prestar el servicio de asistencia técnica a los pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio.

CVC (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca): Entidad encargada del cuidado y la preservación de la fauna y flora. Comprometidos con la vida

Un proyecto como éste favorece el conocimiento de la infraestructura, los paisajes, la variedad de productos hortofrutícolas, impulsa el turismo religioso del municipio, el deporte como lo es el parapentismo entre otros.

Teniendo en cuenta que la misión y visión respectivamente de cada una de estas entidades es apoyar proyectos de esta naturaleza; con su colaboración se puede realizar el trabajo de protección y conservación del medio ambiente con reforestación y aislamiento de cuencas hidrográficas; además controlan las actividades de caza que perjudican la fauna silvestre. También el comité ambiental

municipal está pendiente, apoyando la parte del reciclaje, dando capacitaciones de como separar los residuos desde la fuente, preparación del compostaje aprovechando los subproductos, y fomentando la lombricultura.

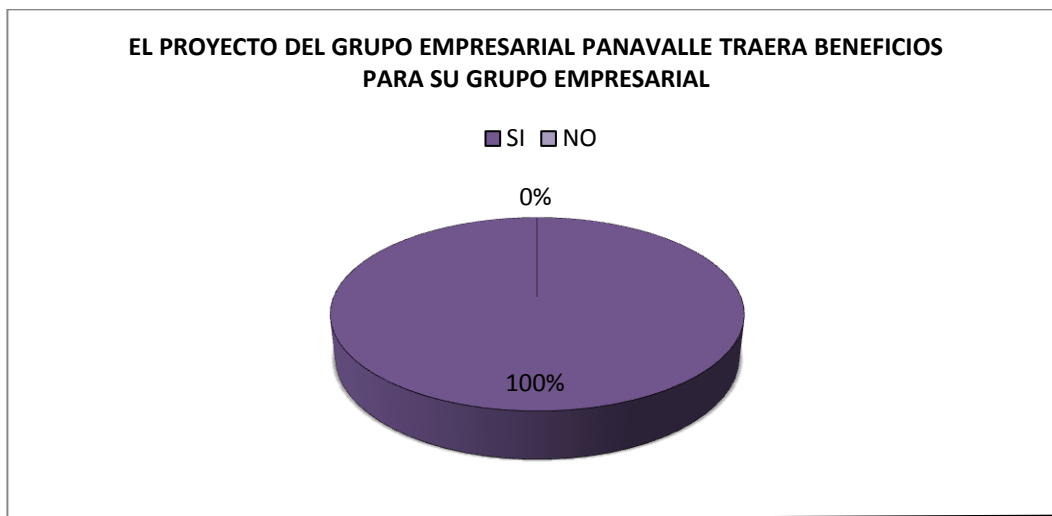
La CVC realiza proyectos de reforestación, aislamiento capacitaciones a los campesinos y a la comunidad en unión con el comité ambiental.

La reforestación cerca de los nacimientos, evita que se lleve a cabo la actividad de caza que perjudica la fauna silvestre, La capacitación constante de la comunidad y los turistas ayudara a mejorar el manejo de los residuos y basuras que se acostumbran a arrojar en los centros vacaciones y espacio público.

7.1.4 Encuesta No. 2

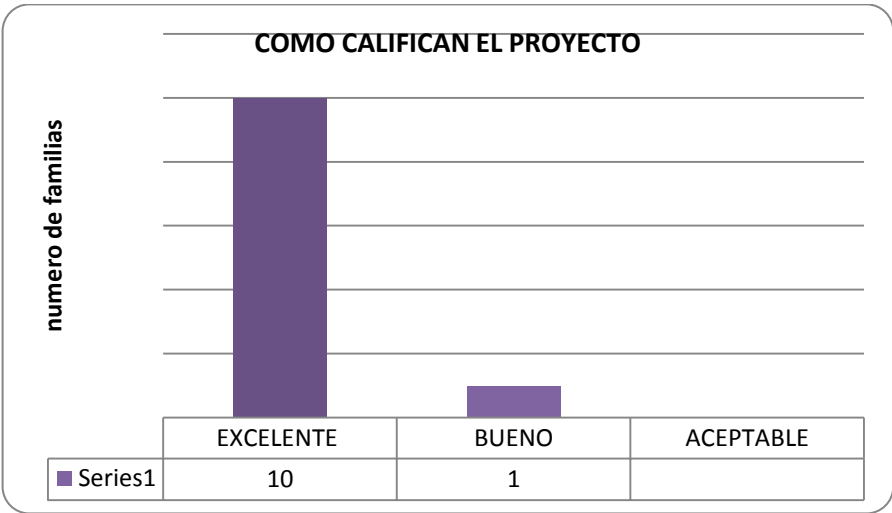
El desarrollo de la encuesta de investigación dirigida a una muestra de 11 familias del barrio Fátima del municipio de la Unión Valle, Los cuales serían los directos e indirectos beneficiarios arrojo como resultado:

1. ¿Considera usted que el proyecto del Grupo Empresarial Panavalle traerá beneficios para su grupo familiar?



De las 11 familias encuestadas del barrio Fátima equivalentes al 100% consideran que el proyecto traerá grandes beneficios para el grupo familiar, manifestando en sus respuestas, la importante fuente de empleo que representa un proyecto tan grande y bien estructurado.

2. ¿Cómo califica usted el proyecto?



El rango de las respuestas se encuentra enmarcado dentro de lo excelente y bueno. Permitiendo conocer el grado de aceptación del proyecto en una comunidad que se verá muy beneficiada en muchos aspectos como lo son culturales, sociales y económicos.

3 Las consecuencias culturales que traerá serán favorables o desfavorables?



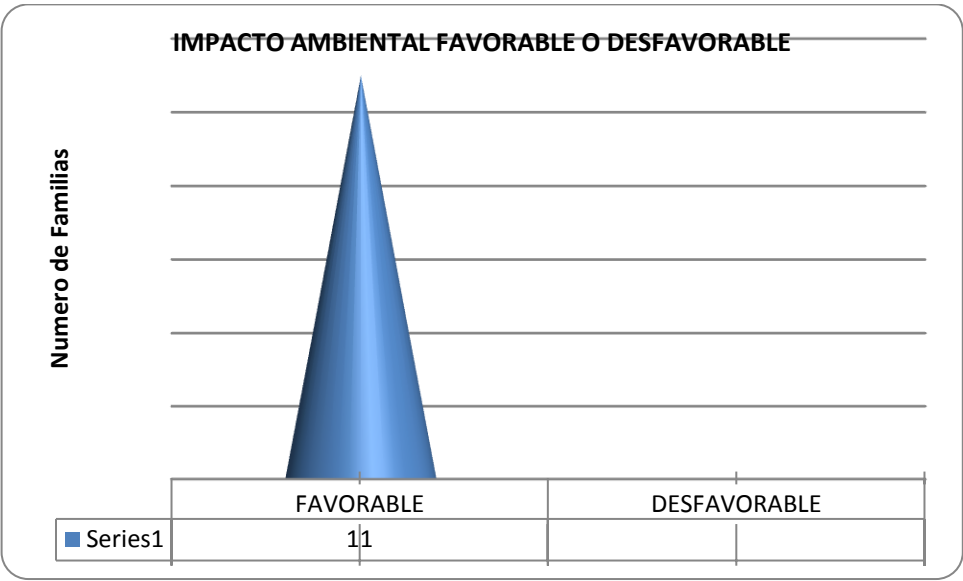
Las consecuencias culturales que traera este proyecto crea mucha expectativa entre las familias del barrio, dado que el proyecto esta dirigido fundamentalmente hacia turistas extranjeros lo permitiria interactuar con otras culturas e incentiva a conocimiento de otras lenguas y economias.

4. ¿Económicamente la influencia para el grupo familiar será buena?



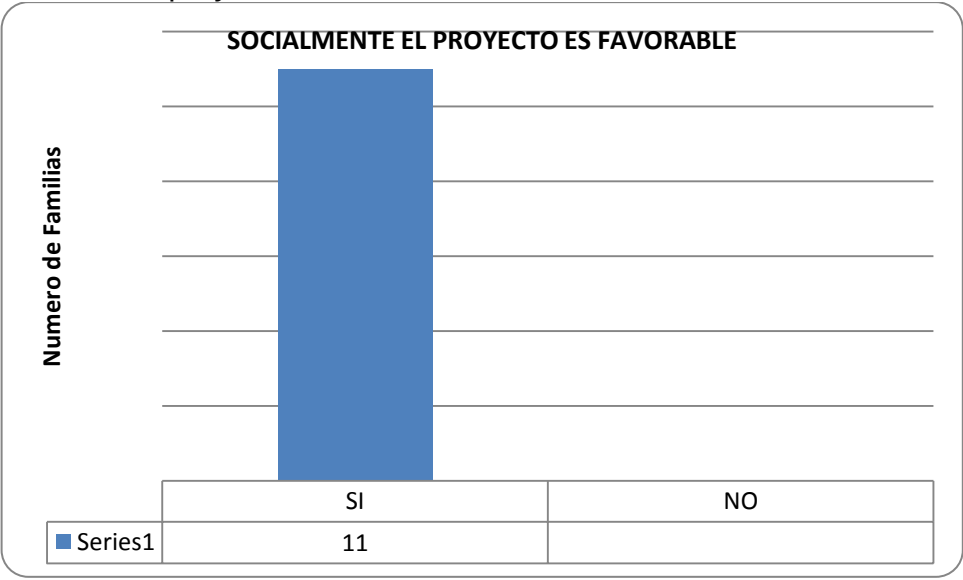
Teniendo la claridad acerca de todo lo que se tiene proyectado dentro de lo que va hacer este sitio eco turístico, permite a los habitantes visualizar los beneficios económicos que este traerá a la comunidad.

5. ¿Considera que el impacto ambiental para la región es favorable o desfavorable?



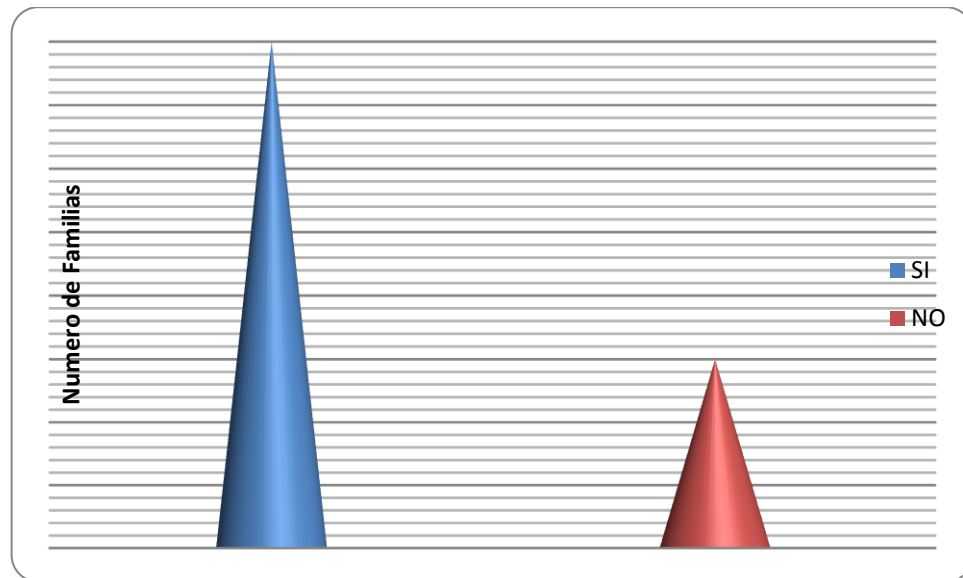
Siendo un proyecto ecológico se es consciente de que el mayor beneficiario será el medio ambiente que recuperara mucho espacio que el hombre y su poca educación de preservación han ido destruyendo.

6. ¿Socialmente el proyecto es favorable?



Indudablemente es un proyecto novedoso para el municipio y la comunidad del barrio Fátima, el cual abrirá muchas puertas en diferentes sectores de la economía, impulsando el crecimiento social y cultural.

8. El proyecto eco turístico podría afectarlo directamente como parte de la comunidad del barrio Fátima?

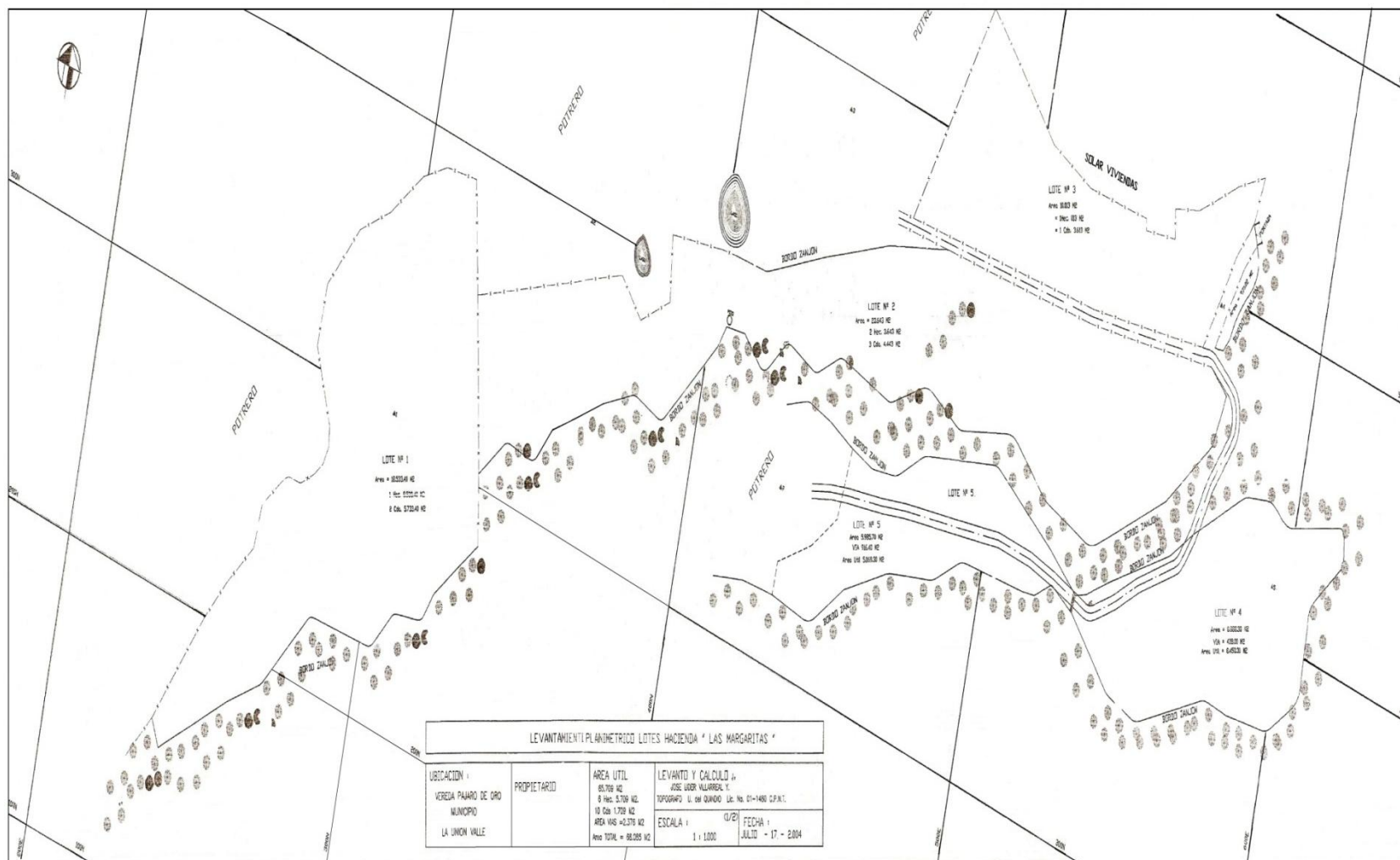


En las respuesta se puede observar que hay diferentes conclusiones acerca de la manera como el proyecto pueden afectarlo ya sea positiva o negativamente sin embargo desierta manera se llega a una misma conclusión el proyecto traerá grandes oportunidades de progreso y mejoramiento del barrio ya que esta parte del municipio está un poco olvidada por la administración municipal y requiere de mejoramiento de vías, condiciones de vivienda y empleo que permitirá una mejor calidad de vida.

7.2 APLICACIÓN Y DESARROLLO



1. Taquilla
2. Parqueadero
3. Cabañas
4. Piscina
5. Juegos niños
6. Cancha de futbol
7. Caballeriza
8. Restaurante bar
9. Pueblito paisa
10. Torno
11. Sendero ecológico
12. Bosque
13. Lago
14. Nacimientos de agua
15. Lombricultura
-



7.2.2 Instalaciones y Áreas de Funcionamiento

Casa principal



Bar



Vista Panorámica



Nacimiento de agua



Lago



Semillero de Café



Lombricultura



Gallinero



7.2.3 Generalidades

El Grupo empresarial Panavalle SAS de La Unión Valle, fue creado en noviembre del año 2009 en este municipio; con la idea de liderar procesos de cultivos orgánicos y generar otra alternativa de turismo rural en el municipio. Gracias al gran terreno donde se encuentra ubicado, le permite el desarrollo de un sin número de actividades que van enfocadas a la conservación y cuidado del medio ambiente, haciendo una de las principales empresas ambientalmente sostenibles en la región Norte vallecaucana.

- Nombre: Grupo Empresarial Panavalle SAS
- Nit: 900.324.043-2
- Representante: Beatriz Elena Ruiz Gómez
- Dirección: Barrio Fátima
- Teléfono: 2296516
- Correo electrónico: beatrizchalmeta@gmail.com
- Número de Empleados: siete (7)
- Actividad Comercial: 0130 Importación y exportación, producción y comercialización de productos agropecuarios
- Ciudad: La Unión Valle

7.2.4 Misión y Visión del Grupo Empresarial Panavalle

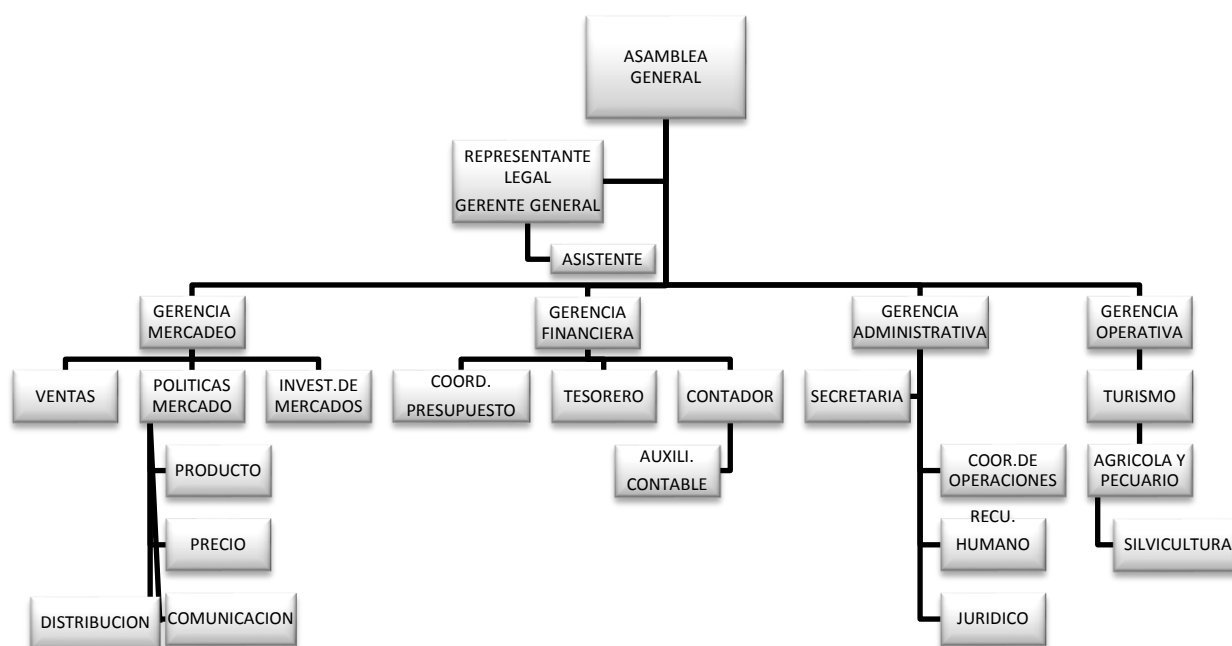
- **Misión:** El grupo Empresarial Panavalle tiene como misión brindar a visitantes nacionales y extranjeros un sitio acogedor, preocupándose por ofrecer gran variedad de opciones donde puedan disfrutar de los beneficios que proporciona el eco turismo en un ambiente sano y agradable, ofrecer los beneficios de una granja integral donde se obtienen productos de excelente calidad, dar a conocer internacionalmente la riqueza natural y

cultural de la región generando seguridad y favorecer a la comunidad del sector brindando progreso y bienestar social y económico.

- **Visión:** La Visión del Grupo Empresarial Panavalle es ser una empresa líder a nivel mundial en el desarrollo de la actividad eco turística garantizando la sostenibilidad del medio ambiente, mediante un trabajo integral para brindar un servicio de excelente calidad, que cumpla con las expectativas de los turistas brindando asesoría con el recurso humano necesario y ofrecer oportunidades de desarrollo personal y profesional a las personas del sector.

7.2.5 Organización Funciones y Procedimientos

7.2.5.1 Organización y Funciones



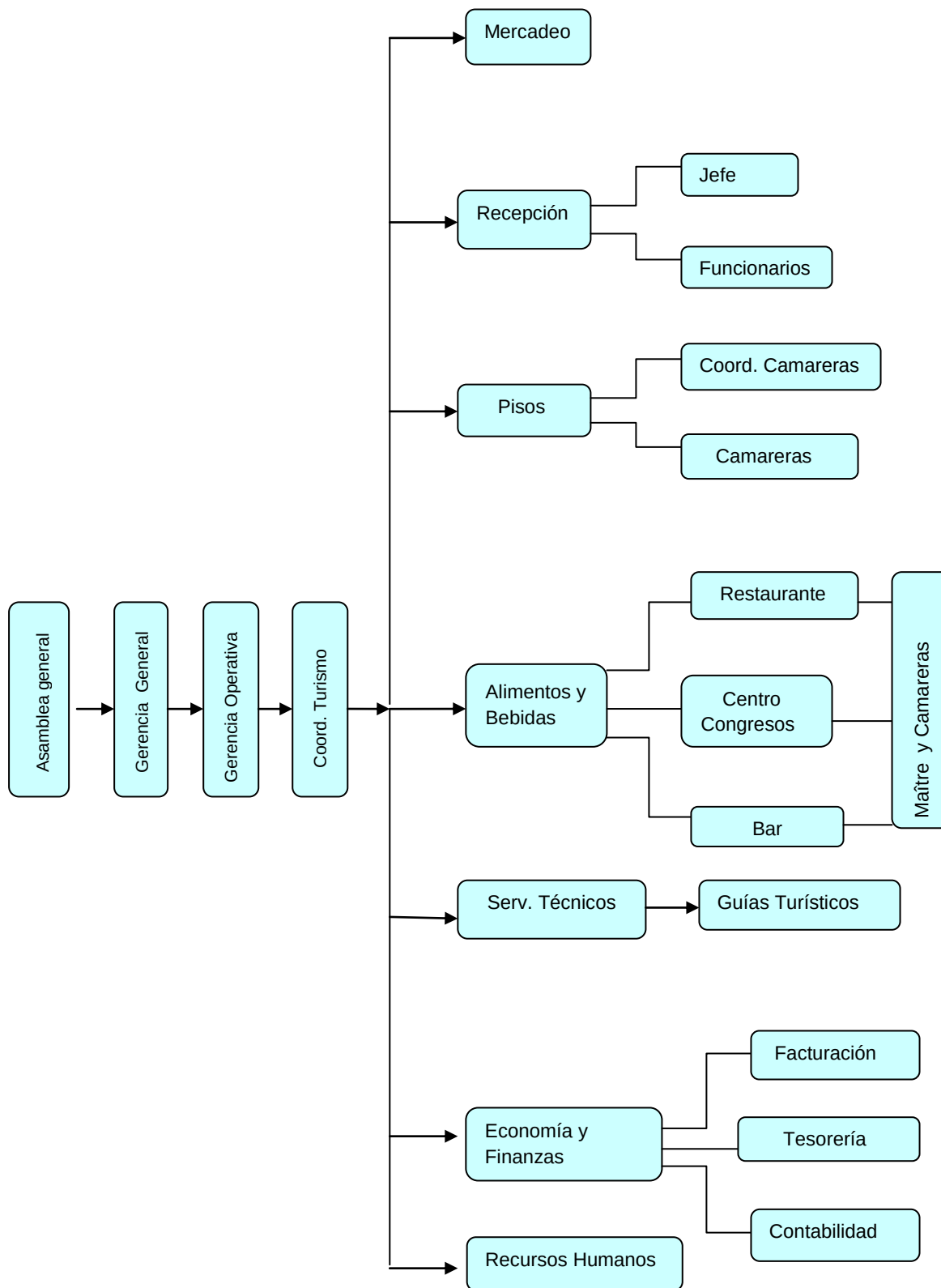
El organigrama general de la empresa está establecido para que haya una adecuada cadena de mando y supervisión que permita el máximo control y eficiencia en la ejecución de las operaciones que corresponden a cada una de las actividades que se desarrollan.

El máximo órgano es la asamblea general que delega en el representante legal el control de la organización, y que cuenta con un asistente para colaborarle en sus funciones.

La organización administrativamente está distribuida en 4 departamentos, que agrupan las funciones de mercadeo, finanzas, administración y el area operativa, que a su vez está subdividida en el sector turismo y el sector agrícola y pecuario, con una estructura funcional propia, con su propio organigrama. Cada departamento cuenta con un gerente, que debe controlar que las actividades que están bajo su responsabilidad se cumplan cabalmente y rendir los informes al representante legal.

CARGO	FUNCIÓN
ASAMBLEA GENERAL	Vigilancia de los correctos manejos administrativos y nombramientos de cargos.
GERENTE GENERAL	Dirigir y gestionar los movimientos de la empresa en cada uno de sus procesos.
GERENTE DE MERCADEO	Gestionar, investigar y promover las ventas mediante el establecimiento y control de políticas aplicables a los bienes y servicios ofrecidos
GERENTE FINANCIERO	Analizar los datos financieros, determinar la estructura de activos y capital de la empresa, plantear y establecer estrategias.
GERENTE ADMINISTRATIVO	Dirigir y controlar todas las actividades administrativas que surgen en la empresa.
GERENTE OPERATIVO	Es el encargado de dirigir todos los procesos de la cadena productiva, funciones, insumos, y estudio de tiempos y movimientos.
COORD.AREA AGRÍCOLA-PECUARIA Y SILVICULTURA	Coordinar todas las actividades relacionadas con distribución, insumos, cuidados, y producción de animales y plantaciones.
COORD. ÁREA TURISMO	Supervisar la adecuada realización de eventos y actividades para satisfacer plenamente al turista.

Organigrama Sector Turismo



El turismo es la razón de ser de la empresa, ya que es el objetivo principal para el cual se constituyó. Esta actividad está orientada principalmente a grupos de visitantes extranjeros procedentes de Europa y Estados Unidos principalmente.

Funcionalmente la actividad de turismo está ubicada bajo el área operativa, con la coordinación de una persona conocedora del tema que orienta los procesos que se llevan a cabo; cuenta con una estructura organizacional propia, dentro de la cual se encuentran:

- Sección de mercadeo para promocionar, implantar y desarrollar estrategias ocupacionales.

- La parte de recepción atendida por personal experto en ejecutar procesos de este tipo para brindar mayor comodidad a los visitantes.

- Las áreas de alojamiento (pisos), alimentos y bebidas, y servicios técnicos, ofrecen una atención personalizada a través de profesionales y auxiliares que ofrecen el apoyo necesario para sacar adelante los distintos eventos que se desarrollan, brindando a los visitantes la importancia que como tal se merecen.

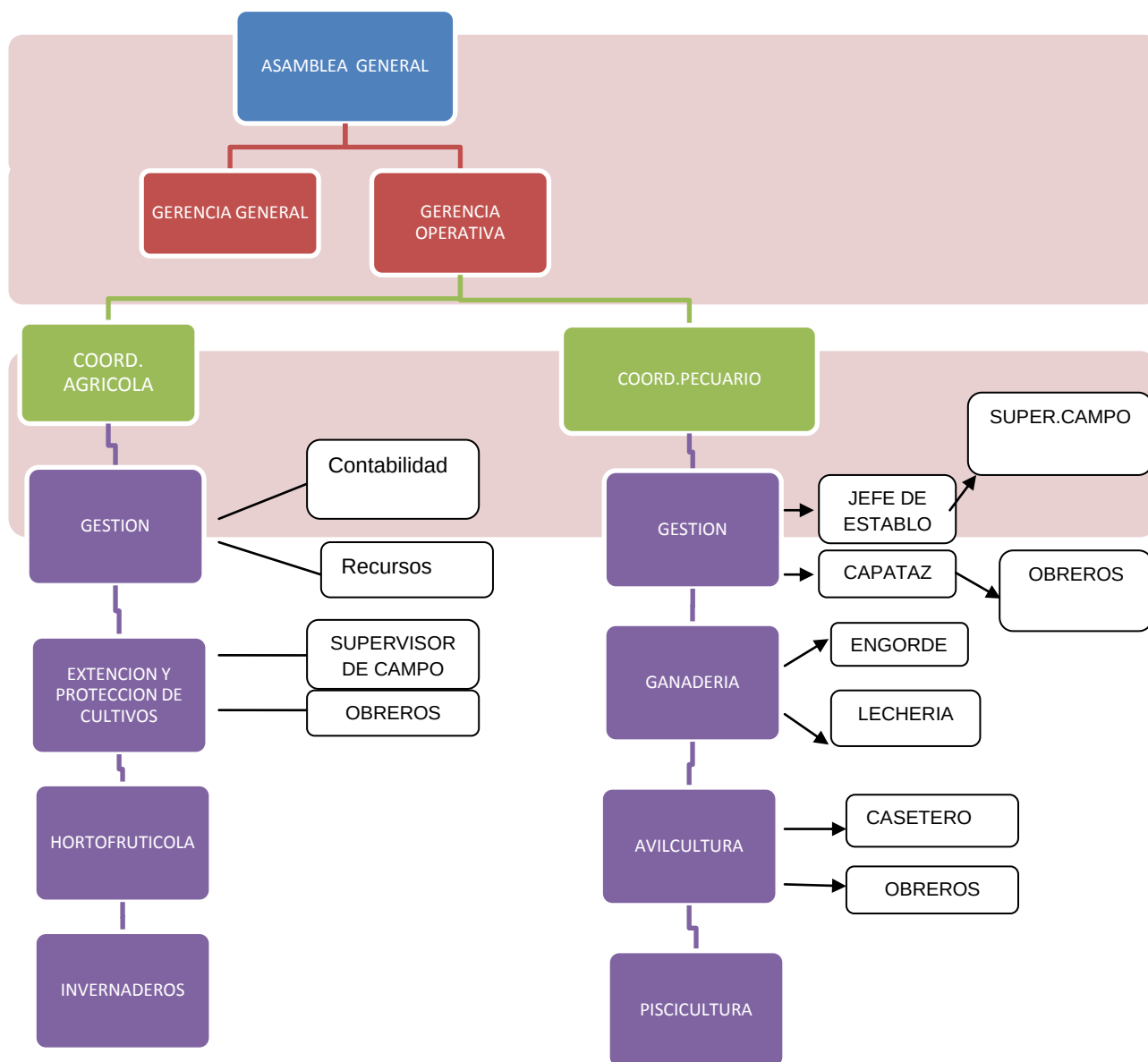
- El área financiera diligencia y registra la actividad del turismo como una unidad de negocios independiente pero regida por la normatividad general de la empresa; luego esta información es consolidada con las demás unidades operativas.

- El departamento de recursos humanos vela porque los empleados tengan las condiciones adecuadas para laborar, por su calidad humana y preparación ética y profesional.

Los siguientes son algunos de los procedimientos que se llevan a cabo y que sirven como punto de partida para la actividad del turismo.

- Ubicar los clientes potenciales mediante relaciones internacionales a través de contactos en diferentes países.
- Realizar la presentación del proyecto explicando sus bondades y los beneficios de que se puede disfrutar.
- Realizar la reserva según disponibilidad de cupos de alojamiento, de acuerdo a la predilección de los visitantes.
- Preparar la logística necesaria para el recibimiento en uno de los aeropuertos cercanos y posterior arribo a la sede del proyecto.
- Bienvenida e instalación
- Inicio del itinerario en compañía de profesionales del turismo con dominio de imagen, trato y espacio físico, según plan previamente elaborado ya sea para una persona, una pareja, una familia, o un grupo de trabajo.
- Diligenciar el formulario del plan de visita.
- Si se trata de un grupo verificar el número de integrantes al inicio de cada recorrido y al final.

Organigrama Sector Agrícola y Pecuario



Ganadería

En las labores de ganadería se tiene en cuenta tres procesos:

- Generales
- Ganado Propio
- Contratos de Pastaje

Procesos Generales:

- Instalación de bebederos ya sea tanques plásticos o de ladrillo y cemento.
- Revisión de instalaciones de agua
- Mantenimiento de bebederos 1 vez al mes
- Traslado de un potrero a otro cuando escasea el pasto, para garantizar una buena alimentación.
- Vacunación Cíclica contra Aftosa y Carbón.

Ganado Propio:

- Baño para garrapata cada mes con atrax u otro producto
- Aplicar vitaminas cada dos meses
- Purgar cada 3 meses con Ivermetina
- Revisión 3 veces por semana para verificar que se encuentre en buen estado.

Contratos de Pastaje:

- Verificación de espacio disponible en los potreros
- Registro de datos del propietario (nombre, documento de identificación, dirección, teléfono, marca de los semovientes)
- Proceso de pago según tarifas asignadas que dependen del sitio donde se asigna (plan \$ 20.000 por cabeza y loma \$ 13.000 por cabeza)
- El propietario del ganado está autorizado para entrar y realizar la correspondiente revisión y demás actividades que conlleven al buen estado de los semovientes.
- Para el manejo sostenible de los potreros se utiliza la rotación, que consiste en dejar, libre por determinado tiempo los lotes para desintoxicar la tierra y que se renueven los pastizales.

Avicultura

En la actividad de la avicultura se tienen también dos clasificaciones según el propósito, ellas son:

- Pollos de Engorde
- Gallinas Ponedoras

Pollos de Engorde: de raza COBS, una de las mejores del mercado, por su rendimiento. Se tienen bajo la modalidad de criadero mixto de galpón y pastoreo para lograr la calidad de pollo semicriollo con sabor campesino y para tener producción permanente se manejan lotes escalonados. Los procedimientos para su cría son:

- Se realiza el pedido a la Avícola Santander.
- Se traen a la finca de 12 horas de nacidos
- Se colocan en los calentadores de bombillo
- Se hidratan
- Se inicia la alimentación con cuido iniciación hasta los 15 días
- A los 15 días con un peso aproximado de 500 gramos se les cambia la alimentación ha concentrado para crecimiento que se empieza a alternar con el pastoreo.
- A los 30 días se empieza la etapa de engorde con concentrado para tal fin, que se complementa con semillas secas de maracuyá y maíz.
- Con esto termina el ciclo entre 6 y 8 semanas aproximadamente.

Gallinas Ponedoras: de raza mejorada, al igual que los pollos llegan a la finca con 12 horas de nacidas, y con 5 vacunas para prevenir los efectos dañinos por el cambio de clima.

Procedimientos:

- Hidratación en cuanto se descargan en la finca.
- Concentrado de iniciación por un mes
- Al cumplir los 30 días se les cambia el concentrado a levante hasta los 4 meses, alternando igualmente con pastoreo y maíz.
- A los 4 meses se les empieza a dar concentrado de postura para incitarles a que inicien el ciclo de postura que arranca a los 6 meses aproximadamente, y sin dejar de suministrar maíz y pastoreo con lo que se logra que al finalizar el ciclo productivo que dura 36 meses, la carne se pueda aprovechar y sea de buen sabor y consistencia.

Piscicultura:

Variedad Cachama Blanca, (*Piaractus brachypterus*) en criadero de tipo artesanal.

Procedimientos:

- Preparación y adecuación del lago para 500 peces. La preparación se realiza aplicando cal y urea para purificar el estanque de hongos que puedan afectar los alevinos.
- Instalación de un sistema de alimentación de agua permanente de 1" con una caída aproximada de 2 metros, con el fin de oxigenar el agua del lago.
- Adquisición de semilla certificada

- Seguidamente al proceso de purificación se siembran los alevinos que en ese momento tienen un tamaño de 1-1/2" de largo.
- Se proporciona alimentación con concentrado de iniciación en una cantidad de 250 gramos distribuidos en 3 dosis diarias que va aumentando gradualmente hasta alcanzar los 1.000 gramos por día.
- A los 3 meses se les empieza a dar concentrado de engorde hasta los seis meses, periodo en el que deben tener un peso aproximadamente de 500 gramos por unidad que es tamaño más apetecido comercialmente.

Caficultura: Proyecto con colaboración del Comité de Cafeteros de Colombia. Variedad Castilla. Extensión del cultivo 5 hectáreas equivalentes a 50.000 metros cuadrados para un total de 25.000 plantas. Tipo de siembra bajo sombra de guamo y plátano para prevenir la erosión por la pendiente del terreno.

Procedimientos:

- Reconocer la importancia de hacer los germinadores y los almácigos.
- Construir los germinadores
- Sembrar la semilla
- Hacer el almácigo agrupando bolsas del tamaño recomendado
- Hacer la mezcla de suelo y materia orgánica para llenar las bolsas
- Trasplantar las chapolas a las bolsas a los 2 meses
- Hacer los controles sanitarios en germinadores y almácigos. El germinador y el almacigo permiten obtener plantas sanas y bien formadas que garantizan un buen cafetal. El mejor germinador es el que se hace con guaduas o tablas. Se traslada al sitio definitivo a los 6 meses.
- Escoger y plantar un buen sombrío. El bosque es la mejor cubierta vegetal para controlar la erosión y conservar los suelos, los cafetales con sombrío regulan las aguas y amarran el suelo, y limitan el crecimiento de las malezas. La hojarasca y demás residuos del sombrío caen al suelo formando el capote que amortigua el impacto de la lluvia y retiene el agua lluvia, es una fuente de materia orgánica al descomponerse.
- Mantener las coberturas muertas o acolchadas.
- Proteger los desagüaderos naturales con caña brava, nacedero, y guadua que son plantas protectoras.
- Protección de los taludes de los caminos de la finca.
- Fertilización, para suministrar los nutrimentos que no les aporta el suelo, y mejorar la cantidad y la calidad. Se emplean abonos orgánicos provenientes de los desechos vegetales y del estiércol de los animales. La pulpa es la mayor fuente de abono orgánico y es ayudada a descomponer por la lombriz roja californiana dentro de la misma finca.
- Adecuado control de malezas, por parcheos y no drásticas ni generales para no desnudar todo el suelo.
- Actualmente no se están realizando ningún tipo de manejo a estas aguas mieles dado de que el cultivo esta en desarrollo pero se tiene la asesoría de

una funcionaria del la CVC quien ha recomendado la creación de fosas de lixiviado en forma artesanal que permitirá utilizar estas aguas mieles para desarrollar abonos y fertilizantes que ayudaran a los cultivos y recuperación de tierras, construcción que se realizara próximamente.

Silvicultura

En esta empresa desde hace algunos años se han estado protegiendo las zonas hídricas y la parte boscosa por la necesidad que ha tenido la región del preciado líquido. Ya el propietario anterior de la hacienda había sembrado gran cantidad de árboles, ahora se ha seguido con este importante proceso en coordinación con la CVC y la UMATA que proporciona la semilla de guadua para reforestar las cañadas y nacimientos de agua, sembrados a una distancia de 5 metros, que además de contribuir con la conservación de las aguas se puede utilizar como material de construcción para cabañas de hospedaje.

7.2.5.2 Procedimientos Operativos

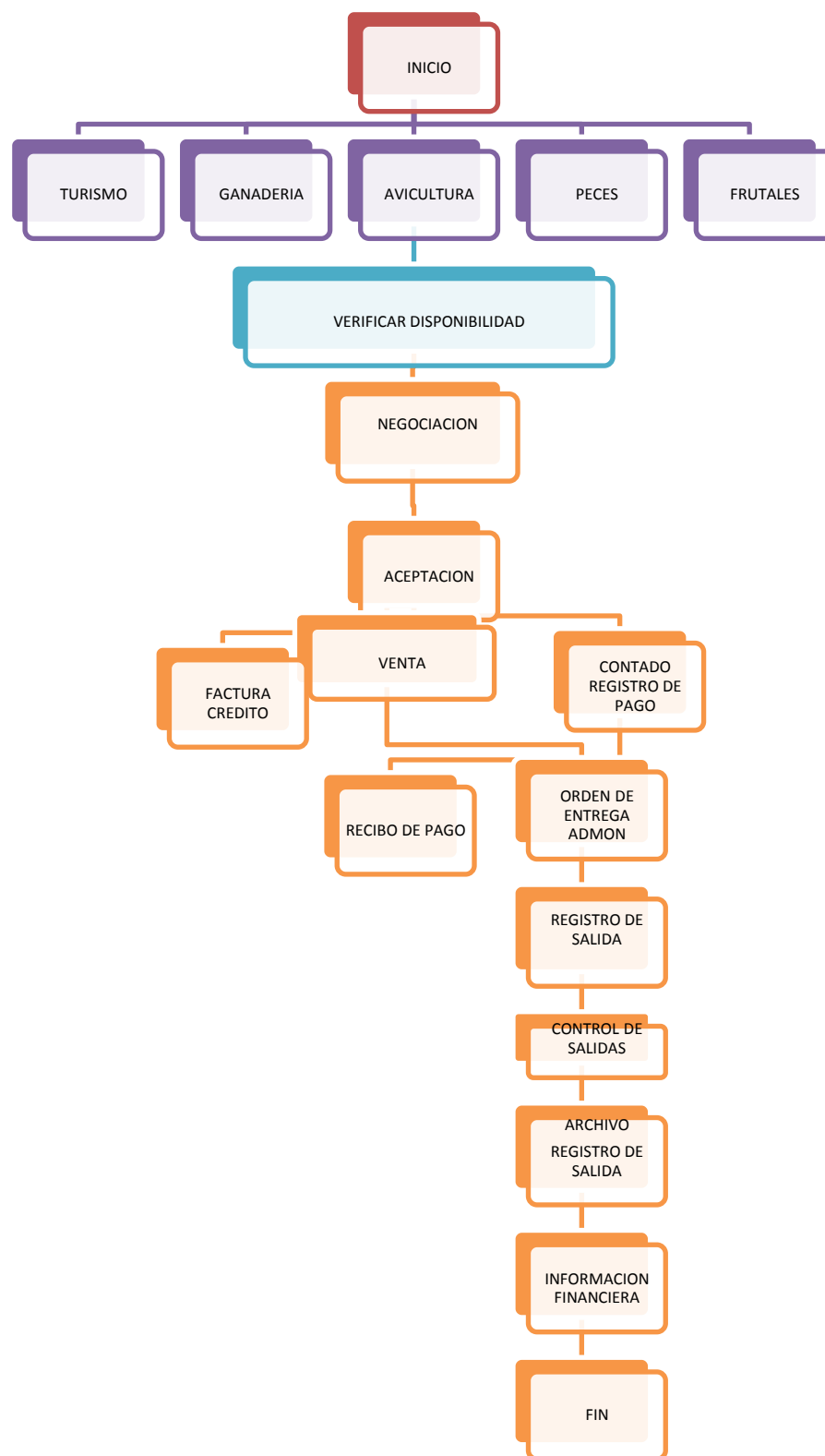
Venta de Bienes y Servicios

Los clientes de la empresa son tanto las personas que vienen a disfrutar del turismo, como las que adquieren los demás productos que se ofrecen en la empresa, (ganado, peces, pollos, huevos, etc.). Por tal motivo el diagrama de flujo para el ingreso de clientes está elaborado de tal forma que cumpla los requerimientos para cada una de las actividades y lleva incluido el proceso que se realiza para la recepción de ingresos, que es un procedimiento específico que cumple con unos pasos detallados en su propio diagrama.

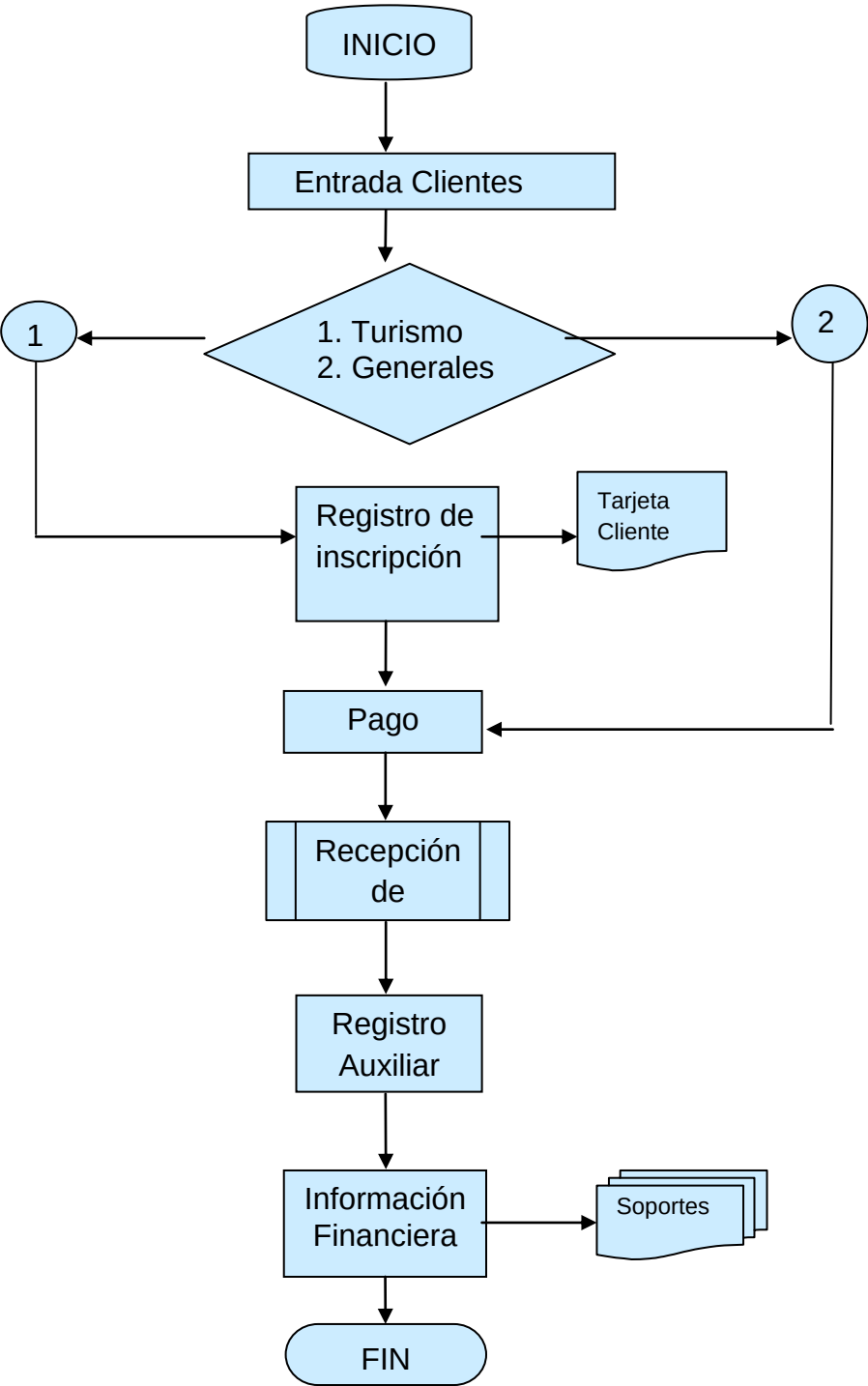
Para la venta de bienes y servicios se cumplen los parámetros establecidos por el departamento de mercadeo, en cuanto a precios, políticas de entrega y formas de pago. Para este procedimiento es muy importante la comunicación con los coordinadores de cada área, para verificar la disponibilidad y condiciones de los productos a negociar, brindando la mejor atención posible a cada cliente, para garantizar su satisfacción total.

Efectuada la negociación se pactan se realizan los trámites pertinentes para la entrada de turistas, de acuerdo al diagrama de procedimientos, o bien para la entrega de productos si el cliente corresponde al sector agrícola o pecuario.

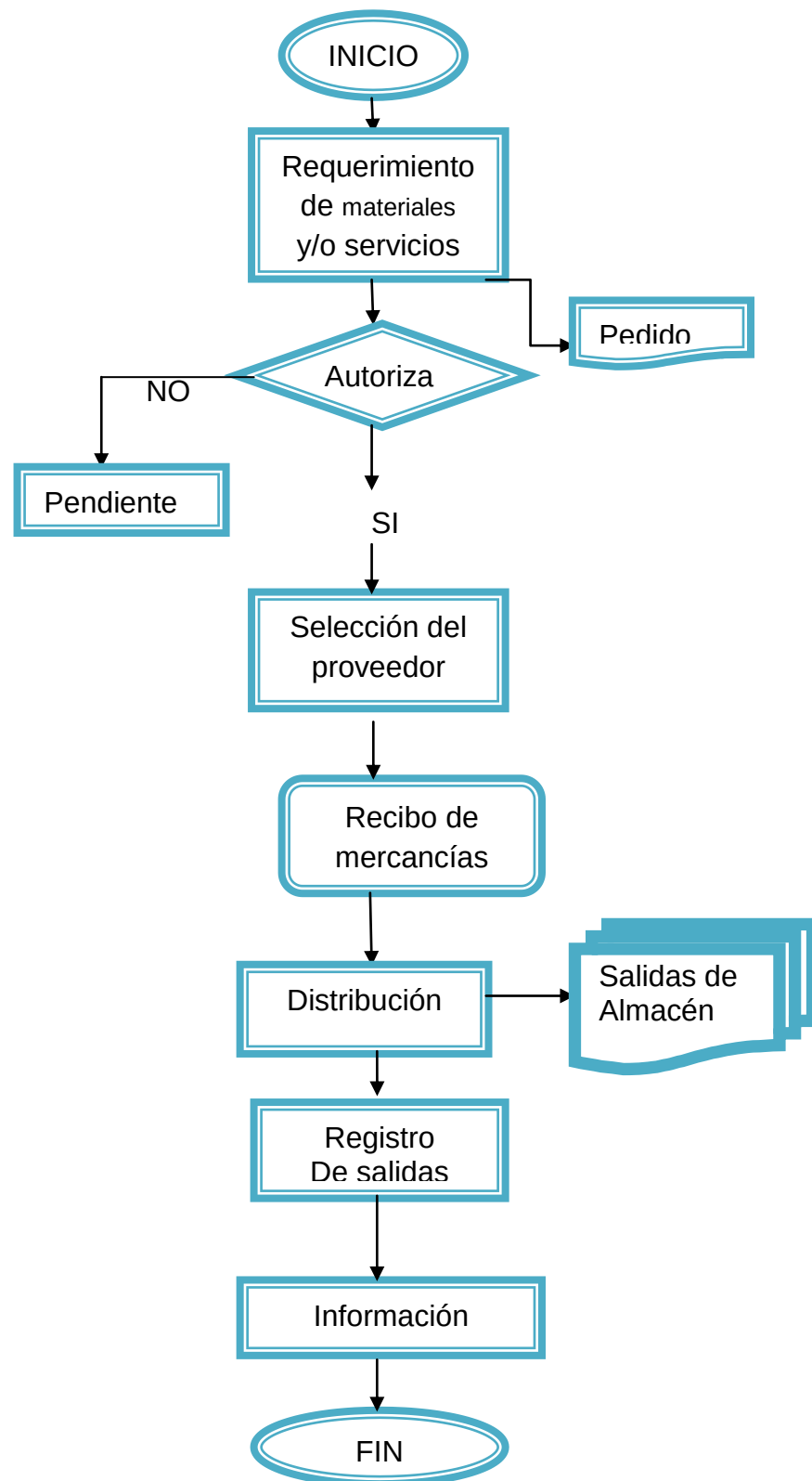
En ambos casos se deben cumplir los controles tanto de calidad como administrativos que han sido previamente estipulados por la gerencia para cada departamento.



Ingreso Clientes



Compra de Bienes y Servicios



La adquisición de bienes y servicios es tramitada de acuerdo a las necesidades de cada departamento, de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos y aprobados por la gerencia general.

Selección

La selección de los insumos y de materiales para el desarrollo de las distintas actividades de la empresa está ajustada estrictamente según el procedimiento de escogencia diseñado por la empresa y de acuerdo a las políticas de calidad de la misma teniendo en cuenta que el proveedor garantice la calidad de los productos solicitados y ofrezca una buena política de precios y pagos.

Programación

Para la compra de los alimentos se ha determinado realizarla semanalmente con el fin de obtener alimentos frescos y en buenas condiciones, la compra de insumos está ligada directamente con la necesidad y de acuerdo a la época del año.

Almacenamiento de Insumos para el cuidado de los animales

Este se debe realizar por separado teniendo en cuenta el producto, la fecha de vencimiento y su uso, para evitar posibles accidentes con el uso inadecuado de los mismos, y de las sustancias peligrosas o nocivas para los animales; el administrador de dichos insumos debe contar con todas las medidas de seguridad que para minimizar los accidentes con los mismos.

Sistemas de Información para la Administración Logística (manejo de inventarios)

Los inventarios y la información necesaria para su manejo es suministrada por el coordinador del área operativa en común acuerdo con el departamento contable, que brinda y orienta los procedimientos necesarios para su adecuado uso y control.

Supervisión

La supervisión de todos los procesos de la Empresa estará a cargo directamente del administrador de los procesos con fines de garantizar la toma de decisiones para la mejora continua.

Evaluación y Control

Todos los procesos deberán tener una periodicidad para su evaluación y control con el fin de mejorar los mismos e identificar las fallencias que garanticen su mejora. Esto debe presentarse como mínimo cada 3 meses con fines de capacitación y mejora en los procesos, teniendo en cuenta las sugerencias de los clientes.

Indicadores

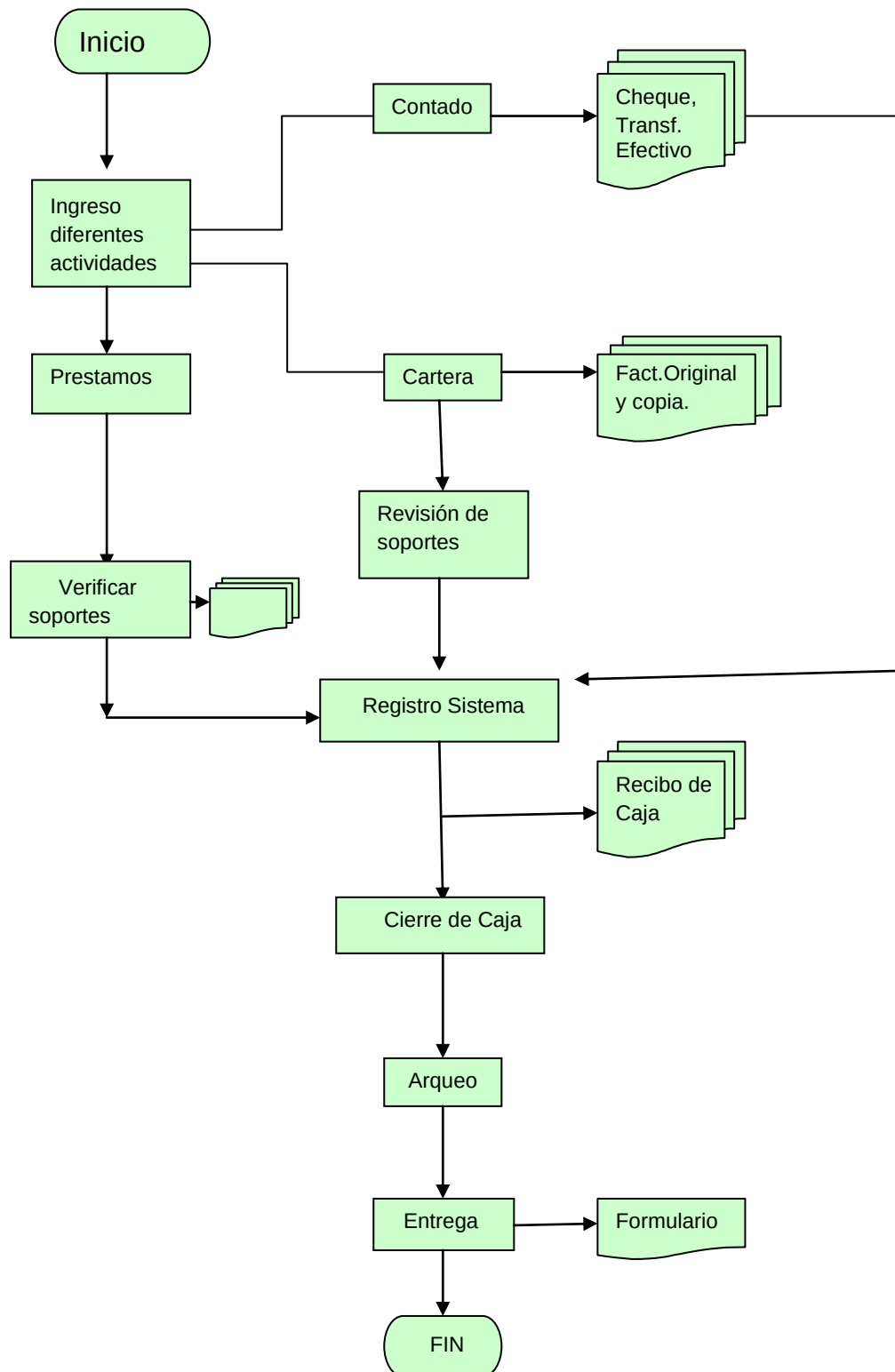
Establecidos por cada proceso para su desarrollo como mínimo mensualmente, en la evaluación y control del mismo, indicando si dicho proceso se está cumpliendo o mostrando las debilidades que tenga el mismo y así permitir los correctivos para una mejor gestión administrativa. Dichos indicadores hacen parte fundamental de la Alta Gerencia y brindan los datos necesarios para la toma de decisiones.

Recepción de Ingresos

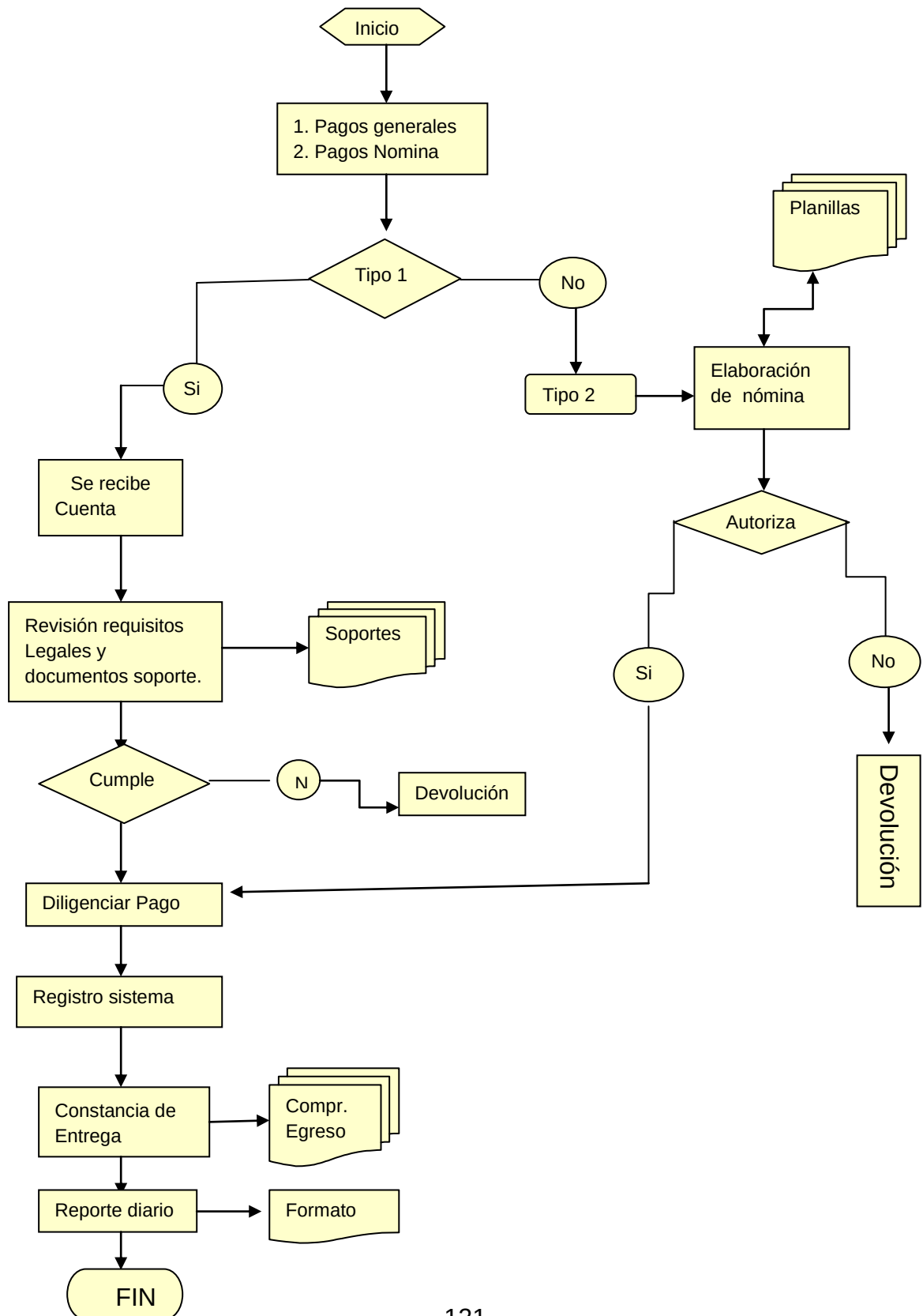
Es común para los recursos provenientes de todas las actividades que se desarrollan en la empresa.

- En la sección de caja se realiza la cancelación de cartera o de ventas de contado de bienes o servicios provenientes de las diferentes actividades que se realizan dentro de la empresa.
- El pago puede ser mediante efectivo, cheque, transferencia, o comprobante de consignación, según se halla acordado la forma de pago.
- En caso de que sea cancelación de cuentas por cobrar se solicita al departamento de cartera la factura en original y copia correspondiente.
- La entrada de efectivo puede darse también por créditos.
- Se revisan debidamente los soportes.
- Se realiza el registro en el sistema.
- Se emite el respectivo recibo de caja en original y dos copias.
- Al terminar la jornada se hace el cierre de caja, realizando un conteo físico en el que se clasifican los valores recibidos por tipos y denominaciones.
- El arqueo se soporta con un formulario que debe ir firmado por el cajero que entrega y por el jefe de tesorería que recibe.

Recepción de Ingresos



Realización de Pagos



Los egresos pueden ser pagos a proveedores, cancelación de obligaciones financieras, viáticos, anticipos, préstamos, donaciones y otros que se clasifican como pagos generales y los egresos para pago de nómina. Esto aplica de forma general para las distintas unidades de negocio y es responsabilidad de cada coordinador la debida procedencia en los trámites a realizar.

Cualquiera que sea la naturaleza del pago no debe realizarse sin la debida autorización de la gerencia financiera, que a su vez deberá contar con el visto bueno de la gerencia general.

Los pagos generales se deben solicitar por el jefe de la dependencia que recibió el bien o servicio, entregando los soportes debidamente diligenciados como son orden de compra autorizada, factura con todos los requisitos legales, firma de recibido a satisfacción, notas de devolución o descuentos si aplica para algún caso específico.

En el caso de los pagos de nómina, se realiza una liquidación por cada dependencia bajo la coordinación del jefe de área, quien es el responsable de garantizar el cumplimiento y desempeño de los empleados que tenga bajo su dependencia.

Tanto los pagos generales como los de nómina se realizan bajo una programación previa y su entrega real y material a cada destinatario se lleva a cabo en fechas y horas establecidas por la gerencia general.

7.3 Evaluación Financiera

Para la evaluación del impacto ambiental que genera el proyecto eco turístico en la hacienda Panavalle, y teniendo en cuenta las actividades que actualmente se desarrollan, hay que tener en cuenta varios factores para alcanzar la meta del proyecto que es desarrollar la actividad turística de tipo ecológico evitando al máximo el daño de los recursos naturales existentes; se establecen varios objetivos primordiales a los cuales se debe dar cumplimiento:

- Objetivo No. 1 – Conservación de las cuencas hidrográficas
- Objetivo No. 2 – Recuperación de tierras

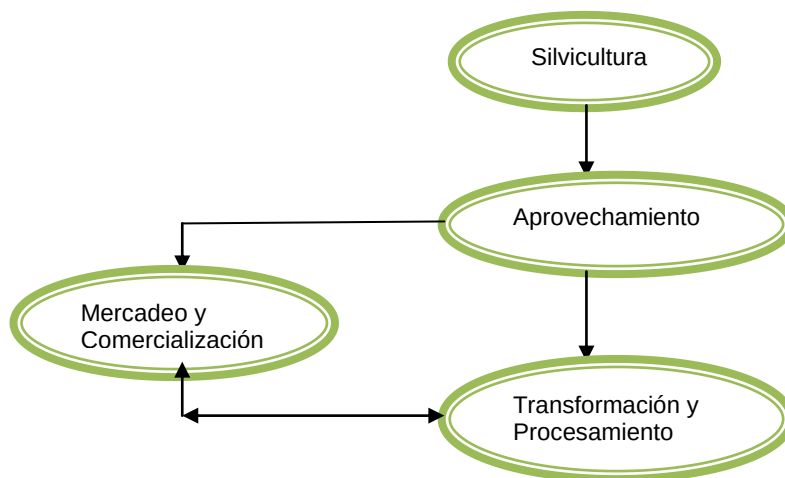
OBJETIVO No. 1 Conservación de cuencas hidrográficas

Se fundamenta en aislar y reforestar los nacimientos actuales de agua que son en total 5.

Para realizar este trabajo de recuperación se han plantado 10 hectáreas de guadua sembradas a una distancia de 5 metros que equivalen a 2.000 plantas, que es la mitad de las plantas que normalmente se podrían ubicar en la misma extensión de tierra, esto con el fin de proteger una mayor área, dado que el principal objetivo de la silvicultura en este proyecto es la conservación de los caudales de agua y la protección de los suelos y no los fines comerciales. Estas plantas llevan consigo beneficios ambientales como la estimulación de la producción de agua, incrementa la captura de CO₂, la producción de oxígeno, y además es calificada como acero vegetal por sus excelentes propiedades aplicables a la construcción lo que favorece su comercialización.

La guadua tiene un proceso de desarrollo que dura 5 años para que el rodal alcance su madurez y pueda iniciarse su explotación comercial, su propagación tiene un promedio de 7 a 10 nuevas plantas por planta sembrada, cada cuatro meses, lo que da en promedio una producción de 1500 guaduas jóvenes y 2500 guaduas comerciales de las cuales se aconseja aprovechar entre un 35% y un 50%, para conservar la estabilidad del gradual.

El proceso de la guadua puede representarse de la siguiente forma:



El ingreso promedio por guadua utilizada directamente en la comercialización, sin ningún tipo de transformación o proceso adicional es en promedio de \$ 4.500, lo que permitiría un ingreso por hectárea de \$ 2.812.500, que para el total de las 10 hectáreas sembradas se estima en \$ 28.125.000, que se empezaría a percibir a partir del 6to año.

Los costos de producción de guadua por hectárea están representados en el siguiente cuadro que explica las diferentes actividades que deben realizarse, para su óptimo desarrollo y aprovechamiento.

COSTOS DE PRODUCCIÓN POR HECTÁREA DE GUADUA (400 PLANTAS)

ACTIVIDAD	JORNALES	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR PARCIAL (\$)
1. Mano de obra			
Adecuación del Terreno	15	17.167	257.505
Trazado	4	17.167	68.668
Plateo	7	17.167	120.169
Hoyado	4	17.167	68.668
Transporte Interno	1	17.167	17.167
Siembra	3	17.167	51.501
Fertilización - Suelo - 3 por año	3	17.167	51.501
Resiembra	1	17.167	17.167
Fertilización - Foliar - 4 por año	4	17.167	68.668
Plateos 4 por año	16	17.167	274.672
Limpías 2 por año	8	17.167	137.336
Subtotal			1.133.022
	UNIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR PARCIAL (\$)
2. Insumos			
Plántulas (10% más)	440	550	242.000
Fertilizante triple 15 - Bulto 50 Kg	1	76.000	76.000
Nitro - K gr.	1.600	15,2	24.320
Fungicida protectante Kg.	1.000	23	23.000
Subtotal			365.320
	UNIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR PARCIAL (\$)
3. Otros			
Herramientas - 5% Mano de obra			56.651
Transporte Mayor - 30% Mano de Obra			339.907
Asistencia Técnica - 15% mano de Obra			169.953
Administración 20% (1+ 2)			299.668
Subtotal			866.179
TOTAL			2.364.521

Fuente: Centro Nacional para el Estudio del Bambú - Guadua. Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Siendo el costo por hectárea de \$ 2.364.521, se establece un costo por planta de \$ 5.911,30, que para el total del plantas sembradas arroja un total de \$ 11.822.605 lo que en 5 años teniendo en cuenta un incremento anual del 4% en costos arroja el siguiente resultado aplicando la ecuación general del costo se tiene que el costo del factor es:

$i = n$

$$\sum_{i=1}^n CA = QX(i)A * PX(i)$$

Comp. Físico

Comp. Monetario

Siendo n el número de años = 5
 Q La cantidad de plantas = 2.000
 P El costo por planta = \$5.911.30

COSTOS DE PLANTACIÓN Y SOSTENIMIENTO

AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
11.822.605	12.295.509	12.787.330	13.298.823	13.830.776
TOTAL INVERSIÓN				64.035.043

Del año 6 al año 15 que la actividad empieza a generar ingresos, igualmente se siguen generando los mismos gastos de sostenimiento.

AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
14.384.007	14.959.367	15.557.742	16.180.051	16.827.253
TOTAL INVERSIÓN				77.908.420

AÑO 11	AÑO 12	AÑO 13	AÑO 14	AÑO 15
17.500.343	18.200.357	18.928.371	19.685.506	20.472.926
TOTAL INVERSIÓN				94.787.503

Al cabo de 15 años el total invertido será de \$ 236.730.966.

Para la recuperación económica de la inversión es necesario calcular la tasa interna de rendimiento – TIR - , tomando una escala de 15 años.

Años	Ingresos	Egresos	Diferencia	VPN
0		(64.035.043)	(64.035.043)	\$ (64.035.043,00)
1		(11.822.605)	(11.822.605)	\$ (10.747.822,73)
2		(12.295.509)	(12.295.509)	\$ (10.161.577,69)
3		(12.787.330)	(12.787.330)	\$ (9.607.310,29)
4		(13.298.823)	(13.298.823)	\$ (9.083.275,05)
5		(13.830.776)	(13.830.776)	\$ (8.587.823,73)
6	33.000.000	(14.384.007)	18.615.993	\$ 10.508.242,73
7	34.320.000	(14.959.367)	19.360.633	\$ 9.935.066,00
8	35.692.800	(15.557.742)	20.135.058	\$ 9.393.153,16
9	37.120.512	(16.180.051)	20.940.461	\$ 8.880.799,64
10	38.605.332	(16.827.253)	21.778.079	\$ 8.396.392,40
11	40.149.546	(17.500.343)	22.649.203	\$ 7.938.407,36
12	41.755.528	(18.200.357)	23.555.171	\$ 7.505.403,32
13	43.425.749	(18.928.371)	24.497.378	\$ 7.096.017,69
14	45.162.779	(19.685.506)	25.477.273	\$ 6.708.962,18
15	46.969.290	(20.472.926)	26.496.364	\$ 6.343.018,78
	178.738.644	(300.766.009)		

TIR	6,29%
TO	10%

VPN	\$ (29.517.389,23)
------------	--------------------

La recuperación de suelos en el área cultivada se estima en un 42% a partir del tercer año en adelante, con un aumento gradual del caudal de agua, cuyo caudal al momento de adquirir la propiedad año 2.009, era de 100 litros hora, y en el último aforo realizado en el mes de marzo de 2.011 se obtuvo un resultado de 600 litros hora, lo que incrementa el valor de legado para las generaciones futuras.

OBJETIVO No. 2 Recuperación de Tierras

Dado que la actividad principal que se desarrolla en la hacienda Panavalle es la de ganadería de engorde, teniendo en cuenta que por la rutina que el ganado desarrolla diariamente de ir y venir por los pastizales, esto hace que su peso y la contextura de sus patas ejerzan la función de compactación de las tierras lo que sumado a la falta de sombrío en los potreros hace que la calidad de la tierra se desmejore.

El proyecto requiere entonces un cambio inmediato del tipo de ganadería que se practica actualmente al ganado tipo leche, que utiliza un área mínima, ubicada en la parte plana, que en una cantidad inferior cumple y mejora las expectativas económicas.

Para contemplar el costo de este factor se tiene en cuenta la disminución del ingreso que se deja de percibir (Valor de no Uso), por el ganado de engorde y los costos de establecer el ganado lechero. (Valor de Uso).

GANADO DE ENGORDE

MODALIDAD	CANTIDAD	RENDIMIENTO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
ARRENDAMIENTO	250	13.000	3.250.000	39.000.000
PROPIO	30	35.416	1.062.480	12.749.760
TOTALES	280	48.416	4.312.480	51.749.760

GANADO DE LECHE

CANTIDAD	COSTOS MES	TOTAL MES	TOTAL AÑO
30	209.600	6.288.000	75.456.000

¿COMO SE INTEGRA LA CONTABILIDAD AMBIENTAL CON LA CONTABILIDAD TRADICIONAL?



El resultado que este análisis económico – ambiental permite a la empresa considerar que el proyecto es positivo, puesto que se beneficia el patrimonio natural, en la medida que se incrementa la reforestación, lo que se ve reflejado en un aumento del caudal de las aguas, y la cantidad de oxígeno, que representan el valor de legado a generaciones futuras. En términos económicos la empresa se beneficia de la producción maderable de la guadua, que le permite disminuir costos de construcción de cabañas y muebles que ofrecen al turista un ambiente agradable, y atrayente que genera mayores ingresos que lógicamente conllevan al aumento del patrimonio económico.

El Grupo Empresarial Panavalle, es consciente de la importancia en el cumplimiento de cada una de estas condiciones y cuenta entre sus directivos y colaboradores con profesionales en las áreas de Economía, Publicidad, Arquitectura, Derecho, y Relaciones Internacionales entre otras, lo que hace que sus decisiones estén avaladas por el cimiente del conocimiento científico, además de la amplia experiencia con que cuentan sus integrantes. Ha incursionado en el sector turismo de la economía nacional, con la premisa de promover el turismo ecológico como terapia de relajación y diversión principalmente dirigida al mercado internacional, lo que necesariamente se refleja en un incremento del flujo de visitantes extranjeros al país, lo que contribuye al mejoramiento de la economía nacional. En cuanto a la toma de decisiones se realizan en orden jerárquico de importancia frente a cada una de las necesidades que en el caminar del proyecto se van presentando, teniendo en cuenta siempre varias razones para aplicar la estrategia escogida. Investiga constantemente para incluir innovaciones que mejoren la calidad del proyecto y respecto a su entidad organizacional tiene unos objetivos muy claros en cuanto las posibilidades que puede ofrecer.

8. CONCLUSIONES

Es muy importante la integración de la contabilidad tradicional con la contabilidad ambiental; ya que las herramientas que esta proporciona permiten analizar los componentes financieros que involucran realizar una actividad basada en fuentes naturales, que se evalúan con la contabilidad ambiental agrupando estos recursos en ocho grandes grupos.

Resulta realmente enriquecedor el hecho de obtener un resultado satisfactorio en el análisis que se hace a partir de hechos concretos y situaciones reales, mediante la utilización de una metodología cualitativa que permite la comprensión de los innumerables beneficios ambientales que el proyecto genera y cuyo valor de legado a las generaciones futuras representa un gran incremento en el valor del patrimonio natural.

Al mismo tiempo se utiliza también la metodología cuantitativa para medir el efecto económico del factor monetario que interviene en cada operación, y que permite esclarecer que a pesar de que el proyecto invierte en conservación y mejoramiento ambiental también es posible obtener rentabilidad económica; que si bien no es a corto plazo, sí puede esperarse en un lapso no superior a 4 o 5 años.

Esta rentabilidad se logra maximizar diseñando e implantando estrategias en los procesos productivos, que permiten sin cambiar de actividad utilizar de una forma racional los suelos y las aguas; que mediante una distribución adecuada pueden emplearse en la generación de recursos económicos, mejorando su estado actual.

Una de estas estrategias es precisamente el cambio de ganado tipo ceba a tipo leche que utiliza un área más pequeña para producir iguales o mayores ingresos; y que deja libre del maltrato que ocasiona el ganado con su trajín diario una gran extensión de terreno; esto además permite utilizar estas áreas en silvicultura y cultivo de frutales que mejoran la calidad del suelo y en construcción de chalets para alojamiento campestre.

En cuanto al manejo de las demás actividades productivas, como la avicultura, la lombricultura y el cultivo de café se emplean técnicas que facilitan el uso de los subproductos, para el mejoramiento de potreros y cultivos, lo que permite un mayor beneficio económico, pues se genera una cadena de auto sostenimiento dentro de la organización.

El hecho de trabajar con recursos naturales renovables genera una gran responsabilidad con el medioambiente; y los creadores del proyecto del Grupo Empresarial Panavalle son conscientes de esta circunstancia y están comprometidos con la región a mantener una economía sostenible en la que interactúe la comunidad con los miembros de la organización en el cuidado de los recursos naturales de esta zona.

Este objetivo se logra a través de mecanismos educativos de participación comunitaria con la ayuda de trabajadores sociales, instructores del SENA, personal de la CVC y la UMATA, que se encargan de la parte logística en la minimización de daños de tipo ecológico indicando como prevenirlos, y brindando orientación en cuanto a siembra y mantenimiento de cultivos.

Como es claro, la amplia gama de actividades exige un adecuado manejo contable para lo cual se emplea una estructuración jerárquica por unidades de negocio que permite identificar con exactitud ingresos, costos y porcentajes de rentabilidad de cada unidad operativa y a su vez consolidar datos para obtener los resultados del proyecto en general.

Esto se logra mediante un adecuado manejo en los documentos fuente como son las facturas de venta, facturas de compra, planillas de registro de actividades diarias y otros controles que se tienen establecidos en los procesos específicos de cada actividad. A estos soportes se les asigna los códigos que corresponden según el PUC de la contabilidad tradicional para conocer el resultado financiero; y luego son llevados a los rubros pertinentes dentro de la contabilidad ambiental para evaluar su impacto ecológico.

Siendo precisamente el cuidado ambiental lo que más preocupa a los miembros de la organización, constantemente se mantiene comunicación con las entidades protectoras del medio ambiente como son el comité ambiental del municipio, la Fundación Resistencia Natural de Bogotá, Fundación Natura Colombia, Fundación amigos del Planeta, y a nivel internacional se mantiene contacto con entidades de Estados Unidos y Europa, encaminadas sobre todo a disminuir el calentamiento global.

En este sentido El Grupo Empresarial Panavalle pone todo su empeño en colaborar decididamente con las campañas educativas y en coordinación con el personal del SENA promueve campañas de concientización ciudadana sobre los beneficios recibidos del entorno ambiental con que cuenta la región, por el cual se debe luchar en su protección y conservación para asegurar un futuro mejor a los habitantes de la zona.

Finalmente puede decirse que tanto la influencia directa como los efectos colaterales que involucran aspectos ambientales y económicos en la actividad eco turística del Grupo Empresarial Panavalle SAS, están constantemente monitoreados mediante indicadores ambientales y financieros, que permiten la evaluación permanente de resultados en cuanto a gestión ambiental y administrativa.

9 RECOMENDACIONES

- Adquirir las herramientas tecnológicas adecuadas en cuanto a equipos y software, que permitan agilizar el proceso contable y las actividades ecoturistas.
- Realizar una adecuada selección y capacitación de personal, tanto a nivel administrativo como operativo; idóneo y con sentido de pertenencia que se sienta comprometido con el proyecto.
- Desarrollar campañas de promoción que permitan resaltar los beneficios que brinda el proyecto.
- Iniciar la actividad de turismo con la actual infraestructura, ofreciendo los servicios que están al alcance de las instalaciones.
- Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, y poder acceder a los beneficios tributarios que para tal actividad ofrece el estado.
- Implantar un adecuado proceso de control interno.

11. ANEXOS

Anexo 1.

LEY MARCO DEL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO COMUNITARIO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado que el Parlamento Latinoamericano es un organismo regional, permanente y unicameral, entre los cuales se encuentra como principio permanente e inalterable la Integración Latinoamericana, teniendo como propósitos entre otras cosas Fomentar el desarrollo económico y social de la Comunidad Latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos.

Siendo el Parlamento Latinoamericano un foro político de alto nivel en el cual pueden concertarse acciones de desarrollo y promoción de actividades turísticas, en el marco de la integración del sector turístico en los países que lo integran y en especial una de sus modalidades más novedosas que es el Ecoturismo. Es posible establecer un marco común legislativo para el desarrollo del Ecoturismo que fomente el desarrollo económico sustentable, el bienestar social de las diversas comunidades de la región y se concrete a la brevedad posibles esquemas de integración viables y duraderos que estimule el intercambio de personas, bienes y servicios favoreciendo la protección de los sistemas frágiles, y al tiempo de propiciar el aprovechamiento conjunto y sostenido de patrimonios naturales y culturales fronterizos o de cuencas hidrográficas u oceanográficas compartidas, en este sentido.

La participación de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano contribuyendo con los esfuerzos internacionales en materia turística; ecoturismo y la actividad turística como factor potencializador de la integración, en la elaboración de un anteproyecto de Ley de Desarrollo y Promoción del Ecoturismo, se magnifica en momentos en los cuales el tema ambiental se consolida en la agenda mundial y los aspectos relativos al turismo cobran cada día más vigencia en instituciones internacionales.

En este sentido, y vista la necesidad de homologar criterios básicos y establecer

objetivos de referencia a la importancia que tiene el turismo para América Latina y el Caribe y a la necesidad de desarrollar una visión conjunta, de las políticas que nos permitan a los países miembros del Parlamento Latinoamericano, su promoción y divulgación, es necesario implementar instrumentos que faciliten el logro de todos estos propósitos

Esta ley de desarrollo y promoción del Ecoturismo surge como una real necesidad en momentos en los cuales se han colocado en la agenda mundial una serie de temáticas ambientales que deben ser tomadas en cuenta por los Gobiernos

El Parlamento Latinoamericano en ejercicio de su atribución promueve y recomienda la siguiente Ley Marco de Ecoturismo

TITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Del Objeto y del Contenido de la Ley Marco

Artículo 1.- La presente Ley Marco tiene por objetivo consolidar el desarrollo y promoción del ecoturismo como una actividad de base comunitaria en la cual se garantiza la reinversión de parte de los beneficios en el desarrollo de la promoción social y mantenimiento de la integridad ecológica del destino, garantizando la mayor proporción de empleo y de compra de bienes y servicios locales.

Artículo 2.- El desarrollo y la promoción del ecoturismo deberán hacerse sin menoscabo de la integridad y la riqueza cultural de los grupos sociales involucrados, teniendo en cuenta el respeto y uso sustentable del patrimonio cultural natural, histórico, vivo, tangible o intangible. Los Estados incluirán en las normativas nacionales de rescate y preservación de su patrimonio aspectos que permitan garantizar que las diversas actividades del ecoturismo no afecten su integridad

Artículo 3.- La orientación del desarrollo y la promoción del ecoturismo es función del Estado Nacional, quien la ejercerá a través de una coordinación acertada de los órganos competentes, sobre todo aquellos con autoridad sobre las áreas naturales protegidas y especialmente sometándose a la soberanía popular para la decisión sobre las grandes estrategias.

Artículo 4.- El ecoturismo será respetuoso de las comunidades indígenas existentes, por lo cual respetará sus formas de asentamiento, cultura, lengua y modo de vida garantizando la integridad de sus tierras y demás derechos transgeneracionales

TITULO II

Del Desarrollo de la actividad del Ecoturismo

CAPITULO I

De la intervención de los Estados

Artículo 5.- Los Estados promoverán acuerdos internacionales específicos para el desarrollo de las actividades de ecoturismo y la promoción de sus destinos ajustados a los convenios de integración vigente y vinculada a las prácticas equitativas de cooperación e igualdad entre los pueblos.

Artículo 6.- En el caso que el ecoturismo deba realizarse en espacios transfronterizos o cuencas hidrográficas compartidas, la gestión del mismo deberá hacerse bajo mecanismos de cooperación internacional que soberanamente cada país discutirá y aprobará, siendo en este caso los ecosistemas las unidades de gestión previstas, sin menoscabo de las especificidades legales que la división político administrativa de cada país estipule.

Artículo 7.- La planificación de las actividades del ecoturismo, así como de los espacios en donde ella se lleva a cabo, deberá ser hecha en forma participativa con las comunidades involucradas, garantizando los Estados que los intereses, opiniones y recomendaciones serán debatidos e incorporados a los programas, proyectos y directrices nacionales, regionales y locales.

CAPITULO II

De la Estructura de la actividad del Ecoturismo

Artículo 8.- Dentro de la estructura institucional de cada Estado se deberán implementar mecanismos de coordinación, seguimiento y control de todas las dependencias que directa o indirectamente tienen que ver con el ecoturismo comunitario favoreciendo aquellas entidades del poder local y los ámbitos de participación comunitaria que cada legislación nacional contemple.

Artículo 9.- Cada Estado deberá proveerse en un plazo no mayor a tres años de un Plan Nacional de Manejo, Desarrollo y Promoción del Ecoturismo, hecho bajo consulta participativa y que contemple la definición de directrices generales, compromisos de los diversos entes involucrados, lineamientos para el aseguramiento de su sustentabilidad y calidad, así como la participación cada vez más notoria y decisiva de las comunidades en su gestión y usufructo de sus beneficios directos e indirectos

Artículo 10.- Mientras se lleva a cabo la elaboración de Plan Nacional y como estrategia posterior de implementación del mismo se deberán promover modelos de experiencias de gestión del ecoturismo que sirvan de ejemplo al resto de las comunidades. Estos modelos de gestión deberían cumplir exigencias muy estrictas y permitir su aplicabilidad y adaptación al resto de las situaciones del país.

Artículo 11.- En la medida de lo posible y en concordancia con las políticas macroeconómicas y sociales de cada Nación se establecerá un régimen equitativo de incentivos y beneficios fiscales que permitan incrementar la captación de beneficios por parte de las comunidades y su orientación hacia los programas que garanticen la sustentabilidad del ecoturismo.

Artículo 12.- Los Estados crearán un Consejo Asesor del Ecoturismo con representación de los entes públicos, privados, universitarios, gremiales y comunitarios involucrados en esta actividad con la idea de enriquecer el Plan Nacional de Manejo, Desarrollo y Promoción y para sugerir directrices específicas si fuese el caso. Este Consejo elaborará para la discusión y aprobación de los entes competentes un Código de ética con los principios y valores fundamentales de la actividad ecoturística para todos los involucrados.

Artículo 13.- Cada Estado, en concordancia con los convenios internacionales suscritos por su gobierno y tomando en cuenta las experiencias nacionales e internacionales de homologación, establecerá un sistema de certificación de la calidad del ecoturismo basado en indicadores representativos, medibles y confiables de los diversos aspectos ecológicos, culturales, económicos, sociales e institucionales de la actividad. Este certificado servirá como elemento estimulador de la calidad y para la promoción de un turismo ambientalmente responsable

Artículo 14.- Para los proyectos de ecoturismo dentro de áreas naturales protegidas o para aquellas zonas que así lo indique la legislación nacional se exigirá la elaboración y discusión de una Declaratoria de Impacto Ambiental de las instalaciones y de los visitantes, y su consecuente Plan de Manejo, que tome en cuenta todos los aspectos ecológicos, económicos, sociales, culturales e institucionales y establezca medidas claras y factibles de prevención, mitigación y control para un lapso prudencial. Una reglamentación especial detallará la elaboración y discusión de estas declaratorias

Artículo 15.- En los Planes mencionados y en las declaratorias de zonas y destinos de ecoturismo, así como en los análisis previstos en el artículo anterior, se procederá a estimar por métodos científicos y confiables las capacidades de carga y los límites aceptables de cambios de los diversos ecosistemas visitados por los turistas comprometiéndose a mantener un sistema permanente de actualización y control.

CAPITULO III
De los Sistemas de Crédito, Financiamientos y Beneficios
de la actividad del Ecoturismo

Artículo 16.- Se establecerán sistemas de crédito y financiamiento en condiciones ventajosas de plazo y tasa de interés a aquellas instalaciones y equipos que se requieran para estimular el desarrollo del ecoturismo en regiones socialmente deprimidas, áreas fronterizas o áreas con problemas ambientales recuperables garantizando que una adecuada asistencia técnica y administrativa garanticen la recuperación de los montos concedidos. Estos créditos estarán disponibles preferencialmente para las pequeñas y medianas empresas mixtas, Empresas de Producción Social así como las cooperativas y estarán condicionados al cumplimiento de los preceptos ambientales y socioeconómicos establecidos en el Plan Nacional.

Artículo 17.- Cada Estado trabajará activamente para que los beneficios económicos de las actividades del ecoturismo se distribuyan equitativamente entre los diversos actores involucrados y permitan el conocimiento, defensa, mejora y fortalecimiento de los ecosistemas y las comunidades locales.

TITULO III
De la Promoción de la actividad del Ecoturismo
CAPITULO I
De los Mecanismos

Artículo 18.- Cada Estado, en concordancia con los convenios internacionales que se adopten, dispondrá de campañas comunicacionales permanentes, orientadas a visitantes nacionales y de cualquier punto de Latinoamérica y del Caribe que permitan conocer los recursos y limitaciones ambientales de estas modalidades de turismo y las formas para proveerse de ellas a precios justos y accesibles.

Artículo 19.- Los Estados promoverán dentro del currículo de educación ambiental o de la educación para el trabajo, contenidos formativos que ayuden a crear una conciencia generalizada sobre la importancia y fragilidad de este tipo de turismo y de los ecosistemas involucrados en cada país. Desde la educación inicial, pasando por todos los demás niveles educativos, incluyendo los técnicos, serán integrados en una estrategia pedagógica que permita ir desde el desarrollo de valores, la adquisición de destrezas y la generación de actitudes favorables hacia la formulación de proyectos sustentables del ecoturismo.

Artículo 20.- Los Estados establecerán los mecanismos para garantizar y facilitar el tránsito de viajeros interesados en el ecoturismo a través de sus fronteras mediante los sistemas de visado, tarjetas de turismo y otras autorizaciones que estén estipuladas en su legislación vigente estando los visitantes comprometidos a

aceptar las recomendaciones y limitaciones que se les establezca para garantizar la integridad del patrimonio.

Artículo 21.- Cada Estado promoverá activamente centros y senderos de información e interpretación de la naturaleza, así como otras instalaciones educativas como eco museos, eco aldeas, centros de entrenamiento, parques activos, etc., dentro de una política integral de promoción y concientización ciudadana. Las personas con necesidades especiales, así como los adultos mayores e infantes deberán tener preferencias a la hora de establecer estas políticas de dotación, promoción y desarrollo.

Artículo 22.- En las labores de defensa, rescate, restauración y recuperación de los ecosistemas involucrados en la actividad eco turística se dispondrá de la mejor información ecológica y social, de manera de garantizar los principios rectores del desarrollo sustentable y en especial la reducción del consumo de recursos naturales, la reutilización y reciclaje de los desechos y el empleo de las tecnologías apropiadas.

CAPITULO II

De la Delimitación, Zonificación

Artículo 23.- En las áreas naturales y destinos eco turísticos que presenten características relevantes para esta actividad o que se encuentren en condiciones de deterioro por efectos no deseados, deberán zonificarse y reglamentarse su uso y rescate, estableciéndose normas que garanticen su manejo adecuado y su recuperación oportuna si fuese el caso. Dentro de las legislaciones vigentes de las diversas áreas naturales protegidas los Estados incluirán zonificaciones específicas para uso eco turístico, que sin afectar su integridad ecológica, permitan el desarrollo ordenado de la actividad.

Artículo 24.- Especial interés se tendrá en delimitar áreas de amortiguación y de proyección de las áreas naturales protegidas de uso eco turístico y de otras zonificaciones para que sirvan de tapones o extensiones que permitan defenderlas de la presión de las demás áreas circunvecinas. Corredores ecológicos y culturales patrimoniales podrían establecerse entre dos o más áreas con la idea de extender los beneficios ambientales y sociales de su preservación

Artículo 25.- Los sistemas de prestación de servicios públicos y en especial los acueductos, sistemas de alcantarillado, electricidad, comunicaciones, transporte y otras energías, así como la arquitectura y el urbanismo deberán ser concebidos en

términos de sustentabilidad, para las áreas directamente involucradas con la actividad eco turística.

TITULO IV
Disposiciones Finales y Transitorias
CAPITULO I
Disposiciones Finales

Artículo 26.- Cada Estado dispondrá en la medida de sus posibilidades fiscales y en concordancia con el Plan Nacional de Manejo, Desarrollo y Promoción del Ecoturismo y los acuerdos de cooperación internacional de un presupuesto justo y oportuno que permita financiar, sin mayores trabas burocráticas las actividades de desarrollo y promoción pautadas.

Artículo 27.- En los procesos de consulta y participación contemplados en esta Ley marco se respetarán los estilos de discusión y toma de decisiones de cada una de las comunidades involucradas garantizando que las minorías étnicas, etarias, o de género puedan expresar libremente su opinión.

Artículo 28.- Acorde con el espíritu integrador, intrínseco a la ecología, los Estados asumen el compromiso de compartir conocimientos, experiencias, marcos legislativos, políticas públicas y transferencia de tecnologías a efectos de fortalecer la actividad del ecoturismo comunitario para América Latina y el Caribe, como instrumento de unidad e integración entre los pueblos de la región.

CAPITULO II
Disposiciones Transitorias

Artículo 29.- La presente Ley entrará en vigencia

Anexo 2.

LEY 300 DE 1996

"Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de la República,

DECRETA:

TÍTULO I

Disposiciones y principios generales

ART. 1°—Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social.

El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.

ART. 2°—Principios generales de la industria turística. La industria turística se regirá con base en los siguientes principios generales:

1. Concertación. En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se fundamentarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que benefician el turismo.
2. Coordinación. En virtud del cual las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.
3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia y se desarrolla por las empresas privadas y estatales, según sus respectivos ámbitos de acción.
4. Planeación. En virtud del cual las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del plan nacional de desarrollo.
5. Protección al ambiente. En virtud del cual el turismo se desarrollará en armonía con el desarrollo sustentable del medio ambiente.

6. Desarrollo social. En virtud del cual el turismo es una industria que permite la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, actividades que constituyen un derecho social consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política.

7. Libertad de empresa. En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.

8. Protección al consumidor. Con miras al cabal desarrollo del turismo, el consumidor será objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas.

9. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.

ART. 3°—Conformación del sector turismo. En la actividad turística participa un sector oficial, un sector mixto y un sector privado.

El sector oficial está integrado por el Ministerio de Desarrollo Económico, sus entidades adscritas y vinculadas, las entidades territoriales y Prosocial así como las demás entidades públicas que tengan asignadas funciones relacionadas con el turismo, con los turistas o con la infraestructura.

El sector mixto está integrado por el consejo superior de turismo, el consejo de facilitación turística y el comité de capacitación turística.

El sector privado está integrado por los prestadores de servicios turísticos, sus asociaciones gremiales y las formas asociativas de promoción y desarrollo turístico existentes y las que se creen para tal fin.

PAR.—El subsector de la educación turística formal, en sus modalidades técnica, tecnológica, universitaria, de posgrado y de educación continuada es considerado como soporte del desarrollo turístico y de su competitividad y en tal condición se propiciará su fortalecimiento y participación.

ART. 4°—Del vice ministerio de turismo. Reorganícese la estructura del Ministerio de Desarrollo Económico, prevista en el artículo 4° del Decreto 2152 de 1992, para crear el vice ministerio de turismo, el cual tendrá las siguientes direcciones:

1. Dirección de estrategia turística.

1.1. División de investigación de mercados y promoción turística.

1.2. División de planificación, descentralización e infraestructura.

1.3. División de estudios especiales y relaciones internacionales.

2. Dirección operativa

2.1. División de normalización y control.

2.2. División de información, estadística y registro nacional de turismo.

PAR. —El vice ministerio de industria y comercio continuará con las direcciones correspondientes a estos sectores que hoy tiene a su cargo.

ART. 5º—Funciones del vice ministerio. El viceministro de turismo cumplirá las funciones establecidas para dichos cargos en los artículos correspondientes al Decreto 1050 de 1968 y las normas que lo reemplacen, adicionen o modifiquen, en relación con su ramo.

ART. 6º—Dirección de estrategia turística. La dirección de estrategia turística tendrá a su cargo la realización de investigaciones técnicas en materia de promoción, mercados y desarrollo de productos, que sirvan de soporte a los contratos que el Ministerio de Desarrollo Económico y la Corporación Nacional de Turismo celebren con el administrador del fondo de promoción turística en esta materia. Igualmente, tendrá a su cargo la elaboración del proyecto del plan sectorial de turismo, la asistencia técnica a las entidades territoriales en materia de planificación turística el apoyo a la creación de infraestructura básica que impulse el desarrollo turístico, las investigaciones especiales que apoyen la competitividad del sector y las relaciones internacionales. Para esos efectos contará con las divisiones de investigación de mercados y promoción turística, de planificación, descentralización e infraestructura y de estudios especiales.

1. La división de investigación de mercados y promoción turística tendrá las siguientes funciones:

1.1. La formulación de planes de promoción del turismo, en o para el exterior, diferenciados por productos y por mercados.

1.2. Recopilar, procesar y analizar información proveniente de los mercados turísticos mundiales con el fin de determinar nichos de mercado.

- 1.3. Definir perfiles de mercados y proponer estrategias de promoción.
- 1.4. Analizar las tendencias turísticas mundiales en materia de promoción y mercadeo turísticos y proponer líneas de acción en esos campos.
- 1.5. Realizar los estudios que le solicite el comité directivo del fondo de promoción turística.
- 1.6. Proponer las campañas promocionales al comité directivo del fondo de promoción turística.
- 1.7. Crear un banco de proyectos de inversión turística y promover los proyectos viables que se inscriban.
- 1.8. Las demás que le sean asignadas en el campo de sus competencias.
2. La división de descentralización, planificación e infraestructura tendrá las siguientes funciones:
 - 2.1. Proponer, para su adopción, el plan sectorial de turismo, en coordinación con las entidades territoriales.
 - 2.2. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales para la elaboración de sus respectivos planes de desarrollo turístico.
 - 2.3. Coordinar acciones conjuntas de planificación entre la Nación y las entidades territoriales.
 - 2.4. Proponer el ordenamiento territorial con base en la competitividad de los productos turísticos.
 - 2.5. Proponer la declaratoria de zonas de desarrollo turístico prioritario y de recursos turísticos.
 - 2.6. Identificar las necesidades de inversión en infraestructura para mejorar la competitividad de los productos turísticos y coordinar con los sectores público y privado las acciones necesarias para que dichas inversiones se realicen.
 - 2.7. Las demás que se le asignen en el campo de sus competencias.
3. La división de estudios especiales y relaciones internacionales tendrá las siguientes funciones:
 - 3.1. Efectuar estudios de impactos sociales, culturales o ambientales de turismo.

- 3.2. Proponer medidas de amortiguación de los efectos nocivos sobre las comunidades o los atractivos naturales por causa del turismo.
- 3.3. Proponer a las entidades de educación tanto públicas como privadas programas de formación turística.
- 3.4. Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente en la formulación de la política para el desarrollo del ecoturismo y la preservación de los recursos turísticos naturales.
- 3.5. Proponer la política para el desarrollo del turismo de interés social.
- 3.6. Diseñar indicadores de competitividad y eficiencia del sector.
- 3.7. Efectuar investigaciones sobre el perfil de la industria.
- 3.8. Efectuar análisis sobre el comportamiento de variables económicas como empleo, ingreso, gasto, generación de impuestos y otras, del sector turismo.
- 3.9. Asesorar a las entidades públicas o privadas o personas naturales en formulación de proyectos de inversión.
- 3.10. Evaluar los proyectos turísticos desde los puntos de vista económico, social y ambiental.
- 3.11. Proponer metodologías de evaluación para las zonas francas turísticas.
- 3.12. Proponer las acciones que deban realizarse para mejorar la competitividad de los productos turísticos nacionales.
- 3.13. Proponer los acuerdos internacionales que deba suscribir el gobierno nacional en materia de turismo.
- 3.14. Coordinar la ejecución de los acuerdos internacionales en materia de turismo.
- 3.15. Analizar la viabilidad y conveniencia de propuestas de acuerdos internacionales en materia turística.
- 3.16. Estudiar áreas de interés del país en materia de cooperación internacional e identificar los países que podrían ofrecer esa cooperación.
- 3.17. Obtener cooperación internacional en materia turística.

3.18. Las demás que le sean asignadas en su área de competencia.

PAR. —Entiéndase por producto turístico el conjunto de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades y requerimientos del turista.

ART. 7°—Dirección operativa. La dirección operativa tendrá a su cargo los aspectos operativos del turismo que corresponden al Ministerio de Desarrollo Económico para lo cual contará con las divisiones de normalización y control, y de información, estadística y registro nacional de turismo.

1. La división de normalización y control tendrá las siguientes funciones:

1.1. Presidir las unidades sectoriales de que habla el artículo 69 de la presente ley, para la definición de los términos de referencia aplicables a las distintas clases, modalidades y categorías de servicios turísticos.

1.2. Proponer la inclusión de normas técnicas en los estándares de calificación que se adopten en las unidades sectoriales de que habla el numeral anterior.

1.3. Controlar a las entidades certificadoras de la calidad de los servicios turísticos que se creen según lo establecido en el artículo 70 de la presente ley.

1.4. Proponer los criterios bajo los cuales se delegue el control de la calidad de los servicios turísticos y las obligaciones del delegatario.

1.5. Realizar las investigaciones a que haya lugar para determinar si se incurrirá en alguna de las infracciones previstas en el artículo 71 de esta ley.

1.6. Coordinar con la dirección general de la Policía Nacional los programas y el funcionamiento de la policía de turismo.

1.7. Las demás que le sean asignadas en el área de su competencia.

2. La división de información, estadística y registro nacional de turismo tendrá las siguientes funciones:

2.1. Recopilar la información sobre entradas y salidas de los turistas y mantenerla actualizada.

2.2. Operar el Centro de Información Turística, Centur.

2.3. Proponer los requisitos para la inscripción en el registro nacional de turismo.

2.4. Proponer nuevos prestadores que deben inscribirse en el registro nacional de turismo.

2.5. Mantener actualizado el registro nacional de turismo.

2.6. Informar a la autoridad competente sobre la prestación de servicios turísticos sin inscripción en el registro nacional de turismo.

2.7. Proponer los requisitos que deberán cumplirse para la delegación de la función de llevar el registro nacional de turismo y coordinar, cuando ello suceda, los mecanismos que permitan generar una red nacional de información sobre prestadores de servicios turísticos.

2.8. Las demás que le sean asignadas en el campo de su competencia.

ART. 8°—Consejo superior de turismo. El consejo superior de turismo constituirá el máximo organismo consultivo del gobierno nacional en materia turística y estará integrado por:

1. El Ministro de Desarrollo Económico quien lo presidirá.

2. El Ministro de Comercio Exterior o su delegado.

3. El Ministro del Medio Ambiente o su delegado.

4. El jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

5. El viceministro de turismo, quien lo presidirá en ausencia del Ministro de Desarrollo Económico.

6. Un delegado de la corporación conferencia nacional de gobernadores, elegido por esta entidad.

7. Un delegado de la federación colombiana de municipios, elegido por esta entidad.

8. Un representante de las asociaciones territoriales de promoción turística escogido por ellas.

9. El presidente de la Cámara Colombiana de Turismo y tres (3) representantes del sector privado elegidos con participación representativa y proporcional de los diferentes departamentos del país y de las agremiaciones reconocidas por la ley.

(Nota: El Decreto 501 de 1997 determina el sistema de elección de los tres representantes del sector privado)

10. Un decano de las facultades de hotelería y turismo reconocidas por el Icfes. El Ministerio de Desarrollo Económico convocará a la reunión para la elección del mismo.

11. Un representante de los trabajadores proveniente de los sectores turísticos, escogido por la central que demuestre tener el mayor número de afiliados.

12. Un usuario de servicios turísticos delegado por la liga colombiana de consumidores escogido democráticamente.

ART. 9°—Competencias. El consejo superior de turismo desarrollará en la órbita de su competencia las funciones previstas en el artículo 16 del Decreto 1050 de 1968 y en la presente ley. Corresponde al consejo preparar y aprobar su reglamento. El consejo se reunirá por lo menos una vez cada dos meses.

ART. 10. —Consejo de facilitación turística. Créase el consejo de facilitación turística, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, como una instancia interinstitucional que garantice que las distintas entidades públicas de nivel nacional que tengan asignadas competencias relacionadas con el turismo, ejerzan sus funciones administrativas de manera coordinada para facilitar la prestación de los servicios turísticos, para lo cual el gobierno nacional reglamentará su funcionamiento y dispondrá su integración. Este consejo será presidido por el Ministro de Desarrollo, o en su defecto por el viceministro de turismo, y harán parte de él, entre otros un representante de la cámara colombiana de turismo y un representante de los trabajadores provenientes de los sectores turísticos, escogido por la central que demuestre tener el mayor número de afiliados. El consejo contará con una secretaría permanente.

(Nota: Reglamentado por el decreto 500 de 1997)

ART. 11—Comité de capacitación turística. El Ministerio de Desarrollo Económico creará un comité de capacitación turística, con la finalidad de analizar la correspondencia de los programas de formación turística que se impartan a nivel nacional con las necesidades del sector empresarial para proponer acciones que permitan mejorar la calidad de la formación turística acordes con las necesidades empresariales.

El Ministerio de Desarrollo Económico en un plazo de seis meses, oídos los decanos de las facultades de turismo, el SENA y los gremios del sector, definirá la conformación del comité, el cual se dará su propio reglamento.

TÍTULO II

De la descentralización de funciones

ART. 12. —Formulación de la política y planeación del turismo. Para el cumplimiento de los fines de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Económico formulará la política del gobierno en materia turística y ejercerá las actividades de planeación en armonía con los intereses de las regiones y entidades territoriales.

ART. 13. —Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que dispone el artículo 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.

ART. 14. —Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.

ART. 15. —Convenios institucionales. Con el propósito de armonizar la política general de turismo con las regionales, el Ministerio de Desarrollo Económico podrá suscribir convenios con las entidades territoriales para la ejecución de los planes y programas acordados, asignando recursos y responsabilidades.

TÍTULO III

Planeación del sector turístico

CAPÍTULO I

Del plan nacional de desarrollo y del plan sectorial de turismo

ART. 16. —Elaboración del plan sectorial de turismo. El Ministerio de Desarrollo Económico, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 339 de la

Constitución Política para la elaboración del plan nacional de desarrollo, preparará el plan sectorial de turismo en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y las entidades territoriales, el cual formará parte del plan nacional de desarrollo, previa aprobación del Conpes.

El proyecto de plan será presentado al consejo superior de turismo para su concepto.

El plan sectorial de turismo contendrá elementos para fortalecer la competitividad del sector, de tal forma que el turismo encuentre condiciones favorables para su desarrollo en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.

La participación territorial en la elaboración del plan sectorial de turismo seguirá el mismo mecanismo establecido en el artículo 9º numeral 1º de la Ley 152 de 1994 para la conformación del Consejo Nacional de Planeación.

ART. 17. —Planes sectoriales de desarrollo departamentales, distritales y municipales. Corresponde a los departamentos, a las regiones, al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, a los distritos y municipios y a las comunidades indígenas, la elaboración de planes sectoriales de desarrollo turístico en su respectiva jurisdicción, con fundamento en esta ley.

CAPÍTULO II

Zonas de desarrollo turístico prioritario y recursos turísticos

ART. 18. —Desarrollo turístico prioritario. Los concejos distritales o municipales, en ejercicio de las facultades consignadas en el artículo 313 numeral 7º de la Constitución Política, determinarán las zonas de desarrollo turístico prioritario, que producirá los siguientes efectos:

1. Afectación del uso del suelo para garantizar el desarrollo prioritario de actividades turísticas. El uso turístico primará sobre cualquier otro uso que más adelante se decreta sobre tales áreas, y que no sea compatible con la actividad turística.
2. Apoyo local en la dotación a esas áreas de servicio público e infraestructura básica de acuerdo con los planes maestros distritales o, municipales.

PAR. —De conformidad con lo establecido por el artículo 32, numeral 7º, de la Ley 136 de 1994, los concejos distritales o municipales podrán establecer exenciones sobre los tributos de su competencia en las zonas de desarrollo turístico prioritario.

ART. 19. —Zonas francas turísticas. Las zonas francas turísticas continuarán rigiéndose por el Decreto 2131 de 1991 salvo por lo dispuesto en los siguientes artículos.

Las nuevas inversiones turísticas que se realicen en los departamentos archipiélago de San Andrés y Providencia, Amazonas y Vichada, tendrán los beneficios que se conceden a las inversiones en zonas francas turísticas, previa la aprobación del proyecto por parte de los ministerios de Comercio Exterior y Desarrollo Económico, cumpliendo los mismos requisitos que para la declaratoria de zona franca turística establece el Decreto 2131 de 1991.

ART. 20. —Resolución de declaratoria. Para efectos de la declaratoria de la zona franca turística, la correspondiente resolución deberá llevar la firma de los ministros de Comercio Exterior y de Desarrollo Económico.

El Ministerio de Desarrollo Económico, formará parte del comité de zonas francas turísticas que se conforme con el fin de determinar la política de promoción, funcionamiento y control de las mismas.

ART. 21. —Comité de zonas francas. El comité de zonas francas a que se refiere el plan de desarrollo el salto social, adoptado por el artículo 2º de la Ley 188 de 1995 estará integrado por:

1. El Ministro de Comercio Exterior, quien lo presidirá y podrá delegar su representación en el viceministro.
2. El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado.
3. El Ministro de Hacienda o su delegado.
4. El director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, o su delegado.
5. El director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

ART. 22. —Funciones del comité de zonas francas. El comité de zonas francas tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Estudiar y emitir concepto sobre las solicitudes de zona franca presentadas a su consideración por el Ministerio de Comercio Exterior.

2. Analizar y proponer las políticas de funcionamiento y promoción de las zonas francas y los mecanismos de control de las mismas.

3. Emitir concepto sobre las solicitudes de ampliación o reducción de las zonas francas.

PAR. 1°—Para efectos de coordinar acciones con el sector privado, el comité de zonas francas podrá reunirse periódicamente con los empresarios del sector.

PAR. 2°—El comité de zonas francas se dará su propio reglamento.

ART. 23. —Recursos turísticos. El Ministerio de Desarrollo Económico, previa consulta al consejo superior de turismo, podrá solicitar a los concejos distritales o municipales la declaratoria como recursos turísticos de utilidad pública aquellas zonas urbanas o rurales, plazas, vías, monumentos, construcciones y otros que deban desarrollarse con sujeción a planes especiales, adquirirse por el Estado o preservarse, restaurarse o reconstruirse.

PAR. 1°—Sólo podrán hacerse declaratorias de recursos turísticos en los territorios indígenas y en las comunidades negras, previo consentimiento de las respectivas comunidades que tradicionalmente los habitan, de acuerdo con los mecanismos señalados por la ley para tal efecto.

PAR. 2°—El Ministerio de Desarrollo Económico elaborará un inventario turístico del país que permita identificar los recursos turísticos, en un plazo que no exceda los seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ley. Dicho inventario servirá de base para definir los programas de promoción que se emprendan.

ART. 24. —Efectos de la declaratoria de recurso turístico. La declaratoria de recurso turístico expedida por la autoridad competente, tendrá los siguientes efectos:

1. El bien objeto de la declaratoria estará especialmente afectado a su explotación como atractivo turístico nacional o regional, con prioridad a su utilización frente a otros fines distintos y contrarios a la actividad turística.

2. Cuando el bien objeto de la declaratoria sea público deberá contar con un programa y un presupuesto de reconstrucción, restauración y conservación a cargo del presupuesto de la entidad territorial en cuya jurisdicción se encuentre ubicado. En caso de que la declaratoria de recurso turístico haya sido solicitada por el Ministerio de Desarrollo Económico, los recursos para su reconstrucción, restauración y conservación estarán a cargo de presupuesto nacional, para lo cual el Ministerio de Desarrollo Económico gestionará la inscripción del proyecto en el banco de proyectos de inversión nacional y su aprobación por parte del

Departamento Nacional de Planeación. Los actos de declaratoria de recurso turístico indicarán la autoridad o la entidad encargada de la administración y conservación del bien objeto de la declaratoria. En virtud de la presente ley, se podrá delegar en particulares, mediante contratación o concesión, la administración y explotación de los bienes públicos objeto de declaratoria de recurso turístico.

CAPÍTULO III

Del peaje turístico

ART. 25. —Peaje turístico. De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, autorizase a los concejos municipales de aquellos municipios con menos de cien mil habitantes, que posean gran valor histórico, artístico y cultural para que establezcan un peaje turístico, de acuerdo con el reglamento que para el efecto expida el respectivo concejo municipal. Tal peaje se podrá establecer en los accesos a los sitios turísticos respectivos.

Los concejos municipales podrán ejercer la autorización que les otorga este artículo previo concepto favorable emitido por Colcultura, el Ministerio de Desarrollo Económico, el consejo superior de turismo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La tarifa que se establezca para el peaje no podrá superar un salario mínimo diario legal por vehículo de uso público o comercial y medio salario mínimo diario legal por vehículo de uso particular.

Los recursos que se recauden por concepto del peaje que se establece en este artículo formarán parte del presupuesto de rentas y gastos del municipio y se deberán destinar exclusivamente a obras de limpieza y ornato o que conduzcan a preservar o mejorar los sitios, construcciones y monumentos históricos del municipio.

TÍTULO IV

Del ecoturismo, etnoturismo, agroturismo, acuaturismo y turismo metropolitano

CAPÍTULO ÚNICO

ART. 26. —Definiciones. 1. Ecoturismo. El ecoturismo es aquella forma de turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible.

El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. Por lo tanto, el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza. El desarrollo de las actividades eco turísticas debe generar ingresos destinados al apoyo y fomento de la conservación de las áreas naturales en las que se realiza y a las comunidades aledañas.

2. Capacidad de carga. Es el nivel de aprovechamiento turístico (número de personas), que una zona puede soportar asegurando una máxima satisfacción a los visitantes y una mínima repercusión sobre los recursos naturales y culturales.

Esta noción supone la existencia de límites al uso, determinada por factores medio ambientales, sociales y de gestión que define la autoridad ambiental.

3. Etnoturismo. Es el turismo especializado y dirigido que se realiza en territorios de los grupos étnicos con fines culturales, educativos y recreativos que permite conocer los valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, costumbres de los grupos étnicos, así como aspectos de su historia.

4. Agroturismo. El agroturismo es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agrícolas. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad, buscando con ello generar un ingreso adicional a la economía rural.

Debido a la vulnerabilidad de la comunidad receptora, el Estado velará por que los planes y programas que impulsen este tipo de turismo contemplen el respeto por los valores sociales y culturales de los campesinos.

5. Acuaturismo. Es una forma de turismo especializado que tiene como motivación principal el disfrute por parte de los turistas de servicios de alojamiento, gastronomía y recreación, prestados durante el desplazamiento por ríos, mares, lagos y en general por cualquier cuerpo de agua, así como de los diversos atractivos turísticos que se encuentren en el recorrido utilizando para ello embarcaciones especialmente adecuadas para tal fin.

PAR. —Las embarcaciones podrán prestar simultáneamente servicio de carga, siempre y cuando su destinación principal sea el acuaturismo y la carga esté absolutamente separada de los turistas.

6. Turismo metropolitano. Es el turismo especializado que se realiza en los grandes centros urbanos, con fines culturales, educativos y recreativos, que dé lugar a la conservación del patrimonio histórico y cultural; a creación de espacios públicos de esparcimiento comunitario que propendan por el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales urbanos.

ART. 27. —Jurisdicción y competencia. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Económico, administrar las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, velar por su protección, la conservación y reglamentar su uso y funcionamiento.

Por lo anterior, cuando quiera que las actividades eco turísticas que se pretendan desarrollar en áreas del sistema de parques nacionales naturales, serán estas entidades las que definan la viabilidad de los proyectos, los servicios que se ofrecerán, las actividades permitidas, capacidad de carga y modalidad de operación.

PAR.—En aquellas áreas naturales de reserva o de manejo especial, distintas al sistema de parques que puedan tener utilización turística, el Ministerio del Medio Ambiente definirá, conjuntamente con las autoridades de turismo, las regulaciones, los servicios, las reglas, convenios y concesiones de cada caso, de acuerdo con la conveniencia y compatibilidad de estas áreas.

ART. 28. —Planeación. El desarrollo de proyectos eco turísticos en las áreas del sistema de parques nacionales naturales deberá sujetarse a los procedimientos de planeación señalados por la ley. Para tal efecto, éstos deberán considerar su desarrollo únicamente en las zonas previstas como las zonas de alta intensidad de uso y zona de recreación general al exterior, de acuerdo con el plan de manejo o el plan maestro de las áreas con vocación eco turístico.

ART. 29. —Promoción del ecoturismo, etnoturismo, agroturismo, acuaturismo y turismo metropolitano. El Estado promoverá el desarrollo del ecoturismo, etnoturismo, agroturismo, acuaturismo y turismo metropolitano, para lo cual el plan sectorial de turismo deberá contener directrices y programas de apoyo específicos para estas modalidades, incluidos programas de divulgación de la oferta.

ART. 30. —Coordinación institucional. El plan sectorial de turismo que prepare el Ministerio de Desarrollo Económico deberá incluir los aspectos relacionados con el ecoturismo, el etnoturismo, el agroturismo, acuaturismo y turismo metropolitano para lo cual se deberá coordinar con el Ministerio del Medio Ambiente.

Los planes sectoriales de desarrollo turístico que elaboren los entes territoriales deberán incluir los aspectos relacionados con el ecoturismo coordinados con las corporaciones autónomas regionales y/o de desarrollo sostenible.

Se promoverá la constitución de comités a nivel nacional y regional para lograr una adecuada coordinación institucional y transectorial que permita promover convenios de cooperación técnica, educativa, financiera y de capacitación, relacionadas con el tema del ecoturismo, etnoturismo y agroturismo.

A través de estos comités se promoverá la sensibilización entre las instancias de toma de decisiones sobre la problemática del sistema de parques nacionales naturales y otras áreas de manejo especial y zonas de reserva forestal a fin de favorecer programas de protección y conservación.

ART. 31. —Sanciones. En caso de infracciones al régimen del sistema de parques nacionales naturales, se aplicará el procedimiento y las sanciones que dicha legislación impone para estas contravenciones.

Así mismo, cuando quiera que se presenten infracciones ambientales en las demás áreas de manejo especial o zonas de reserva, se aplicarán las medidas contempladas en la Ley 99 de 1993, o en las disposiciones que la reformen o sustituyan. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables para los contraventores de la presente ley.

TÍTULO V

Del turismo de interés social

CAPÍTULO ÚNICO

Aspectos generales

ART. 32. —Turismo de interés social. Definición. Es un servicio público promovido por el Estado con el propósito de que las personas de recursos económicos limitados puedan acceder al ejercicio de su derecho al descanso y al aprovechamiento del tiempo libre, mediante programas que les permitan realizar actividades de sano esparcimiento, recreación, deporte y desarrollo cultural en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

PAR. —Entiéndase por personas de recursos económicos limitados aquellos cuyos ingresos familiares mensuales sean iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales.

ART. 33. —Promoción del turismo de interés social. Con el propósito de garantizar el derecho a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política, el Estado promoverá el desarrollo del turismo de interés social. Para este efecto, el plan sectorial de turismo deberá contener directrices y programas de apoyo al turismo de interés social.

PAR. —Harán parte integral de este sector la promotora de vacaciones y recreación social, Prosocial, y las entidades que desarrollen actividades de recreación o turismo social.

ART. 34. —Cofinanciación del turismo de interés social. Adicionase el artículo 2º del Decreto 2132 de 1992, el cual quedará de la siguiente forma:

El fondo de cofinanciación para la inversión social, FIS, tendrá como objeto exclusivo cofinanciar la ejecución en forma descentralizada de programas y proyectos presentados por las entidades territoriales, incluidos los que contemplan subsidios a la demanda, en materia de salud, educación, cultura, recreación, deportes, aprovechamiento del tiempo libre, y atención de grupos vulnerables de la población. Sus recursos podrán emplearse para programas y proyectos de inversión y para gastos de funcionamiento en las fases iniciales del respectivo programa y proyecto, por el tiempo que se determine de acuerdo con la reglamentación que adopte su junta directiva. Se dará prioridad a los programas y proyectos que utilicen el sistema de subsidios a la demanda; a los orientados a los grupos de la población más pobre y vulnerable; y a los que contemplan la constitución y desarrollo de entidades autónomas, administrativa y patrimonialmente para la prestación de servicios de educación y salud.

ART. 35. —Tercera edad, pensionados y minusválidos. El gobierno nacional reglamentará los planes de servicios y descuentos especiales en materia de turismo para la tercera edad, de que trata el artículo 262, literal b) de la Ley 100 de 1993.

PAR.—Las entidades que desarrollen actividades de recreación y turismo social deberán diseñar, organizar, promocionar y desarrollar programas de recreación orientados a la tercera edad, pensionados y minusválidos, especialmente en períodos de baja temporada. Estas corporaciones adecuarán sus estructuras físicas en los parques recreacionales y vacacionales, acorde con las limitaciones de esta población.

ART. 36. —Turismo juvenil. De acuerdo con la Constitución Política, el Gobierno Nacional apoyará, con el vice ministerio de la juventud, los planes y proyectos encaminados a promover el turismo para la juventud.

Para tal fin el Gobierno Nacional destinará los recursos necesarios del presupuesto nacional.

PAR.—Las cajas de compensación familiar diseñarán programas de recreación y turismo que involucren a la población infantil y juvenil, para lo cual podrán realizar convenios con entidades públicas y privadas que les permitan la utilización de parques urbanos, albergues juveniles, casas comunales, sitios de camping, colegios campestres y su propia infraestructura recreacional y vacacional.

TÍTULO VI

Del mercadeo, la promoción del turismo y la cooperación turística internacional

CAPÍTULO I

Planes de mercadeo y promoción turística para el turismo doméstico e internacional

ART. 37. —programas de promoción turística. Corresponde al Ministerio de Desarrollo Económico, previa consulta al comité directivo del fondo de promoción turística, diseñar la política de promoción y mercadeo del país como destino turístico y adelantar los estudios que sirvan de soporte técnico para las decisiones que se tomen al respecto.

La ejecución de los programas de promoción estará a cargo de la entidad administradora del fondo de promoción turística, de acuerdo con los contratos que para el efecto suscriba con el Ministerio de Desarrollo Económico y con la Corporación Nacional de Turismo.

ART. 38. —Oficinas de promoción en el exterior. El Ministerio de Desarrollo Económico podrá celebrar convenios interadministrativos con el Ministerio de Comercio Exterior, así como con Proexport Colombia, para que a través de sus agregados comerciales y representantes de sus oficinas en el exterior, se puedan adelantar labores de investigación y promoción, con el fin de incrementar las corrientes turísticas hacia Colombia. Los gastos que ocasionen estas labores de promoción estarán a cargo del fondo de promoción turística.

CAPÍTULO II

De los incentivos tributarios para el fomento de la actividad turística

ART. 39. —Devolución del IVA. La Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales, DIAN, devolverá a los turistas extranjeros el cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre las ventas que cancelen por las compras de bienes gravados dentro del territorio nacional.

Las compras de bienes que otorgan derecho a la devolución, deben efectuarse a comerciantes inscritos en el régimen común del impuesto sobre las ventas y encontrarse respaldadas con las facturas de ventas que expidan los comerciantes, con la correspondiente discriminación del IVA, de acuerdo con los artículos 617 y 618 del estatuto tributario.

El Gobierno Nacional, mediante reglamento, establecerá los requisitos que para efectos de la devolución de que trata este artículo deberán presentar los interesados, e implementará un procedimiento administrativo gradual de devoluciones en los principales puertos y aeropuertos internacionales, así como las cuantías mínimas objeto de devolución, los montos máximos a devolver a cada turista, la estadía mínima del turista en el país, los términos para efectuar las mismas, los lugares en los cuales se surtirá dicho trámite, las causales de rechazo de las solicitudes y la forma como se efectuarán las devoluciones.

PAR. —La devolución del impuesto sobre las ventas efectuadas a turistas extranjeros en las unidades especiales de desarrollo fronterizo, se regirá por lo dispuesto en la Ley 191 de 1995 y sus decretos reglamentarios.

ART. 40. —De la contribución parafiscal para la promoción del turismo. Créase una contribución parafiscal con destino a la promoción del turismo. La contribución estará a cargo de los establecimientos hoteleros y de hospedaje, las agencias de viajes y los restaurantes turísticos, contribución que en ningún caso será trasladada al usuario.

(Nota: Ver decreto 505 de 1997 del Ministerio de Desarrollo Económico)

ART. 41. —Base de liquidación de la contribución. La contribución parafiscal se liquidará anualmente por un valor correspondiente al 2.5 por mil de las ventas netas de los prestadores de servicios turísticos determinados en el artículo anterior. Su recaudo será ejecutado por el administrador del fondo de promoción turística que reúna condiciones de representatividad nacional de los sectores a portantes y que haya celebrado un contrato para este efecto con el Gobierno Nacional.

PAR. —Para los prestadores de servicios turísticos cuya remuneración principal consiste en una comisión o porcentaje de las ventas, se entenderá por ventas netas el valor de las comisiones percibidas. En el caso de las agencias operadoras de turismo receptivo y mayoristas se entenderá por ventas netas el ingreso que quede una vez deducido los pagos a los proveedores turísticos.

CAPÍTULO III

Fondo de promoción turística

ART. 42. —Del fondo de promoción turística. Créase el fondo de promoción turística para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal que se crea en el artículo 40 de esta ley, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Desarrollo Económico. El producto de la contribución parafiscal se llevará a una cuenta especial bajo el nombre fondo de promoción turística, con destino exclusivo al cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.

(Nota: Ver Decreto 505 de 1997 art. 12 del Ministerio de Desarrollo Económico)

ART. 43. —Objetivo y funciones. Los recursos del fondo de promoción turística se destinarán a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico con base en los programas y planes que para el efecto presente la entidad administradora al comité directivo del fondo.

ART. 44. —Otros recursos para la promoción turística. El Gobierno Nacional destinará anualmente una partida presupuestal, equivalente por lo menos a la devolución del IVA a los turistas, para que a través del Ministerio de Desarrollo Económico se contraten con la entidad administradora del fondo de promoción turística, los programas de competitividad y promoción externa e interna del turismo, debiendo hacer para tal efecto las apropiaciones presupuestales correspondientes.

La Corporación Nacional de Turismo contratará con el administrador del fondo, según lo establecido en el artículo 37 de esta ley, la ejecución de programas de promoción que correspondan a la política turística trazada por el Ministerio de Desarrollo Económico, para lo cual destinará no menos del 40% de su presupuesto de inversión.

ART. 45. —Del organismo de gestión. El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Económico, contratará con el sector privado del turismo la

administración del fondo de promoción turística y el recaudo de la contribución parafiscal que se crea en el artículo 40 de esta ley.

El contrato de administración tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables, y en él se dispondrá lo relativo al manejo de los recursos, la definición y ejecución de programas y proyectos, las facultades y prohibiciones de la entidad administradora y demás requisitos y condiciones que se requieren para el cumplimiento de los objetivos legales, así como la contraprestación por la administración de la contribución, cuyo valor no excederá el 10% del recaudo. La contraprestación de la administración de la cuota se pagará anualmente.

La adjudicación del contrato de administración se hará mediante licitación pública.

ART. 46. —Del comité directivo del fondo de promoción turística. El fondo de promoción turística tendrá un comité directivo compuesto por siete miembros, tres de los cuales serán designados por las asociaciones gremiales cuyo sector contribuya con los aportes parafiscales a que se refiere el artículo 40 de la presente ley. Los cuatro restantes representarán al sector público de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Desarrollo Económico, quien la presidirá y podrá delegar su representación en el viceministro de turismo;
- b) El Ministro de Hacienda o su delegado;
- c) El director nacional de planeación o su delegado, y
- d) El gerente general de Proexport.

ART. 47. —Funciones del comité directivo. El comité directivo del fondo de promoción turística tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del fondo presentado por la entidad administradora del mismo, previo visto bueno del Ministerio de Desarrollo Económico;
- b) Aprobar las inversiones que con recursos del fondo deba llevar a cabo la entidad administradora para cumplir con el contrato de administración del mismo, y
- c) Velar por la correcta y eficiente gestión del fondo por parte de la entidad administradora del mismo.

ART. 48. —Control fiscal del fondo. De conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política, se autoriza que el control fiscal que

ordinariamente correspondería a la Contraloría General de la República sobre los recursos que integran el fondo, se contrate con empresas privadas colombianas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la misma norma constitucional.

ART. 49. —Cobro judicial de la contribución parafiscal. El sujeto pasivo de la contribución parafiscal que no lo transfiera oportunamente a la entidad recaudadora pagará intereses de mora a la tasa señalada para el impuesto de renta y complementarios. La entidad administradora podrá demandar por vía ejecutiva ante la jurisdicción ordinaria el pago de la misma.

ART. 50. —Causación de la contribución. En todo caso la contribución parafiscal se causará mientras el Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Económico o de la Corporación Nacional de Turismo, efectúe las contrataciones de los programas de promoción con la entidad administradora del fondo, según lo establecido en el artículo 44 de esta ley.

TÍTULO VII

De la Corporación Nacional de Turismo

CAPÍTULO I

Definición, naturaleza y funciones

ART. 51. —Naturaleza. La Corporación Nacional de Turismo de Colombia es una empresa industrial y comercial del Estado. En tal virtud tiene personería jurídica, goza de autonomía administrativa y patrimonio propio.

La corporación está vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico y su domicilio es la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

(Nota: Derogado por el Decreto 1671 de 1997 art. 11)

ART. 52. —Funciones. La corporación cumple las siguientes funciones:

a) Administrar los bienes que constituyen su patrimonio con el fin de que con el producto de los mismos pueda adelantar proyectos turísticos y celebrar contratos de acuerdo con lo establecido en la presente ley;

b) Iniciar y ser parte en los procesos de expropiación de los bienes inmuebles u obras considerados como recursos turísticos nacionales, y

c) Las demás que señalen los estatutos para el desarrollo o el eficaz cumplimiento de las anteriores funciones.

PAR. TRANS. —La Corporación Nacional de Turismo podrá seguir ejecutando los proyectos de promoción que tenga programados con cargo a los recursos que le fueron asignados en el presupuesto general de la Nación de la vigencia fiscal de 1996.

(Nota: Derogado por el Decreto 1671 de 1997 art. 11)

CAPÍTULO II

Dirección y administración

ART. 53. —Integración. La dirección y administración de la corporación está a cargo de una junta directiva y del gerente, quien es su representante legal.

(Nota: Derogado por el Decreto 1671 de 1997 art. 11)

ART. 54. —Junta directiva. La junta directiva está integrada de la siguiente manera:

a) El Ministro de Desarrollo Económico, quien la presidirá, o su delegado;

b) El viceministro de turismo, quien la presidirá en ausencia del Ministro de Desarrollo Económico;

c) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado;

d) El director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, y

e) Tres miembros con sus respectivos suplentes, nombrados por el Presidente de la República, uno de los cuales será elegido de terna enviada por los gremios del sector.

El gerente de la corporación deberá asistir a las reuniones de la junta directiva con derecho a voz pero sin voto.

(Nota: Derogado por el Decreto 1671 de 1997 art.11)

ART. 55. —Funciones de la junta directiva. Son funciones de la junta directiva:

- a) Aprobar la política general de la corporación, dentro de las directrices que determine el Gobierno Nacional para los campos de su competencia;
- b) Estudiar las propuestas de reforma a los estatutos y someterlos a la aprobación del gobierno;
- c) Adoptar el presupuesto anual de la corporación;
- d) Controlar el funcionamiento general de la corporación, su desempeño presupuestal y verificar la conformidad de lo actuado con la política adoptada, y
- e) Establecer, previa aprobación del Gobierno Nacional, la estructura interna de la corporación, determinar su planta de personal y señalar las asignaciones correspondientes conforme a las disposiciones legales sobre la materia; y las demás que le señalen los estatutos para el cumplimiento de los fines de la corporación.

PAR. —La planta de personal que se determine no podrá ser superior a un 20% de la planta actual.

(Nota: Derogado por el Decreto 1671 de 1997 art.11)

ART. 56. —El gerente. El gerente de la corporación es un empleado público de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y tiene las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la corporación;
- b) Realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento de los fines de la corporación, conforme a las disposiciones legales y estatutarias y a los acuerdos de la junta directiva;
- c) Nombrar y remover, conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, el personal al servicio de la corporación;
- d) Presentar anualmente, al Presidente de la República, por conducto del Ministro de Desarrollo Económico, y a la junta directiva, los balances generales y un informe sobre la marcha de la corporación y a la junta directiva un balance de prueba durante la primera reunión de cada mes;

e) Someter a la consideración de la junta directiva el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos y las iniciativas que estime convenientes para el buen funcionamiento de la corporación, y

f) Las demás que le señalen los estatutos y las que, refiriéndose a la marcha de la corporación, no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

(Nota: Derogado por el Decreto 1671 de 1997 art.11)

ART. 57. —Empleados públicos. Los estatutos de la corporación precisarán qué otras actividades de dirección y confianza, además de las del gerente, deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

(Nota: Derogado por el Decreto 1671 de 1997 art.11)

CAPÍTULO III

Patrimonio

ART. 58. —Constitución. El patrimonio de la corporación está constituido por:

a) La participación de la corporación en sociedades, los bienes de su propiedad y el producto de la venta de tales acciones y bienes;

b) Las sumas que, con destino a la corporación, se incluyan en el presupuesto nacional, y

c) El producto o utilidad de las operaciones que realice y los demás bienes que adquiera a cualquier título.

(Nota: Derogado por el Decreto 1671 de 1997 art.11)

ART. 59. —Contratos de empréstito. La corporación podrá contratar empréstitos internos y externos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

(Nota: Derogado por el Decreto 1671 de 1997 art.11)

ART. 60. —Participación en empresas y proyectos. Para el cumplimiento de sus objetivos, la corporación podrá constituir sociedades y participar en proyectos con otras dependencias del Estado y con particulares, siempre y cuando el respectivo proyecto corresponda a las políticas de turismo definidas por el Ministerio de Desarrollo Económico.

(Nota: Derogado por el Decreto 1671 de 1997 art.11)

TÍTULO VIII

Aspectos operativos del turismo

CAPÍTULO I

Del registro nacional de turismo

ART. 61. —Registro nacional de turismo. El Ministerio de Desarrollo Económico llevará un registro nacional de turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores turísticos y deberá actualizarse anualmente.

Para obtener la inscripción en el registro se deberá dirigir una solicitud por escrito al Ministerio de Desarrollo Económico la cual debe incluir, entre otros, la siguiente información:

1. Nombre y domicilio de la persona natural o jurídica que actuará como prestador del servicio turístico.
2. Descripción del servicio o servicios turísticos que proyecta prestar, indicación del lugar de la prestación y fecha a partir de la cual se proyecta iniciar la operación.
3. La prueba de la constitución y representación de las personas jurídicas.
4. Acreditar las condiciones y requisitos que demuestren su capacidad técnica, operativa, financiera de procedencia de capital y de seguridad al turista, así como los títulos o requisitos de idoneidad técnica o profesional correspondiente, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, para efecto de su inscripción en el registro nacional de turismo.

PAR. 1º—El Ministerio de Desarrollo Económico tendrá la facultad de verificar en cualquier tiempo la veracidad de la información consignada en el registro y de exigir su actualización.

PAR. 2º—El Ministerio de Desarrollo Económico establecerá las tarifas del registro nacional de turismo, en los términos del artículo 338 de la Constitución Política.

PAR. 3º—El registro nacional de turismo podrá ser consultado por cualquier persona.

PAR. 4º—El Ministerio de Desarrollo Económico podrá delegar en el sector privado del turismo o en las entidades territoriales, mediante contrato, la función de llevar el registro nacional de turismo, así como la facultad de verificación consagrada en el parágrafo 1º del presente artículo.

El Ministerio de Desarrollo Económico mediante resolución establecerá las condiciones y requisitos que deberán cumplir los contratistas.

PAR. 5º—Los prestadores de los servicios turísticos que hayan obtenido la respectiva licencia de la Corporación Nacional de Turismo o bajo las disposiciones de las ordenanzas departamentales y que se encuentren operando al entrar en vigencia la presente ley, sólo deberán presentar fotocopia auténtica de la licencia otorgada por la Corporación Nacional de Turismo, para efectos de su inscripción en el registro nacional de turismo.

(Nota: El Decreto 504 de 1997 reglamenta el Registro Nacional de Turismo)

ART. 62. —Prestadores de servicios turísticos que se deben registrar. Será obligatorio para su funcionamiento, la inscripción en el registro nacional de turismo de los siguientes prestadores de servicios turísticos:

- a) Agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y operadores de turismo;
- b) Establecimientos de alojamiento y hospedaje;
- c) Operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones;
- d) Arrendadores de vehículos;
- e) Oficinas de representaciones turísticas;
- f) Usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas;
- g) Empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad;
- h) Establecimientos de gastronomía, bares y negocios similares calificados por el gremio respectivo como establecimientos de interés turístico;
- i) Los guías de turismo;
- j) Las empresas captadoras de ahorro para viajes y empresas de servicios turísticos prepagados;

- k) Los establecimientos que presten servicios de turismo de interés social;
- l) Las empresas que prestan servicios especializados de turismo contemplado en el título IV de esta ley, y
- m) Los demás que el Gobierno Nacional determine.

CAPÍTULO II

De los derechos y obligaciones de los usuarios

ART. 63. —De la obligación de respetar los términos ofrecidos y pactados. Cuando los prestadores de servicios turísticos incumplan los servicios ofrecidos o pactados de manera total o parcial, tendrá la obligación, a elección del turista, de prestar otro servicio de la misma calidad o de reembolsar o compensar el precio pactado por el servicio incumplido.

PAR. —Ante la imposibilidad de prestar el servicio de la misma calidad, el prestador deberá contratar, a sus expensas, con un tercero, la prestación del mismo.

ART. 64. —De la sobreventa. Cuando los prestadores de los servicios turísticos incumplan por sobreventa los servicios ofrecidos o pactados de manera total o parcial, tendrán la obligación a elección del turista, de prestar otros servicios de la misma calidad o de reembolsar o compensar el precio pactado por el servicio incumplido.

Ante la imposibilidad de prestar el servicio de la misma calidad, el prestador deberá contratar, a sus expensas con un tercero, la prestación del mismo.

ART. 65. —De la no presentación. Cuando el usuario de los servicios turísticos incumpla por no presentarse o no utilizar los servicios pactados, el prestador podrá exigir a su elección el pago del 20% de la totalidad del precio o tarifa establecida o retener el depósito o anticipo que previamente hubiere recibido del usuario, si así se hubiere convenido.

ART. 66. —De la extensión y prórroga de los servicios turísticos. Cuando el usuario desee extender o prorrogar los servicios pactados deberá comunicarlo al prestador con anticipación razonable, sujeta a la disponibilidad y cupo. En el caso de que el prestador no pueda acceder a la extensión o prórroga, suspenderá el servicio y tomará todas las medidas necesarias para que el usuario pueda

disponer de su equipaje y objetos personales o los trasladará a un depósito seguro y adecuado sin responsabilidad de su parte.

ART. 67. —Reclamos por servicios incumplidos. Toda queja o denuncia sobre el incumplimiento de los servicios ofrecidos deberá dirigirse por escrito, a elección del turista, a la asociación gremial a la cual esté afiliado el prestador de servicios turísticos contra quien se reclame o ante el director operativo del Ministerio de Desarrollo Económico dentro de los 45 días siguientes a la ocurrencia del hecho denunciado, acompañada de los documentos originales o fotocopias simples que sirvan de respaldo a la queja presentada.

Una vez recibida la comunicación el Ministerio de Desarrollo Económico o la asociación gremial dará traslado de la misma al prestador de servicios turísticos involucrado, durante el término de 7 días hábiles para que responda a la misma y presente sus descargos. Recibidos los descargos, el director operativo del Ministerio de Desarrollo Económico analizará los documentos, oír a las partes si lo considera prudente y tomará una decisión absolviendo o imponiendo la sanción correspondiente al presunto infractor, en un término no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del reclamo.

La decisión adoptada en primera instancia por el director operativo del Ministerio de Desarrollo Económico será apelable ante el viceministro de turismo quien deberá resolver en un término improrrogable de 10 días hábiles. De esta manera quedará agotada la vía gubernativa.

PAR. —La intervención de la asociación gremial ante la cual se haya presentado la denuncia terminará con la diligencia de conciliación. Si ésta no se logra la asociación gremial dará traslado de los documentos pertinentes al director operativo del Ministerio de Desarrollo Económico para que se inicie la investigación del caso. La intervención de la asociación da lugar a la suspensión del término a que se refiere el inciso primero de este artículo.

ART. 68. —De la costumbre. Las relaciones entre los distintos prestadores de los servicios turísticos y de éstos con los usuarios se rigen por los usos y costumbres en los términos del artículo 8º del Código Civil. Los usos y costumbres aplicables conforme a la ley sustancial deberán acreditarse con documentos auténticos o con un conjunto de testimonios dentro de los cuales estará la certificación de la cámara colombiana de turismo.

CAPÍTULO III

Del control y las sanciones

ART. 69. —Del fomento de la calidad en el sector turismo. El Ministerio de Desarrollo fomentará el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos prestados a la comunidad.

Para los efectos anteriores, el Ministerio de Desarrollo Económico promoverá la creación de unidades sectoriales con cada uno de los subsectores turísticos. Estas unidades formarán parte del sistema nacional de normalización, certificación y metrología. La creación de las unidades sectoriales se registrará por lo establecido en el Decreto 2269 de 1993 y en las normas que lo modifiquen o adicionen.

ART. 70. —De las certificadoras de calidad turística. La Superintendencia de Industria y Comercio acreditará, mediante resolución motivada y previo visto bueno del vice ministerio de turismo, a las diferentes entidades que lo soliciten para operar como organismos pertenecientes al sistema nacional de normalización, certificación y metrología y ejercerá sobre estas entidades las facultades que le confiere el artículo 17 de Decreto 2269 de 1993. De igual forma, las entidades certificadoras que se creen se registrarán por las normas establecidas en el mismo decreto.

ART. 71. —De las infracciones. Los prestadores de servicios turísticos podrán ser objeto de sanción cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Presentar documentación falsa o adulterada al Ministerio de Desarrollo Económico o a las entidades oficiales que la soliciten;
- b) Utilizar publicidad engañosa o que induzca a error al público sobre precios, calidad o cobertura del servicio turístico ofrecido;
- c) Ofrecer información engañosa o dar lugar a error en el público respecto a la modalidad del contrato, la naturaleza jurídica de los derechos surgidos del mismo y sus condiciones o sobre las características de los servicios turísticos ofrecidos y los derechos y obligaciones de los turistas;
- d) Incumplir los servicios ofrecidos a los turistas;
- e) Incumplir las obligaciones frente a las autoridades de turismo;
- f) Infringir las normas que regulan la actividad turística, y
- g) Operar sin el previo registro de que trata el artículo 61 de la presente ley.

ART. 72. —Sanciones de carácter administrativo. El Ministerio de Desarrollo Económico impondrá sanciones, previo el trámite respectivo que iniciará de oficio o previa la presentación del reclamo, a los prestadores de servicios turísticos cuando incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 71 de la presente ley, con base en la reglamentación que para tal efecto expedirá el Gobierno Nacional. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Multas hasta por un valor equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales, que se destinarán al fondo de promoción turística. Cuando la infracción consista en la prestación de servicios turísticos sin estar inscritos en el registro nacional de turismo la multa será de 100 salarios mínimos legales mensuales.
3. Suspensión hasta por treinta días calendario de la inscripción en el registro nacional de turismo.
4. Cancelación de la inscripción en el registro nacional de turismo que implicará la prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años a partir de la sanción.
5. Además de la responsabilidad civil a que haya lugar por constituir objeto ilícito la prestación de servicios turísticos sin inscripción en el registro nacional de turismo, los prestadores de servicios turísticos no podrán obtener el registro hasta dentro de los 5 años siguientes.

PAR. 1º—No obstante la aplicación de alguna de las sanciones anteriores el turista reclamante podrá demandar el incumplimiento ante la jurisdicción ordinaria.

PAR. 2º—La prestación de servicios turísticos sin la inscripción en el registro nacional de turismo, conllevará a la clausura del establecimiento por parte del alcalde distrital o municipal quien procederá de oficio o a solicitud de cualquier persona.

CAPÍTULO IV

De la policía de turismo

ART. 73. —De la policía de turismo. Créase la división de policía de turismo dentro de la dirección de servicios especializados de la Policía Nacional. La policía de turismo dependerá jerárquicamente de la Policía Nacional y administrativamente del Ministerio de Desarrollo Económico.

El número requerido de los policías de turismo será definido por el comandante de la división de policía de turismo de la Policía Nacional de acuerdo con las necesidades del servicio, corresponderá a una reasignación del personal, de tal forma que no ocasione gastos adicionales de funcionamiento. En el proceso de selección de los mismos se tomará en consideración el conocimiento turístico del país y la capacidad profesional del opinado.

El manejo administrativo corresponderá al Ministerio de Desarrollo Económico y el operativo, disciplinario y penal del personal perteneciente a esta especialidad a la Policía Nacional.

ART. 74. —Servicio militar como auxiliar de policía bachiller de turismo. El servicio militar obligatorio en la modalidad de auxiliar de policía bachiller, consagrado en el artículo 13 de la Ley 48 de 1993, podrá ser prestado como auxiliar de policía de turismo.

PAR. —Los auxiliares de policía de turismo prestarán sus servicios en la respectiva entidad territorial donde residan, si en ésta hay sitios turísticos, o en caso contrario, en la zona turística más cercana a su residencia.

ART. 75. —Funciones de la policía de turismo. La policía de turismo tendrá las siguientes funciones:

1. Adelantar labores de vigilancia y control de los atractivos turísticos que, a juicio del Ministerio de Desarrollo Económico y de la Policía Nacional merezcan una vigilancia especial.
2. Atender labores de información turística.
3. Orientar a los turistas y canalizar las quejas que se presenten.
4. Apoyar las investigaciones que se requieran por parte del Ministerio de Desarrollo Económico.
5. Las demás que le asignen los reglamentos.

TÍTULO IX

De los prestadores de servicios turísticos en particular

CAPÍTULO I

Aspectos generales

ART. 76. —Definición. Entiéndase por prestador de servicios turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley y que se encuentre inscrito en el registro nacional de turismo.

ART. 77. —Obligaciones de los prestadores de servicios turísticos. Los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse en el registro nacional de turismo.
2. Acreditar, ante el Ministerio de Desarrollo Económico, las condiciones y requisitos que demuestren su capacidad técnica, operativa, financiera, de procedencia de capital y de seguridad al turista, así como los títulos o requisitos de idoneidad técnica o profesional correspondientes, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, para efectos de su inscripción en el registro nacional de turismo.
3. Ajustar sus pautas de publicidad a los servicios ofrecidos, en especial en materia de precios, calidad y cobertura del servicio.
4. Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades de turismo.
5. Dar cumplimiento a las normas sobre conservación del medio ambiente tanto en el desarrollo de proyectos turísticos, como en la prestación de sus servicios.
6. Actualizar anualmente los datos de su inscripción en el registro nacional de turismo.

CAPÍTULO II

De los establecimientos hoteleros o de hospedaje

ART. 78. —De los establecimientos hoteleros o de hospedaje. Se entiende por establecimiento hotelero o de hospedaje, el conjunto de bienes destinados por la

persona natural o jurídica a prestar el servicio de alojamiento no permanente inferior a 30 días, con o sin alimentación y servicios básicos y/o complementarios o accesorios de alojamiento, mediante contrato de hospedaje.

ART. 79. —Del contrato de hospedaje. El contrato de hospedaje es un contrato de arrendamiento, de carácter comercial y de adhesión, que una empresa dedicada a esta actividad celebra con el propósito principal de prestar alojamiento a otra persona denominada huésped, mediante el pago del precio respectivo día a día, por un plazo inferior a 30 días.

ART. 80. —Del registro de precios y tarifas. El Ministerio de Desarrollo Económico procederá al registro de los precios y tarifas de alojamiento y servicios hoteleros accesorios de manera automática, únicamente para certificar la fecha de su vigencia pero no podrá, sino por motivos y condiciones establecidas en la ley, intervenir, controlar o fijar los precios y tarifas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje.

ART. 81. —De la prueba del contrato de hospedaje. El contrato de hospedaje se probará mediante la tarjeta de registro hotelero, en la cual se identificará el huésped y sus acompañantes quienes responderán solidariamente de sus obligaciones.

PAR. —Las facturas expedidas por los prestadores de servicios turísticos debidamente firmadas por el cliente o usuario se asimilarán a la factura cambiaria.

ART. 82. —De la clasificación de los establecimientos. Los establecimientos hoteleros y similares podrán ser clasificados por categorías por parte de la asociación gremial correspondiente, por asociaciones de consumidores o por entidades turísticas privadas legalmente reconocidas.

ART. 83. —Las habitaciones hoteleras como domicilio privado. Para los efectos del artículo 44 de la Ley 23 de 1982 las habitaciones de los establecimientos hoteleros y de hospedajes que se alquilan con fines de alojamiento se asimilan a un domicilio privado.

(Nota: Declarado Exequible por la Corte Constitucional, En los términos y por las razones expresadas en la Sentencia. Expediente C-282 de 1997).

CAPÍTULO III

De las agencias de viajes y de turismo

ART. 84. —De las agencias de viajes. Son agencias de viajes las empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, y que, debidamente

autorizadas, se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios.

ART. 85. —Clasificación de las agencias de viajes. Por razón de las funciones que deben cumplir y sin perjuicio de la libertad de empresa las agencias de viajes son de tres clases a saber: agencia de viajes y turismo, agencias de viajes operadoras y agencias de viajes mayoristas.

PAR. 1º—El Gobierno Nacional determinará las características y funciones de los anteriores tipos de agencias, para cuyo ejercicio se requerirá que el establecimiento de comercio se constituya como agencia de viajes.

PAR. 2º—Para efectos de la obtención de la tarjeta profesional de agente de viajes y turismo a que se refiere la Ley 32 de 1990, los solicitantes deberán acreditar el título respectivo, expedido por entidades universitarias, tecnológicas o técnicas profesionales reconocidas por el Icfes, o en su defecto demostrar en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente ley, que se encontraban desempeñando los cargos de presidente, gerente o cargo directivo similar en una agencia de viajes en la fecha de entrada en vigencia de la Ley 32 de 1990. El solicitante deberá estar ejerciendo las aludidas funciones en el momento de formular la petición.

(Nota: El Decreto 502 de 1997 define la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viaje que trata el presente Artículo)

CAPÍTULO IV

De los transportadores de pasajeros

ART. 86. —Del transporte de pasajeros. El transporte de pasajeros por cualquier vía se regirá por las normas del Código de Comercio, la Ley 105 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias y el artículo 26 numeral 5º de la presente ley.

CAPÍTULO V

De los establecimientos de gastronomía, bares y negocios similares

ART. 87. —De los establecimientos gastronómicos, bares y similares. Se entiende por establecimientos gastronómicos, bares y similares aquellos establecimientos comerciales en cabeza de personas naturales o jurídicas cuya actividad económica esté relacionada con la producción, servicio y venta de alimentos y/o bebidas para consumo. Además, podrán prestar otros servicios complementarios.

ART. 88. —De los establecimientos gastronómicos, bares y similares de interés turístico. Se entiende por establecimientos gastronómicos, bares y similares de interés turístico aquellos establecimientos que por sus características de oferta, calidad y servicio forman parte del producto turístico local, regional o nacional y que estén inscritos en el registro nacional de turismo.

ART. 89. —De la calidad y clasificación de los servicios turísticos. Los establecimientos gastronómicos, bares y similares podrán ser clasificados por categorías por parte de la asociación gremial correspondiente, por asociaciones de consumidores o por entidades turísticas privadas legalmente reconocidas.

CAPÍTULO VI

De los establecimientos de arrendamiento de vehículos

ART. 90. —Establecimientos, de arrendamiento de vehículos. Se entiende por establecimientos de arrendamiento de vehículos con o sin conductor, el conjunto de bienes destinados por una persona natural o jurídica a prestar el servicio de alquiler de vehículos, con servicios básicos y/o especiales establecidos en el contrato de alquiler.

PAR. —Los terminales de transporte y aeropuertos podrán adjudicar en arrendamiento espacios o locales de estos establecimientos con el fin de prestar el servicio en una forma eficiente.

ART. 91. —Del contrato de arrendamiento. El contrato de arrendamiento de vehículos es una modalidad comercial de alquiler, que una empresa dedicada a esta actividad celebra con el propósito principal de permitir el uso del vehículo a otra persona denominada arrendatario, mediante el pago del precio respectivo.

ART. 92. —Del registro de precios y tarifas. El Ministerio de Desarrollo Económico procederá al registro de manera automática de los precios y tarifas de alquiler de vehículos y servicios accesorios de las arrendadoras de vehículos, únicamente para certificar la fecha de su vigencia, pero no podrá sino por los motivos y condiciones establecidas en la ley, intervenir, controlar o fijar las tarifas.

CAPÍTULO VII

De las empresas captadoras de ahorro para viajes

ART. 93. —De las empresas captadoras de ahorro para viajes y empresas de servicios turísticos pre-pagados. Son empresas captadoras de ahorro para viajes y

empresas de servicios turísticos prepagados los establecimientos de comercio que reciban pagos anticipados con cargo a programas turísticos que el usuario podrá definir en el futuro.

CAPÍTULO VIII

De los guías de turismo

ART. 94. —Guías de turismo. Se considera guía de turismo a la persona natural que presta servicios profesionales en el área de guionaje o guianza turística, cuyas funciones hacia el turista, viajero o pasajero son las de orientar, conducirlo, instruirlo y asistirlo durante la ejecución del servicio contratado.

Se reconoce como profesional en el área de guionaje o guianza turística en cualquiera de sus modalidades, a la persona que con anterioridad a la vigencia de la presente ley se encuentre autorizada o carne tizada como guía de turismo ante la Corporación Nacional de Turismo o que acredite formación específica como guía de turismo, certificada por una entidad de educación superior reconocida por el Icfes u obtenga certificado de aptitud expedido por el SENA, de conformidad con la intensidad horaria de estudios que determinen estas instituciones, previa estructura de un programa básico completo de capacitación profesional en el área de guionaje o guianza turística.

Para el ejercicio de las funciones propias de la profesión de guía de turismo se requiere tarjeta profesional de guía de turismo y la inscripción en el registro nacional de turismo.

La tarjeta profesional de guía de turismo es el documento único legal que se expide para identificar, proteger, autorizar y controlar al titular de la misma en el ejercicio profesional del guionaje o guianza turística.

El Gobierno Nacional reglamentará la expedición de la tarjeta profesional para quienes acrediten ser profesionales en guionaje o guianza turística.

Los prestadores de servicios turísticos, así como las personas o entidades a cargo de la administración de todos los atractivos turísticos registrados en el inventario turístico nacional, están en la obligación de observar y hacer cumplir que el servicio profesional de guionaje o guianza turística sea prestado únicamente por guías de turismo inscritos en el registro nacional de turismo.

El Gobierno Nacional, en desarrollo de los principios generales de la industria turística, previa concertación con las diferentes organizaciones gremiales que representan legalmente a los guías de turismo, reglamentará la profesión de guionaje o guianza turística y su ejercicio.

(Nota: El Decreto 503 de 1997 reglamenta el ejercicio de la profesión de guía de turismo que trata el presente artículo)

CAPÍTULO IX

Del sistema de tiempo compartido

ART. 95. —Del sistema de tiempo compartido turístico. El sistema de tiempo compartido turístico es aquel mediante el cual una persona natural o jurídica adquiere, a través de diversas modalidades, el derecho de utilizar, disfrutar y disponer, a perpetuidad o temporalmente, una unidad inmobiliaria turística o recreacional por un período de tiempo en cada año normalmente una semana.

ART. 96. —Del desarrollo contractual del sistema de tiempo compartido. El sistema de tiempo compartido turístico puede instrumentarse a través de diversas modalidades contractuales de carácter real o personal, según sea la naturaleza de los derechos adquiridos.

Tratándose de derechos reales, deberán observarse las formalidades que la ley exija para la constitución, modificación, afectación y transferencia de esta clase de derechos.

ART. 97. —Excepciones a la legislación civil. Cuando quiera que para la instrumentación del sistema de tiempo compartido se acuda al derecho real de dominio o propiedad no procederá la acción de división de la cosa común prevista en el artículo 2334 del Código Civil.

Con el objeto de desarrollar el sistema de tiempo compartido turístico se permitirá la constitución de usufructos alternativos o sucesivos y de otra parte, el usufructo constituido para estos fines será transmisible por causa de muerte.

ART. 98. —De la reglamentación del sistema. El Gobierno Nacional reglamentará lo relativo a las modalidades de tiempo compartido, los requisitos de los contratos de tiempo compartido turístico y demás aspectos necesarios para el desarrollo del sistema de tiempo compartido turístico y para la protección de los adquirientes de tiempo compartido.

ART. 99. —De la aplicación de la normatividad turística. La presente ley será aplicable al sistema de tiempo compartido turístico en lo pertinente y siempre atendiendo a su carácter especial y autónomo.

CAPÍTULO X

De los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones

ART. 100. —De los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones. Son operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que se dediquen a la organización de certámenes como congresos, convenciones, ferias, seminarios y reuniones similares, en sus etapas de gerenciamiento, planeación, promoción y realización, así como a la asesoría y/o producción de estos certámenes en forma total o parcial.

TÍTULO X

CAPÍTULO I

Disposiciones laborales transitorias

ART. 101. —Campo de aplicación. Las normas del presente título serán aplicables a los trabajadores oficiales que sean desvinculados de sus empleos o cargos como resultado de la reestructuración de la Corporación Nacional de Turismo.

CAPÍTULO II

De las pensiones e indemnizaciones

ART. 102. —De las pensiones. Los empleados de la Corporación Nacional de Turismo que tengan derecho a pensión de jubilación y sean retirados de su cargo con motivo de la reestructuración de la entidad, se regirán por lo dispuesto en la ley y en la convención colectiva de trabajo.

ART. 103. —De las indemnizaciones de los trabajadores oficiales al servicio de la Corporación Nacional de Turismo. Los trabajadores oficiales al servicio de la Corporación Nacional de Turismo que sean desvinculados de su empleo con motivo de la reestructuración de la entidad tendrán derecho a la indemnización consagrada en la cláusula cuarta de la convención colectiva de trabajo vigente.

PAR. —Para los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de servicio continuo se contabilizará a partir de la fecha de la última o única vinculación del trabajador con la Corporación Nacional de Turismo.

ART. 104. — (Incompatibilidad con las pensiones. A quienes tengan causado el derecho a una pensión no se les podrá reconocer ni pagar la indemnización a que se refiere el artículo 103 de la presente ley.)*

(No obstante lo anterior)*, Quien haya recibido la indemnización podrá solicitar la pensión de jubilación una vez cumpla la edad de retiro forzoso establecido en la ley.

Si en contravención de lo dispuesto en el inciso anterior, se paga una indemnización y luego se reclama y obtiene una pensión, el monto cubierto por la indemnización o bonificación más intereses liquidados a la tasa de interés corriente bancario se descontarán periódicamente de la pensión, en el menor número de mesadas legalmente posible.

*(Nota: El texto entre paréntesis fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional en sentencia C-209 del 24 de abril de 1997)

ART. 105. —No acumulación de servicios en otras entidades. El valor de la indemnización corresponderá, exclusivamente, al tiempo laborado por el trabajador oficial en la Corporación Nacional de Turismo.

ART. 106. —Compatibilidad con las prestaciones sociales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103 de la presente ley, el pago de la indemnización es compatible con el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tenga derecho el trabajador oficial liquidado.

ART. 107. —Pago de las indemnizaciones. Las indemnizaciones deberán ser canceladas dentro de los noventa (90) días siguientes a la expedición del acto de liquidación de las mismas. En todo caso el acto de liquidación deberá expedirse dentro de los quince (15) días calendario siguiente al retiro.

ART. 108. —Vinculación de los empleados de la Corporación Nacional de Turismo al Ministerio de Desarrollo Económico. El Ministerio de Desarrollo Económico y la Corporación Nacional de Turismo podrán vincular funcionarios que no hayan recibido las indemnizaciones a las que se refiere esta ley.

(Nota: Declarado executable por la Corte Constitucional en sentencia C-209 del 24 de abril de 1997 , siempre y cuando la prohibición de vinculación a dichos organismos se refiera a aquellas labores relacionadas con las funciones que sirvieron de fundamento para pagar la indemnización a los funcionarios de que trata el artículo 103 de la misma ley.)

TÍTULO XI

Disposiciones finales

ART. 109. —De los círculos metropolitanos turísticos. El círculo metropolitano turístico es una forma de integración de municipios que puede mejorar la prestación de servicios turísticos por cooperación o asociación.

Créase el círculo o área metropolitana turística de Buga, conformado por los municipios de Buga, Darién, Restrepo, Yotoco, Guacarí, Cerrito, Ginebra y San Pedro.

Créase el círculo metropolitano turístico del Oriente Antioqueño, conformado por los municipios de El Peñol -Guatapé -San Rafael y San Carlos.

Créase el círculo metropolitano turístico de Socorro, San Gil, Barichara y Charalá en el departamento de Santander.

Créase el círculo metropolitano turístico de Villavicencio conformado por los municipios de Restrepo, Cumaral y Acacías.

Créase el círculo metropolitano turístico de Boyacá, conformado por los municipios de: Paipa, Duitama, Tibasosa, Nobsa, Monguít, Sogamoso, Iza, Tota, Aquitania, Tunja, Villa de Leyva, Ráquira, Sáchica, Chiquinquirá, Tópaga, Mongua y Gámeza.

Créase el círculo metropolitano turístico de Fusagasugá con los municipios de Silvania, Pasca, San Bernardo, Cabrera, Tibacuy, Venecia, Arbeláez-Pandi.

Créase el círculo metropolitano turístico del norte del Tolima, conformado por los municipios de Venadillo, Armero, Guayabal, Mariquita, Líbano, Murillo, Fresno, Honda, Ambalema y Anzoátegui.

Créase como círculo metropolitano turístico el grupo de municipios del occidente de Antioquia: San Jerónimo, Sopetrán, Olaya, Santafé de Antioquia, Anzá y Bolombolo.

Créase como círculo metropolitano turístico de Ipiales, conformado por los municipios de Aldana, Carlosama, Cumbal, Guachucal, Potosí, Córdoba, Iles, Puerres, El Cantadero, Gualmatán, Funes y Pupiales.

Créase como círculo metropolitano turístico de Rionegro, Antioquia, conformado por los municipios de Rionegro, La Ceja, El Carmen de Viboral, Marinilla, Guarne, El Santuario.

Créase como círculo metropolitano turístico del suroeste Antioqueño conformado por los municipios de Jardín, Andes, Ciudad Bolívar, Valparaíso, La Pintada, Támesis.

ART. 110. —Reinado del turismo. La ciudad de Girardot, en el departamento de Cundinamarca, seguirá siendo la sede del reinado nacional del turismo. La reina elegida en ese certamen representará a Colombia en el Reinado Internacional del Turismo.

ART. 111. —Autorizaciones. Autorízase al Gobierno Nacional para reestructurar el Ministerio del Desarrollo económico y la Corporación Nacional de Turismo, disminuyendo su planta de personal de acuerdo con las nuevas funciones, y para celebrar los contratos que se requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones que para su efectividad se dicten.

PAR. —Las facultades otorgadas son pro tempore como lo dispone la Constitución Política, así deberá estimarse el plazo de seis meses a partir de la vigencia de la presente ley.

ART. 112. —De las definiciones. Para efectos de las definiciones que no están expresamente determinadas en esta ley, se acogerán las formuladas para tal efecto por la Organización Mundial del Turismo, OMT.

ART. 113. —Vigencia y derogatorias. La presente ley empezará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el artículo 13 del Decreto Legislativo 272 de 1957 (1), el Decreto 151 de 1957(2), la Ley 60 de 1968 (3), el Decreto 1633 de 1985 (4), el Decreto 2168 de 1991 (5), el Decreto 2154 de 1992 (6), los artículos 23, 24, 25 y 37 del Decreto 2152 de 1992 (7), el Decreto 1269 de 1993 (8) y modifica el artículo 19 del Decreto 2131 de 1991 (9) y el artículo 4º del Decreto 2152 de 1992 .

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a 26 de julio de 1996.

Anexo 3.

ARTÍCULO 207-2. ESTATUTO TRIBUTARIO. OTRAS RENTAS EXENTAS.

<Artículo adicionado por el artículo 18 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Son rentas exentas las generadas por los siguientes conceptos, con los requisitos y controles que establezca el reglamento:

1. Venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, realizada únicamente por las empresas generadoras, por un término de quince (15) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tramitar, obtener y vender certificados de emisión de bióxido de carbono, de acuerdo con los términos del Protocolo de Kyoto;
 - b) Que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los recursos obtenidos por la venta de dichos certificados sean invertidos en obras de beneficio social en la región donde opera el generador.
2. La prestación del servicio de transporte fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado, por un término de quince (15) años a partir de la vigencia de la presente ley.
3. Servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles que se construyan dentro de los quince (15) años siguientes a partir de la vigencia de la presente ley, por un término de treinta (30) años.
4. Servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen dentro de los quince (15) años siguientes a la vigencia de la presente ley, por un término de treinta (30) años. La exención prevista en este numeral, corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado, para lo cual se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana y la Alcaldía Municipal, del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado. En todos los casos, para efectos de aprobar la exención, será necesaria la certificación del Ministerio de Desarrollo.
5. Servicio de ecoturismo certificado por el Ministerio del Medio Ambiente o autoridad competente conforme con la reglamentación que para el efecto se expida, por un término de veinte (20) años a partir de la vigencia de la presente ley.
6. Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, incluida la guadua, según la calificación que para el efecto expida la corporación autónoma regional o la entidad competente.

En las mismas condiciones, gozarán de la exención los contribuyentes que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realicen inversiones en

nuevos aserríos vinculados directamente al aprovechamiento a que se refiere este numeral.

También gozarán de la exención de que trata este numeral, los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, posean plantaciones de árboles maderables debidamente registrados ante la autoridad competente. La exención queda sujeta a la renovación técnica de los cultivos.

7. Los nuevos contratos de arrendamiento financiero con opción de compra (leasing), de inmuebles construidos para vivienda, con una duración no inferior a diez (10) años. Esta exención operará para los contratos suscritos dentro de los diez (10) años siguientes a la vigencia de la presente ley.

8. Los nuevos productos medicinales y el software, elaborados en Colombia y amparados con nuevas patentes registradas ante la autoridad competente, siempre y cuando tengan un alto contenido de investigación científica y tecnológica nacional, certificado por Colciencias o quien haga sus veces, por un término de diez (10) años a partir de la vigencia de la presente ley.

9. La utilidad en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública a que se refieren los literales b) y c) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 que hayan sido aportados a patrimonios autónomos que se creen con esta finalidad exclusiva, por un término igual a la ejecución del proyecto y su liquidación, sin que exceda en ningún caso de diez (10) años. También gozarán de esta exención los patrimonios autónomos indicados.

10. La prestación de servicios de sísmica para el sector de hidrocarburos por un término de 5 años contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Anexo 4.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO 2755

30-09-2003

Artículo 4°. Renta exenta en servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles. Las rentas provenientes de servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles construidos a partir del 1° de enero de 2003, obtenidas por el establecimiento hotelero o por el operador según el caso, están exentas del impuesto sobre la renta por un término de 30 años, contados a partir del año gravable 2003.

Para tal efecto se consideran nuevos hoteles aquellos cuya construcción se inicie y termine dentro de los 15 años siguientes, contados a partir del 1° de enero de 2003.

Parágrafo. Los ingresos provenientes de los servicios de moteles, residencias, y establecimientos similares no se encuentran amparados por la exención prevista en este artículo:

Artículo 5°. Requisitos para la procedencia de la exención en servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles. Para la procedencia de la exención, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, los exija:

1. Inscripción en el Registro Nacional de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Certificación expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sobre la prestación de servicios hoteleros en el nuevo establecimiento hotelero.
3. Certificación expedida por la Curaduría Urbana, por la Secretaría de Planeación o por la entidad que haga sus veces del domicilio del inmueble, en la cual conste la aprobación del proyecto de construcción del nuevo establecimiento hotelero.
4. Certificación del Representante Legal y del Revisor Fiscal y/o Contador Público, según el caso, en la cual conste:
 - a) Que la actividad prestada corresponde a servicios hoteleros debidamente autorizados;

b) Que el valor de las rentas solicitadas como exentas en el respectivo año gravable corresponden a servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles construidos a partir del 1° de enero de 2003;

c) Que lleva contabilidad separada de los ingresos por servicios hoteleros y de los originados en otras actividades.

Parágrafo. Se entiende por servicios hoteleros, el alojamiento, la alimentación y todos los demás servicios básicos y/o complementarios o accesorios prestados por el operador del establecimiento hotelero.

Artículo 6°. Renta exenta para servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen. Las rentas provenientes de la prestación de los servicios hoteleros en hoteles que se remodelen y/o amplíen dentro de los quince (15) años siguientes, contados a partir del 1° de enero de 2003, obtenidas por el establecimiento hotelero o por el operador, estarán exentas del impuesto sobre la renta, por un término de treinta (30) años a partir del año gravable 2003.

La exención corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado.

Parágrafo. Los ingresos provenientes de los servicios de moteles, residencias, y establecimientos similares no se encuentran amparados por la exención prevista en este artículo.

Artículo 7°. Requisitos para la procedencia de la exención por servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen. Para la procedencia de la exención por concepto de servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, los exija:

1. Inscripción en el Registro Nacional de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Certificación expedida por la Curaduría Urbana del domicilio del inmueble o por la entidad que haga sus veces, en la cual conste la aprobación del proyecto de remodelación y/o ampliación del hotel correspondiente.
3. Certificación expedida por la alcaldía municipal del domicilio del inmueble en la cual conste la aprobación del proyecto de remodelación y/o ampliación del hotel correspondiente.

4. Certificación sobre la prestación de servicios hoteleros en establecimientos remodelados y/o ampliados, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

5. Certificación suscrita por un arquitecto o ingeniero civil con matrícula profesional vigente en la que se haga constar la remodelación y/o ampliación realizada, cuando estas no requieran licencia de construcción y licencia de urbanismo.

6. Certificación del Representante Legal y del Revisor Fiscal y/o Contador Público del contribuyente beneficiario de la exención en la que se establezca:

a) Costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado;

b) Valor total de la inversión por concepto de remodelación y/o ampliación;

c) Proporción que representa el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado;

d) Que lleva contabilidad separada de los ingresos por servicios hoteleros y de los originados en otras actividades.

Artículo 8°.Trámite para obtención de la certificación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para efectos de la expedición de la certificación a que se refiere el numeral 2 del artículo 5° y el numeral 4 del artículo 7° de este decreto, el contribuyente deberá solicitar anualmente a la Dirección de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la verificación de los servicios hoteleros prestados en las instalaciones de los nuevos hoteles o de los hoteles remodelados y/o ampliados, de lo cual se levantará un acta que será suscrita por las partes, en los términos y condiciones que establezca dicho Ministerio.

Parágrafo. En relación con los hoteles que hayan sido construidos, ampliados y/o remodelados en el período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002 y la de publicación de este decreto, los interesados deberán presentar a la Dirección de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la solicitud a que se refiere este artículo con el fin de verificar la prestación de servicios hoteleros en las instalaciones de los nuevos hoteles o de los hoteles remodelados y/o ampliados, de lo cual se levantará un acta que será suscrita por las partes, en los términos y condiciones que establezca dicho Ministerio.

Artículo 9°. Servicios hoteleros. Para efectos de la exención a que se refieren los artículos 4° y 6° del presente decreto, se entiende por servicios hoteleros, el alojamiento, la alimentación y todos los demás servicios básicos y/o

complementarios o accesorios prestados directamente por el establecimiento hotelero o por el operador del mismo.

Artículo 10. Rentas exentas provenientes de los servicios de ecoturismo. Las rentas provenientes de los servicios de ecoturismo prestados dentro del territorio nacional, están exentas del impuesto sobre la renta por el término de 20 años, a partir del 1° de enero de 2003, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 11. Servicios de ecoturismo. Para efectos de la exención a que se refiere el artículo anterior se entiende por ecoturismo la definición contenida en el artículo 26 de la Ley 300 de 1996 y por servicios de ecoturismo las actividades organizadas, directamente relacionadas con la atención y formación de los visitantes en áreas con atractivo natural especial, que comprenden:

1. *Alojamiento y servicios de hospedaje:* Es el alojamiento y hospedaje prestado en infraestructura cuya construcción y operación se rige por la sostenibilidad y bajo impacto ambiental, entre otros aspectos, en el diseño, materiales utilizados en la construcción y mantenimiento, generación de energía, manejo de aguas residuales y residuos sólidos y uso de insumos.

2. *Interpretación del patrimonio natural:* Es el proceso de comunicación diseñado para revelar significados e interrelaciones del patrimonio natural y las manifestaciones culturales asociadas a este. Este proceso puede apoyarse en infraestructura como senderos, centros de interpretación ambiental, del patrimonio, de manejo sostenible de recursos naturales y conocimiento de la naturaleza. La interpretación del patrimonio natural debe desarrollarse en infraestructuras cuyo diseño, construcción y operación se rige por la sostenibilidad y bajo impacto ambiental, así mismo los intérpretes deben estar capacitados en el conocimiento de la dinámica de los ecosistemas del área y su conservación.

3. *Transporte:* Es aquel desarrollado como parte de la actividad eco turística en el área natural y de acceso directo a la misma, que opere utilizando sistemas y combustibles de bajo impacto ambiental sonoro, atmosférico y terrestre, de conformidad con las normas que regulen la materia.

4. *Alimentación:* Es el suministro a los visitantes de productos alimenticios elaborados o naturales cuyo origen sea local o de las zonas aledañas al área natural y que para su elaboración o producción preferiblemente utilicen métodos orgánicos o de bajo impacto ambiental.

5. *Eco actividades:* Son aquellas diseñadas en el marco de un viaje eco turístico para ofrecer a los visitantes recreación, debidamente coordinadas por un guía o

profesional de la actividad y ambientalmente compatibles con los valores naturales del área respectiva.

Parágrafo. Para los efectos del presente decreto se entiende por áreas con un atractivo natural especial, aquellas que conserven una muestra de un ecosistema natural, entendido como la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características del mismo y cuyas condiciones constituyen un atractivo especial.

Artículo 12. Requisitos para la procedencia de la exención en la prestación de servicios de ecoturismo. Para la procedencia de la exención por concepto de servicios de ecoturismo, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, los exija:

1. Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, cuando la actividad sea desarrollada por prestadores de servicios turísticos, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996 y sus decretos reglamentarios.

2. Certificación en la que conste que el servicio de ecoturismo prestado cumple con los fines previstos en el presente decreto para lo cual el contribuyente deberá solicitar anualmente la correspondiente certificación al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o autoridad ambiental competente, así:

a) Cuando los servicios de ecoturismo se presten total o parcialmente en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales o en las Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente registradas, la certificación será expedida por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales;

b) Cuando los servicios de ecoturismo se presten en áreas naturales protegidas de carácter municipal, regional o departamental, así como en las demás áreas con atractivo natural especial, la certificación será expedida por la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible, por las autoridades ambientales de los Grandes Centros Urbanos o por las autoridades ambientales Distritales de que trata la Ley 768 de 2002 en el área de su jurisdicción respectiva. En el caso en que dichas actividades se desarrollen en jurisdicción de más de una de estas autoridades, el contribuyente podrá solicitar la certificación ante cualquiera de ellas. En este caso la autoridad ambiental deberá solicitar concepto favorable a las demás autoridades ambientales competentes en el área donde se presten los mencionados servicios eco turísticos.

3. Certificación expedida por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal y/o Contador Público, según el caso, sobre el valor de la renta obtenida en la prestación de servicios de ecoturismo durante el respectivo año gravable.

4. Certificación del Revisor Fiscal y/o Contador Público de la empresa en la que se acredite que se lleva contabilidad separada de los ingresos generados por la prestación de servicios de ecoturismo exentos del impuesto sobre la renta y de los ingresos originados en otras actividades desarrolladas por la empresa.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establecerá la forma y requisitos para presentar a consideración de las autoridades ambientales competentes, las solicitudes de acreditación de que trata este artículo.

Los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Comercio, Industria y Turismo establecerán los criterios técnicos de las diferentes actividades o servicios eco turísticos.

Artículo 13. Renta exenta por aprovechamiento de plantaciones forestales. Modificado por el art. 1 del Decreto 2755 de Agosto 10 de 2.005 - Las rentas relativas a los ingresos provenientes del aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, incluida la guadua, están exentas del impuesto sobre la renta, a partir del 1° de enero de 2003.

También gozarán de esta exención los contribuyentes que a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002, realicen inversiones en nuevos aserríos vinculados directamente al aprovechamiento de las nuevas plantaciones forestales, y/o al aprovechamiento de plantaciones forestales debidamente registradas ante la autoridad competente antes del 27 de diciembre de 2002.

Los contribuyentes que posean plantaciones de árboles maderables registrados ante la autoridad competente antes de la entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002, también gozarán de la exención a que se refiere el presente artículo, siempre que se demuestre que se efectuó la renovación técnica de los cultivos.

Para efectos de la exención a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nueva plantación forestal: Son todos aquellos cultivos realizados con especies arbóreas maderables, incluida la guadua, que se establezcan en el territorio nacional a partir de la entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002, bien sea que corresponda a primer turno, rebrote o a renovación técnica del cultivo forestal en los turnos siguientes.

Aprovechamiento: Es la obtención de una renta, por parte del reforestador titular de la plantación por él establecida, como resultado de la venta del vuelo forestal, de la extracción de los recursos maderables y no maderables de las plantaciones forestales, siendo los primeros: ramas, troncos o fustes, y los segundos: follaje, gomas, resinas, aceites esenciales, lacas, cortezas, entre otros.

Vuelo forestal: Es el conjunto de árboles resultante del proceso de establecimiento y manejo forestal.

Turno: Es el ciclo productivo de una plantación que se inicia con las actividades de forestación y/o reforestación por cualquier sistema silvicultural y termina con su aprovechamiento final.

Nuevo aserrío : Conjunto, fijo o móvil de maquinaria, equipo y demás herramientas, instrumentos y elementos, para la producción de madera aserrada, adquirido a partir del 27 de diciembre de 2002, que esté vinculado directamente al aprovechamiento de las nuevas plantaciones forestales y/o a plantaciones forestales registradas ante la autoridad competente antes del 27 de diciembre de 2002.

Aserrado : Es el procesamiento al cual se somete la madera para la obtención de productos resultado de la operación del aserrío, tales como piezas, bloques, polines, tablones, tablas y madera aserrada en general.

Renovación técnica del cultivo forestal: Es el proceso productivo que hace uso de tecnologías silvícolas para establecer y manejar nuevamente una plantación o cultivo forestal.

Artículo 14. Modificado por el art. 2 del Decreto 2755 de agosto 10 de 2.005 Requisitos para la obtención de la exención por aprovechamiento de plantaciones forestales, inversión en nuevos aserríos y plantaciones de árboles maderables. Para la procedencia de la exención a que se refiere el numeral 6° del artículo 207-2 del Estatuto Tributario, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, los exija:

Cuando se trate de rentas obtenidas por concepto de aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales será necesario acreditar:

- Registro de la nueva plantación ante la autoridad competente;
- Certificado de tradición y libertad del predio en el cual se encuentra la plantación, o en su defecto, el contrato de arrendamiento del inmueble o el

documento que acredite cualquier otra forma de tenencia o de formas contractuales de explotación;

- Certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional o la entidad competente, en la cual conste que la plantación objeto de aprovechamiento en el respectivo año gravable cumple la condición de ser nueva, con base en la información aportada sobre la misma en el acto de su registro, según lo previsto en el artículo 70 del Decreto 1791 de 1996, Régimen de Aprovechamiento Forestal;
- Certificación del Representante Legal y del Revisor Fiscal y/o Contador Público según el caso, en la que conste el valor de las rentas obtenidas por concepto de aprovechamiento de las nuevas plantaciones forestales;
- Certificación del Revisor Fiscal y/o Contador Público de la empresa en la que se acredite que se lleva en la contabilidad cuentas separadas de los ingresos generados por el aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales que dan lugar a las rentas exentas del impuesto sobre la renta, respecto de los ingresos originados en otras actividades desarrolladas por la empresa, sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 65 del Decreto 1791 de 1996.

Cuando se trate de rentas provenientes de inversiones en nuevos aserríos vinculados directamente al aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales o de plantaciones registradas ante la autoridad competente antes del 27 de diciembre de 2002, será necesario acreditar:

- Facturas de compra del nuevo aserrío y su maquinaria complementaria, adquiridos a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002.
- Contrato suscrito entre el reforestador dueño de la plantación forestal por él establecida y el dueño del nuevo aserrío en el que conste que el nuevo aserrío se encuentra vinculado a dichas plantaciones debidamente registradas, por compra del vuelo forestal y/o por la prestación de los servicios de aserrado, cuando sea del caso.
- No será necesario acreditar este requisito cuando el contribuyente reúna la doble condición de reforestador propietario de la plantación y propietario del nuevo aserrío, debiendo en todo caso cumplir los requisitos previstos en los numerales 1 y 3 del presente artículo;
- Certificación del Representante Legal y del Revisor Fiscal y/o Contador Público según el caso, en la que conste el valor de la renta obtenida en el nuevo aserrío;

- Certificación del Revisor Fiscal y/o Contador Público de la empresa en la que se acredite que se lleva en la contabilidad cuentas separadas de los ingresos generados por el nuevo aserrío que dan lugar a las rentas exentas del impuesto, respecto de los ingresos originados en otras actividades desarrolladas por la empresa, sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 65 del Decreto 1791 de 1996.

Cuando se trate de rentas obtenidas por concepto de aprovechamiento de plantaciones de árboles maderables, registradas antes de la fecha de entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002, será necesario acreditar:

- Registro de la plantación ante la autoridad competente;
- Certificación de la Corporación Autónoma Regional o de la entidad competente, en la cual conste que la plantación forestal fue establecida, se encontraba y encuentra registrada, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Decreto 1791 de 1996 o disposiciones vigentes, antes del 27 de diciembre de 2002, y que a la fecha de expedirse la certificación, la plantación forestal no ha completado su turno;
- Certificación de la Corporación Autónoma Regional o de la entidad competente, en la cual conste que el establecimiento del nuevo cultivo se hizo en el área objeto del aprovechamiento forestal o en un área sustituta. Por lo tanto, esta certificación sólo podrá expedirse después de seis (6) meses de realizadas las actividades del nuevo establecimiento, de modo que garantice la persistencia de la nueva plantación;
- Certificación del Representante Legal y del Revisor Fiscal y/o Contador Público, según el caso, en la que conste el valor de la renta obtenida por aprovechamiento de las plantaciones de árboles maderables cuyo registro se surtió antes de la fecha de entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002;
- Certificación del Revisor Fiscal y/o Contador Público de la empresa en la que se acredite que se lleva en la contabilidad cuentas separadas de los ingresos generados por el aprovechamiento de plantaciones de árboles maderables registradas antes de la fecha de entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002, exento del impuesto sobre la renta y de los ingresos originados en otras actividades desarrolladas por la empresa, sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 65 del Decreto 1791 de 1996.

Anexo 5.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decreto 920
11-03-2009

Por el cual se modifica el Decreto 2755 de 2003

El Presidente de la República de Colombia,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial de la establecida en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 4° del Decreto 2755 de 2003, el cual queda así:

“Artículo 4°. Renta exenta en servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles. Las rentas provenientes de servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles construidos entre el 1°. De enero del año 2003 y el 31 de diciembre del año 2017, obtenidas por el establecimiento hotelero o por el operador según el caso, estarán exentas del impuesto sobre la renta por un término de treinta (30) años contados a partir del año gravable en que se inicien las operaciones.

Para tal efecto, se consideran nuevos hoteles únicamente aquellos hoteles construidos entre el 1°. De enero del año 2003 y el 31 de diciembre del año 2017.

Parágrafo. Los ingresos provenientes de los servicios de moteles, residencias y establecimientos similares no se encuentran amparados por la exención prevista en este artículo”

Artículo 2°. Modifícase el artículo 6° del Decreto 2755 de 2003, el cual queda así:

“Artículo 6°. Renta exenta para servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen. Las rentas provenientes de los servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen entre el 1°. De enero del año 2003 y el 31 de diciembre del año 2017, obtenidas por el establecimiento hotelero o por el operador, estarán exentas del impuesto sobre la renta por un término de treinta (30) años contados a partir del año gravable en que se inicien las operaciones de prestación de servicios en el área remodelada o ampliada.

La exención corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado.

Parágrafo. Los ingresos provenientes de los servicios de moteles, residencias y establecimientos similares no se encuentran amparados por la exención prevista en este artículo.”

Artículo 3°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., a los **11-03-2009**

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

GLORIA INÉS CORTES ARANGO

Viceministra General, Encargada de las Funciones Ministro de Hacienda y Crédito Público

RICARDO DUARTE DUARTE

Viceministro de Desarrollo Empresarial, Encargado de la Funciones del Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Anexo 6.

DIAN

CONCEPTO 76733

18-09-2009

Tema. Impuesto sobre la renta.

Descriptores. Rentas exentas. Servicios Hoteleros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, es función de este despacho absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional y en materia aduanera y cambiaria en lo de competencia de la DIAN.

Para dar respuesta a su consulta referente a si procede la exención prevista en los numerales 3 y 4 del artículo 207-2 del Estatuto Tributario para los propietarios de suites hoteleras gravadas como predios sirvientes para que el operador las use en la operación del establecimiento hotelero, me permito señalar lo siguiente:

Sea lo primero señalar que los numerales 3 y 4 del artículo 207-2 del Estatuto Tributario, fueron reglamentados por los artículos 3 a 9 del Decreto 2755 de 2003, modificado por el decreto 920 de 2009, donde de manera expresa se hace referencia a los servicios hoteleros exentos.

Sobre el tema, el concepto 031613 del 21 de mayo de 2004, señala:

(...)

Cabe recordar que de acuerdo con el artículo 76 de la Ley General de Turismo No. 300 de 1996, se entiende por **prestador de servicios turísticos** a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o **contrate directa** o indirectamente **con el turista, la prestación de los servicios** a que se refiere esta ley **y que se encuentre inscrito en el registro nacional de turismo.**

De la interpretación armónica de las normas transcritas, se colige que **los beneficiarios de la renta exenta generada en la prestación de servicios hoteleros, son los prestadores del servicio y estos son excluyentes: el propietario del establecimiento hotelero cuando sea operado por éste, o el arrendatario en su calidad de operador (...)** (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Por otra parte, el concepto 075190 del 4 de noviembre de 2004 en precisa:

(...) para que proceda la exención los servicios hoteleros deben ser prestados directamente por el establecimiento hotelero o por el operador del mismo, y deben estar vinculados, de igual forma, al contrato de hospedaje. (Se subraya y resalta).

De lo anterior se concluye claramente que la exención otorgada por los numerales 3 y 4 del artículo 207-2 del Estatuto Tributario, cubre exclusivamente al establecimiento hotelero (el propietario que desarrolla la actividad), y/o al operador de éste – según el caso, que se encuentre inscrito en el registro nacional de turismo, y que además cumpla los requisitos de señalados en la ley como en el reglamento para la obtención del beneficio tributario. En este entendido, son ellos quienes podrán reflejar este beneficio en su declaración tributaria ya que directamente prestan los servicios hoteleros y perciben de primera mano las rentas producto de tal actividad.

En consecuencia, las rentas que reciben los propietarios de las unidades habitacionales privadas o suites de hoteles por parte del operador hotelero, no pueden ser objeto del beneficio fiscal toda vez que este recae en quien directamente presta los servicios hoteleros, que para el caso objeto de consulta es el operador. Téngase en cuenta que la exención está condicionada a los servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles o los remodelados, y no respecto del tipo de contrato mediante el cual los propietarios de suites permiten el uso de dichos inmuebles por parte de los operadores para la prestación de los mencionados servicios.

En los anteriores términos se resuelve su consulta y cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestra base de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: www.dian.gov.co siguiendo los iconos: "**Normatividad**" – "**técnica**" y seleccionando los vínculos "**Doctrina**" y "**Dirección de Gestión Jurídica**".

Atentamente,

CAMILO VILLARREAL G

Delegado- Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina

Anexo 7.

ARTICULO 481. BIENES QUE CONSERVAN LA CALIDAD DE EXENTOS.

Únicamente conservarán la calidad de bienes exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a devolución de impuestos:

a. Los bienes corporales muebles que se exporten

b. Los bienes corporales muebles que se vendan en el país a las sociedades de comercialización internacional, siempre que hayan de ser efectivamente exportados directamente o una vez transformados, así como los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado.

c. <Literal modificado por el artículo 20 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los cuadernos de tipo escolar de la partida 48.20 del Arancel de Aduanas y los impresos contemplados en el artículo 478.

d) <Literal adicionado por el artículo 11 de la Ley 863 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> El alcohol carburante, con destino a la mezcla con gasolina para los vehículos automotores.

e) <Literal modificado por el artículo 62 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> También son exentos del impuesto sobre las ventas los servicios que sean prestados en el país en desarrollo de un contrato escrito y se utilicen exclusivamente en el exterior por empresas o personas sin negocios o actividades en Colombia, de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento. Recibirán el mismo tratamiento los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que sean utilizados en territorio colombiano, originados en paquetes vendidos por agencias operadores u hoteles inscritos en el registro nacional de turismo, según las funciones asignadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 300 de 1996. En el caso de los servicios hoteleros la exención rige independientemente que el responsable del pago sea el huésped no residente en Colombia o la agencia de viajes.

f) <Literal adicionado por el artículo 7 de la Ley 1004 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> Las materias primas, partes, insumos y bienes terminados que se vendan desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de bienes o de servicios de Zona Franca o entre estos, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios.

Anexo 8.

DIAN

CONCEPTO 70319

31-08-2009

Tema: Impuesto a las ventas

Descriptor: Exención del impuesto sobre las ventas exportación de servicios

Fuentes Formales: Estatuto Tributario, Artículo 481, lit. e). Decreto 2681 de 1999, Artículo 60.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 4048 de 2.008 esta Dirección es competente para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras o de comercio exterior y control cambiario en lo de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como las que se formulen en materia presupuestal, contractual, laboral, de comercialización y disciplinarios por los funcionarios competentes al interior de la Entidad.

PROBLEMA JURIDICO:

¿El registro de los contratos de exportación de servicios, previsto en el artículo 6° del Decreto 2681 de 1999, como condición para acceder a la exención del impuesto sobre las ventas consagrada en el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario, debe efectuarse con anterioridad al reintegro de divisas?

TESIS JURIDICA:

Para efectos de la exención del impuesto sobre las ventas consagrada en el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario, no es necesario que el registro de los contratos de exportación de servicios, de que trata el artículo 6° del Decreto 2681 de 1999, se efectúe con anterioridad al reintegro de divisas.

INTERPRETACION JURIDICA:

El literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario, antes de ser modificado por el artículo 62 de la ley 1111 de 2.006, establecía:

"e) También son exentos del impuesto sobre las ventas los servicios que sean prestados en el país en desarrollo de un contrato escrito y se utilicen exclusivamente en el exterior, por empresas o personas sin negocios o actividades en Colombia, de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento. Recibirán el mismo tratamiento los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que

sean utilizados en territorio colombiano, originados en paquetes vendidos en el exterior y vendidos por agencias operadoras u hoteles inscritos en el Registro Nacional de Turismo,- según lo establecido en la Ley 300 de 1996, y siempre y cuando se efectúe el respectivo reintegro cambiario". (El subrayado es nuestro)

Esta disposición fue reglamentada por el artículo 6° del Decreto 2681 de 1999 en los siguientes términos:

"Los exportadores de servicios, con el fin de obtener la exención del Impuesto sobre las Ventas de que trata el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 de la Ley 488 de 1998, y el beneficio de 170 aplicación de la retención en la fuente por ingresos de exportaciones señalado en el parágrafo lo. Del artículo 366-1 del Estatuto Tributario, además de la inscripción en el Registro Nacional de Exportadores de Servicios* vigente, deberán radicar en la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior, declaración escrita sobre los contratos de exportación de servicios que se efectúen, para su correspondiente registro, previamente al reintegro de las divisas". (El subrayado es nuestro)

Como se observa, el requisito previsto en el decreto reglamentado, relativo al registro de los contratos de exportación de servicios previamente al reintegro de divisas, era concordante con la previsión legal del literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario que condicionaba la exención del impuesto sobre las ventas en este tipo de operaciones a la realización de un reintegro cambiario. Sin embargo, es preciso advertir que el régimen cambiario colombiano nunca ha exigido el reintegro de divisas por exportación de servicios. En efecto, el Decreto 1735 de 1993, en su artículo 4°, establece que son obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario únicamente las exportaciones de bienes. En el mismo sentido, el artículo 7° de la Resolución Externa 8 de 2000, de la Junta Directiva del Banco de la República, sólo obliga a efectuar el reintegro de las divisas por exportaciones de bienes y el artículo 8°, al referirse al plazo para el reintegro, sólo contempla las divisas provenientes de operaciones de cambio del mercado cambiario y no las divisas provenientes de operaciones de cambio del mercado libre, las cuales no deben canalizarse ni reintegrarse obligatoriamente.

Posteriormente, el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario fue modificado por el artículo 62 de la Ley 1111 de 2006, en los siguientes términos:

"e) También son exentos del impuesto sobre las ventas los servicios que sean prestados en el país en desarrollo de un contrato escrito y se utilicen exclusivamente en el exterior por empresas o personas sin negocios o actividades en Colombia, de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento. Recibirán el mismo tratamiento los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que sean utilizados en territorio colombiano, originados en paquetes vendidos por agencias operadores u hoteles inscritos en el registro nacional de turismo, según

las funciones asignadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 300 de 1996. En el caso de los servicios hoteleros la exención rige independientemente que el responsable del pago sea el huésped no residente en Colombia o la agencia de viajes".

De esta manera, la ley suprimió el requisito del reintegro cambiario como condición para acceder a la exención del impuesto sobre las ventas del literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario, con el fin de armonizar la norma tributaria con el régimen de cambios, toda vez que, como hemos señalado, las disposiciones en materia cambiaria no exigen que este tipo de operaciones se canalicen obligatoriamente a través del mercado cambiario. Ahora bien, al suprimirse en la ley el requisito que sirvió de fundamento a la previsión del artículo 6° del Decreto Reglamentario 2681 de 1999, consistente en el reintegro de divisas, se configura una derogatoria tácita de la condición temporal prevista en la disposición reglamentaria, es decir, de la condición que obliga a que dicho registro sea anterior al reintegro cambiario. Es claro que no pueden subsistir en el ordenamiento jurídico ni ser exigibles disposiciones expedidas al amparo de normas legales derogadas o modificadas, so pena de hacer nugatoria la intención del legislador expresada en tales modificaciones o derogatorias.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que para efectos de la exención del impuesto sobre las ventas consagrada en el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario, no es necesario que el registro de los contratos de exportación de servicios, de que trata el artículo 6° del Decreto 2681 de 1999, se efectúe con anterioridad al reintegro de divisas, pues este requisito relativo a la oportunidad del registro perdió vigencia a partir de la modificación del literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario, efectuada por el artículo 62 de la Ley 1111 de 2006. En todo caso, el requisito del registro de los contratos de exportación de servicios ante la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior continúa vigente.

Atentamente,

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ VARGAS
Director de Gestión Jurídica

Anexo 9.

DIAN

OFICIO 043272

08-06-2007

Tema: Impuesto sobre las ventas

Descriptores: Exención-Paquetes turísticos.

Fuentes Formales: Artículo 481 del E.T. Literal e); Artículo 62 Ley 1111 de 2006

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1265 de 1999 y el artículo 10 de la Resolución 1618 de 2006, es función de este Despacho absolver en sentido general y abstracto las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; en tal sentido se da respuesta a su consulta.

Con ocasión de la expedición del artículo 62 de la Ley 1111 de 2006 mediante el cual se modificó el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario, solicita aclarar si la norma se refiere a todos los servicios hoteleros originados o no en un paquete turístico; qué se entiende por servicio turístico y hotelero; que se debe entender por paquete; cuales son los medios de prueba en la prestación de estos servicios; cómo se establece la calidad de residente.

Respecto de lo que se entiende por paquete turístico, en la página web del portal oficial de turismo del Fondo de Promoción Turística de Colombia, se encuentran definidos algunos conceptos básicos que fueron validados por el grupo asesor para el apoyo a la competitividad y promoción de los destinos integrado por el Viceministro de Turismo, el Fondo de Promoción Turística y Proexport donde se define el paquete turístico como:

“...El conjunto de bienes y servicios que se comercializan como un todo o marca y se vende con un precio unitario. Por lo general, el paquete turístico comprende: transporte, alojamiento, alimentación, recreación y excursiones...”.

De esta manera y atendiendo a la disposición legal, esto es, el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario, los servicios turísticos exentos son únicamente los originados en paquetes vendidos ya sea por agencias operadoras u hoteles inscritos en el registro nacional de turismo, y no todos los servicios turísticos prestados de manera aislada a turistas residentes en el exterior.

Por otra parte, la Ley no hizo distinción respecto de la modalidad o clase de paquete de turismo, por lo que el turismo empresarial también debe entenderse incorporado dentro de la exención siempre y cuando se cumpla con la noción de paquete turístico, y las demás exigencias legales para efectos de la procedencia del beneficio.

Es importante tener en cuenta acorde con lo dispuesto por el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario, que entre los servicios exentos se encuentran los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que sean utilizados en territorio colombiano, originados o contenidos en paquetes vendidos por agencias operadoras u hoteles. Es decir, la exención se encuentra en cabeza de la agencia o del hotel que vende el paquete a residentes en el exterior para ser utilizado en el país, caso en el cual la agencia o el hotel según el caso, declaran como responsables los servicios exentos, sin perjuicio de los impuestos descontables imputables a estos servicios, y el saldo a favor con derecho a devolución conforme con las disposiciones vigentes sobre la materia, sin perjuicio de los demás servicios vendidos fuera del paquete, los cuales se someten al régimen general del IVA en Colombia, según sean excluidos o gravados.

Es soporte del paquete, el respectivo contrato donde consten las partes debidamente identificadas, los servicios que lo integran, así como los demás documentos de orden externo e interno de la contabilidad que lo respalden. La calidad de no residente en Colombia se prueba con el respectivo pasaporte del turista para lo cual se dejará fotocopia en la agencia u hotel con el que se contrata el paquete, documentos que deben conservarse y ponerse a disposición de la DIAN para cuando ella lo requiera. Es necesario tener en cuenta la calidad de residente conforme al artículo 10 del Estatuto Tributario.

Anexo 10.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO 1805

24-05-2010

Por el cual se reglamenta el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario y se modifica el artículo 6° del Decreto 2681 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de lo dispuesto en el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario.

Decreta:

Artículo 1. Conforme con lo previsto en el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario las modalidades de exportación de servicios que se consideran exentas del impuesto sobre las ventas son:

1. Los servicios prestados en Colombia para ser utilizados o consumidos exclusivamente en el exterior, por empresas o personas sin negocios o actividades en el país, sin desplazamiento del prestador o proveedor del servicio, y
2. Los servicios turísticos prestados en Colombia a personas no residentes o domiciliadas en el país, utilizados o consumidos en el país, originados en paquetes turísticos vendidos por agencias operadoras u hoteles inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

Parágrafo. En el caso de los servicios a que se refiere el numeral 1° del presente artículo, se entiende por empresas sin negocios o actividades en Colombia las empresas o personas domiciliadas o residentes en el exterior que, no obstante tener algún tipo de vinculación económica en el país, son beneficiarios directos de los servicios prestados en el país para ser utilizados o consumidos exclusivamente en el exterior.

En consecuencia, la exención del literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario a que hace referencia el numeral 1° del presente artículo, en ningún caso se aplicará cuando el beneficiario del servicio en todo o en parte, sea la filial, subsidiaria, sucursal, oficina de representación, casa matriz o cualquier otro tipo de vinculado económico en el País, de la persona o empresa residente o domiciliada en el exterior que contrate la prestación de los servicios prestados desde Colombia.

Artículo 2. Para efectos de la devolución y/o compensación del saldo a favor que se genere por la exportación de servicios de que trata el numeral 1 del artículo anterior, además de los requisitos previstos en el Estatuto Tributario y en las normas reglamentarias vigentes, el prestador del servicio o su representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá cumplir los siguientes requisitos:

El contrato de prestación de servicios deberá contener una cláusula en la cual se haga constar que el servicio contratado va a ser utilizado o consumido exclusivamente en el exterior.

El prestador del servicio o su representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que el servicio fue utilizado o consumido exclusivamente en el exterior por una empresa o persona no domiciliada ni residente en Colombia.

Parágrafo. En el evento en que la administración tributaria establezca que los servicios a que se refiere el presente artículo, que sirven de fundamento a la solicitud de devolución y/o compensación, fueron utilizados, en todo o en parte, por una empresa o persona en Colombia, se formulará denuncia por la presunta comisión del delito de exportación ficticia, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal, y se adelantarán las acciones correspondientes para garantizar que sobre dichas operaciones se aplique el impuesto sobre las ventas de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Artículo 3. Modifícase el artículo 6° del Decreto 2681 de 1999, el cual queda así:

“ARTICULO 6°. Los exportadores de servicios, con el fin de obtener la exención del Impuesto sobre las Ventas de que trata el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario y el beneficio de no aplicación de la retención en la fuente por ingresos de exportaciones señalado en el parágrafo 1° del artículo 366-1 del Estatuto Tributario, además de la inscripción en el Registro Único Tributario como exportador, deberán radicar en la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo declaración escrita sobre los contratos de exportación de servicios que se efectúen, para su correspondiente registro, previamente a la prestación del servicio.

Parágrafo 1°. La declaración escrita sobre los contratos de exportación de servicios de que trata el presente artículo deberá contener, entre otras, la información que certifique bajo la gravedad de juramento que el servicio contratado es utilizado o consumido total y exclusivamente fuera de Colombia; el valor del contrato o valor a reintegrar; que la empresa contratante no desarrolla directamente negocios ni actividades en Colombia; que el servicio prestado está exento del impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario; que opera la no aplicación de la retención en la fuente

por ingresos de exportaciones señalado en el parágrafo 1°. Del artículo 366-1 del Estatuto Tributario. El exportador conservará certificación del país de destino del servicio, sobre la existencia y representación legal del contratante extranjero.

Cualquier información falsa en la declaración de que trata este artículo estará sujeta a las sanciones establecidas en el Código Penal.

La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecerá la forma como se efectúe tal declaración.

Parágrafo 2°. La Dirección de Comercio Exterior, registrará numéricamente las declaraciones escritas sobre los contratos de exportación de servicios en orden numérico ascendente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación para la entrega al exportador, quien, deberá conservarla como soporte de la operación de exportación de servicios.

Artículo 4. Lo previsto en el artículo segundo del presente decreto y en el artículo 6° del Decreto 2681 de 1999 no se aplicará en el caso de los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior de que trata el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario, sin perjuicio del requisito de la inscripción de las agencias operadoras y hoteles en el Registro Nacional de Turismo de acuerdo con lo establecido en la Ley 300 de 1996.

Artículo 5. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Bogotá, a los **24-05-2010**.

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

11 BIBLIOGRAFÍA

ARBOLEDA VÉLEZ. Germán. Proyectos, Formulación, Evaluación y Control. Cali. 1998. Cap.15.

ARIZA. Danilo. Una perspectiva para captar la inserción contable en la problemática medio ambiental. Buenaventura. Revista Legis del contador. 2.000. Pág. 185

RUEDA DELGADO. Gabriel. Desarrollo alternativo y contabilidad: una aproximación. Revista internacional Legis de Contabilidad y Auditoría No. 9, Enero – Marzo de 2.002. Pág. 11-122.

Ley 300 de Turismo. 1.996

LERMA. Héctor Daniel. Metodología de la Investigación. Anteproyecto y Proyecto. Pereira. 1.999.

MENDEZ. Álvarez Carlos Eduardo. Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación con Énfasis en Ciencias Empresariales. Editorial Limusa SA. 2.008.

DECRETO REGLAMENTARIO 2649 de 1.993

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Metodología de la cuenta Satélite del Medio Ambiente. 2003. Bogotá D.C.

CUESTA, Carmen. El concepto de la contabilidad ambiental y la normalización. Universidad de León.

A. Alonso. Valoración del efecto de la degradación ambiental. En revista Ecosistemas 15(2): 101-105. Mayo 2006. España.

LEMOS, Jorge. Desarrollo sostenible y contabilidad ambiental. Universidad del Valle, Cali, Colombia.

PEARCE, D. 1.993. Economics values and the natural world earthscan publications Hd. London. P129.

VON, Warner. Aproximación al concepto de la contabilidad ambiental. 1996

ICONTEC. Compendio – Tesis y otros trabajos de grado.

CONSTITUCIÓNPOLÍTICA DE COLOMBIA

